

REGLAMENTO INTERNO ESCOLAR
Y
PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN

2024

Contenido

TÍTULO I. ANTECEDENTES	7
ANTECEDENTES, PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL Y OBJETO DEL REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR	7
ANTECEDENTES INSTITUCIONALES.....	7
HISTORIA Y DESARROLLO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR EN EL COLEGIO	8
TÍTULO II. DE LA MISIÓN, VISIÓN Y SELLOS INSTITUCIONALES.....	8
ARTÍCULO 1. MISIÓN Y VISIÓN	8
ARTÍCULO 2. SELLOS.....	9
ARTÍCULO 3. OBJETO DEL REGLAMENTO INTERNO	10
ARTÍCULO 4. ALCANCES DEL PRESENTE REGLAMENTO BASADOS EN EL MARCO LEGAL	12
ARTICULO 5.- DIFUSIÓN, REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO.....	14
ARTÍCULO 6. DE LAS POLÍTICAS DE INCLUSIÓN Y NO DISCRIMINACIÓN	16
ARTÍCULO 7. SOBRE ACTOS QUE CONSTITUYAN DISCRIMINACIÓN ARBITRARIA.....	18
ARTÍCULO 8. INCLUSIÓN Y NO DISCRIMINACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA SALUD.....	18
TÍTULO III. DEBERES Y DERECHOS DE LA COMUNIDAD ESCOLAR.....	19
ARTÍCULO 9. DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA Y SU ORGANIZACIÓN INTERNA.....	19
ARTÍCULO 10. DE LOS DERECHOS DE LOS DISTINTOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LA CONVIVENCIA ESCOLAR.	30
1. Derechos de Estudiantes.....	30
2. Derechos de Apoderados	31
3. Derechos de Docentes.....	32
4. Derechos de Asistentes de la Educación.....	32
5. Derechos de Directivos.....	33
ARTICULO 11. DEBERES DE LOS DISTINTOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LA CONVIVENCIA ESCOLAR.	34
Deberes de Estudiantes.....	34
Deberes de Apoderados	35
Deberes de Docentes	36
Deberes de Asistentes de la Educación	37
Deberes de Directivos	38
ARTÍCULO 12. DE LOS APODERADOS(AS) Y SU ROL	39

ARTÍCULO 13. DE LAS COMUNICACIONES ENTRE APODERADO (A) Y EL ESTABLECIMIENTO	43
ARTÍCULO 14. DE LOS DEBERES ESPECÍFICOS DE LOS ESTUDIANTES EN MATERIA DE BUENACONVIVENCIA.	44
ARTÍCULO 15. DE LA POSTULACIÓN Y ADMISIÓN	48
ARTÍCULO 16. DE LA MATRÍCULA	48
TÍTULO IV. REGULACIONES Y ACUERDOS PARA LA CONVIVENCIA	49
ARTÍCULO 17. DEL UNIFORME ESCOLAR.....	49
ARTÍCULO 18. DEBERES ESPECÍFICOS DE LA PRESENTACIÓN PERSONAL DE LOS/LAS ESTUDIANTES	51
ARTÍCULO 19. DE LOS DEBERES ESPECÍFICOS DE LOS ESTUDIANTES, PADRES, MADRES Y APODERADO(A) EN MATERIA DE HORARIO Y JORNADA ESCOLAR, Y PUNTUALIDAD.....	52
ARTÍCULO 20. DE LOS ATRASOS.....	55
ARTÍCULO 21. INASISTENCIAS.....	56
ARTÍCULO 22. PARTICIPACION DE LA COMUNIDAD ESCOLAR.....	57
1.- CONSEJO ESCOLAR.....	57
2.-CENTRO GENERAL DE PADRES Y APODERADOS.....	58
3.- COMITÉ PARITARIO	60
4.- CENTRO DE ALUMNOS	60
ARTÍCULO 23. RELACIONES Y MANIFESTACIONES DE AFECTO ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.....	61
ARTÍCULO 24. RECREOS Y CUIDADO DE LOS ESPACIOS COMUNES	61
ARTÍCULO 25. COLACIÓN, USO Y COMPORTAMIENTO DE LOS ALUMNOS(AS) EN EL COMEDOR	63
ARTÍCULO 26. DEL USO CORRECTO DE INTERNET Y USO DE LABORATORIOS DE COMPUTACIÓN POR PARTE DE LOS Y LAS ESTUDIANTES.....	63
ARTÍCULO 27. COMPORTAMIENTOS ESPERADOS EN ACTIVIDADES EXTRA PROGRAMÁTICAS, ACTOS Y CEREMONIAS Y SALIDAS PEDAGOGICAS.....	64
ARTÍCULO 28. DE LA OBLIGACIÓN DE INFORMAR AL ESTABLECIMIENTO SITUACIONES CRÍTICAS DESALUD DE UN ESTUDIANTE	65
DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR.....	66
ARTÍCULO 29. DEL ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y DENUNCIAS	66
ARTÍCULO 30. DEL REGISTRO DE SUGERENCIAS Y RECLAMOS.....	67
ARTÍCULO 31. DE LAS NORMAS DE COMPORTAMIENTO GENERAL DE LOS ALUMNOS(AS) DEL ESTABLECIMIENTO	68
TÍTULO V. FALTAS, SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS	69
ARTÍCULO 32. PRINCIPIOS DEL DEBIDO PROCESO	69
ETAPAS DEL ABORDAJE DE CASOS SEGÚN DEBIDO PROCESO:	73

ARTÍCULO 33. FALTAS LEVES	75
ARTÍCULO 34. MEDIDAS FORMATIVAS, PEDAGÓGICAS Y/O DE ACOMPAÑAMIENTO POR FALTAS LEVES Y MEDIDAS SANCIONATORIAS Y REPARATORIAS	76
Medidas formativas, pedagógicas y/o de acompañamiento:	76
Medidas sancionatorias:.....	76
Medidas Reparatorias:	76
ARTÍCULO 35. FALTAS GRAVES	76
ARTÍCULO 36. MEDIDAS FORMATIVAS, PEDAGÓGICAS Y/O DE ACOMPAÑAMIENTO, Y MEDIDAS SANCIONATORIAS Y REPARATORIAS POR FALTAS GRAVES	78
Medidas Sancionatorias	79
Medidas Reparatorias	79
ARTÍCULO 37. FALTAS GRAVÍSIMAS.....	79
ARTÍCULO 38. MEDIDAS FORMATIVAS, PEDAGÓGICAS Y/O DE ACOMPAÑAMIENTO, Y MEDIDAS SANCIONATORIAS Y REPARATORIAS POR FALTAS GRAVÍSIMAS	85
ARTICULO 39. OTRAS FALTAS GRAVISIMAS SUJETAS A PROCEDIMIENTO DE AULA SEGURA.	86
ARTÍCULO 40. OBLIGACION DE DENUNCIAR DELITO.....	87
ARTÍCULO 41. DE LA EXPULSIÓN Y CANCELACIÓN DE MATRICULA.....	87
ARTICULO 42. PROCEDIMIENTO PARA CASOS QUE ATENTEN GRAVEMENTE LA CONVIVENCIA ESCOLAR.	89
ARTÍCULO 43. MEDIDAS FORMATIVAS, PEDAGÓGICAS, SANCIONATORIA Y REPARATORIAS APLICABLES EN LOS PROCESOS DE DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDAD.....	90
ARTÍCULO 44. MEDIDAS FORMATIVAS O PEDAGÓGICAS.....	91
ARTÍCULO 45. MEDIDAS REPARATORIAS	92
ARTÍCULO 46. MEDIDAS SANCIONATORIAS	92
ARTÍCULO 47. DE LOS CRITERIOS PARA PONDERAR Y APLICAR MEDIDAS	95
ARTÍCULO 48. DEL REGISTRO DE ANOTACIONES POR CONDUCTA	97
ARTÍCULO 49: RECONOCIMIENTOS.....	98
ARTÍCULO 50. DE LA MEDIACIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS	99
ARTÍCULO 51. DE LAS INSTANCIAS DE REVISIÓN Y APELACIÓN A LAS SANCIONES	100
DE LA REVISIÓN DE LA SUSPENSIÓN U OTRA MEDIDA DISCIPLINARIA DISTINTA DE LA EXPULSIÓN O CANCELACIÓN DE MATRICULA:	100
ARTICULO 52. DEL CONDUCTO REGULAR PARA DUDAS Y/O RECLAMOS.....	101
ARTICULO 53. REGULACIONES REFERIDAS AL AMBITO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR MEDIDAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL NIVEL DE TRANSICIÓN.....	101
ARTICULO 54.- DE LAS FALTAS Y MEDIDA DISCIPLINARIAS NIVEL DE TRANSICIÓN	101

GRADUACIÓN DE FALTAS.	102
ARTICULO 55. MEDIDAS DISCIPLINARIAS NIVEL DE TRANSICIÓN.....	103
ANEXOS	105
PROTOCOLOS DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN	105
PROTOCOLO DE APLICACIÓN GENERAL (Desarrollo del debido proceso).....	105
PROTOCOLO DE ACOSO ESCOLAR O BULLYING	108
PREVENCIÓN DEL ACOSO ESCOLAR O BULLYING	110
ETAPAS: PROCEDIMIENTO.....	112
PROTOCOLO PARA ESTUDIANTES QUE PRESENTEN PROBLEMAS GRAVES DE CONDUCTA	115
PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE AL PORTE Y USO DE ARMAS, ARTÍCULOS EXPLOSIVO E INCENDIARIOS U OTROS OBJETOS CON FINALIDAD DE AGRESIÓN	117
PROTOCOLO DE PREVENCIÓN, RETENCIÓN, APOYO Y ABORDAJE DE EMBARAZO, MATERNIDAD Y PATERNIDAD ADOLESCENTE.....	119
PROTOCOLO DE CYBERBULLYING Y GROOMING	124
ETAPAS DEL PROCESO	129
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A RIESGO Y/O INTENTO SUICIDA.....	132
INTENTO SUICIDA DE UN ESTUDIANTE DEL ESTABLECIMIENTO: ACCIONES A SEGUIR	133
PASOS A SEGUIR EN CASO DE SUICIDIO DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO.....	135
PROTOCOLO EN CASOS DE VULNERACIÓN DE DERECHOS EN LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA	140
En consideración de lo anterior:.....	147
PASOS A SEGUIR AL CONOCER UNA SITUACIÓN DE VULNERACIÓN DE DERECHOS.....	148
PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A ACCIDENTES ESCOLARES.....	151
PASOS PARA ATENCIÓN DE UN ACCIDENTE ESCOLAR	152
¿Cuáles son las acciones a seguir ante la ocurrencia de un accidente escolar?.....	158
PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A LA SITUACIÓN DE CONSUMO DE ALCOHOL Y DROGAS POR PARTE DE UN ESTUDIANTE.	159
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE ROBOS, HURTOS Y FALSIFICACIONES EN EL ESTABLECIMIENTO	164
PROTOCOLO PARA ESTUDIANTES TRANS	165
PROCEDIMIENTO DE MALTRATO FÍSICO Y/O PSICOLÓGICO ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.....	167
LEY MALTRATO RELEVANTE (LEY “Coscorrón”)	169
PROTOCOLO DE AGRESIÓN VERBAL, GESTUAL Y/O PSICOLÓGICA DE UN ESTUDIANTE A UN FUNCIONARIO DE LA EDUCACIÓN.....	170

PROTOCOLO DE AGRESIÓN FÍSICA O PSICOLÓGICA DE APODERADO/A O UN ADULTO A ESTUDIANTE O FUNCIONARIO DEL ESTABLECIMIENTO.	173
PROTOCOLO EN CASO DE ACOSO SEXUAL DE UN ESTUDIANTE A UN ADULTO(A).....	175
PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A DESBORDES PSICOMOTORES.....	178
PROTOCOLO DE SALIDAS PEDAGÓGICAS	181
OTRAS CONSIDERACIONES.....	183
PROTOCOLOS CORPORATIVOS QUE SE ADJUNTAN:	184
GLOSARIO DE TÉRMINOS UTILIZADOS	185

TÍTULO I. ANTECEDENTES

ANTECEDENTES, PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL Y OBJETO DEL REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

ANTECEDENTES INSTITUCIONALES

Las Instituciones Educativas administradas por la Corporación de Educación Municipal de Talagante (CORPOTAL), en adelante e indistintamente denominado el “Establecimiento”, “Escuela”, o “Liceo”), son establecimientos escolares subvencionados por el Estado chileno, que cuentan con Reconocimiento Oficial del Ministerio de Educación y, como se declara en la Misión Institucional y el Proyecto Educativo Institucional (en adelante el “PEI”), son instituciones laicas y mixtas, que atienden a estudiantes desde su Educación Parvularia hasta Enseñanza Media.

Todo el alumnado recibe una educación basada en los valores y sellos del establecimiento al cual pertenece, que permitan seguir el proceso de desarrollo y crecimiento de infantes y adolescentes, en cada etapa de su desarrollo como persona, hasta lograr en ellos un compromiso social y de, que resguarde el buen desarrollo de las actividades de la formación educativa que brindamos, mostrando disposición y actitud positiva hacia el aprendizaje y hacia las actividades de formación del Establecimiento.

El estudiante y las personas adultas a su cargo, deberán promover y mantener, en todo momento, una actitud y participación activa en la formación personal, como asimismo un ambiente de sana y buena convivencia, evitando descalificaciones, discriminación arbitraria y demás actos que atenten contra la integración e inclusión de los pares y demás personas de la comunidad educativa, así como de la sociedad en general.

Por lo tanto, al matricular a su hijo, hija o pupilo (a) en el Establecimiento, la persona adulta que figure como apoderado, en su calidad de principal educador, asume el compromiso de apoyar la formación que el establecimiento les ofrece, participando activamente de las instancias y actividades que se programen

y asimismo, influyendo positivamente en sus pupilos(as), en el logro de una actitud básica de apertura y compromiso con la tarea educativa y formación como persona, teniendo en cuenta que es la primera persona a cargo de la formación.

HISTORIA Y DESARROLLO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR EN EL COLEGIO

La Ley N° 20.536 sobre violencia escolar, promulgada el año 2011, tiene por objetivo abordar la convivencia en los establecimientos educacionales del país, mediante el diseño de estrategias de promoción de la buena Convivencia Escolar y de prevención de la violencia escolar, estableciendo un Plan de Gestión y Protocolos de Actuación ante situaciones de violencia. También crea la figura del Encargado de Convivencia y entrega nuevas tareas a los Consejos Escolares.

Es por esto que, en el año 2014 se incorpora al Equipo de Gestión de nuestro establecimiento, la figura del Encargado de Convivencia Escolar, el que comienza a crear y ejecutar el plan de gestión de la convivencia escolar del Colegio Tegalda. Coordina la incorporación de las redes de apoyo externo al establecimiento, logrando la participación territorial, y fomenta la educación emocional en el aula.

Los resultados de los Indicadores de Desarrollo Personal y Social (IDPS) comienzan a mejorar sistemáticamente, logrando una mejora en las relaciones en la comunidad escolar y logrando instalar que la Convivencia Escolar, tiene en la base de su quehacer al estudiante como sujeto de derechos y a la escuela/liceo como garante de ese derecho.

El año 2017 se incorpora una dupla psicosocial, formando el equipo de convivencia escolar, logrando que el estudiante sea visto en forma integral, aportando en su desarrollo escolar y social.

El establecimiento, en el año 2018, logra ser premiado en los fondos concursables de Innova convivencia, con el proyecto Buin Ka Rakiduum,

TÍTULO II. DE LA MISIÓN, VISIÓN Y SELLOS INSTITUCIONALES.

ARTÍCULO 1. MISIÓN Y VISIÓN

Misión: Formar a nuestros estudiantes a través de procesos educativos efectivos, basados en el desarrollo de habilidades y valores que, le permitan alcanzar un conjunto de competencias para proyectarse a la enseñanza superior.

Visión: Contribuir a mejorar la calidad de vida de nuestra comunidad educativa, mediante una propuesta

innovadora, que sea reconocida en la comuna, por su aporte a la formación integral de Educación Parvularia, Enseñanza Básica y Media.

ARTÍCULO 2. SELLOS

Los sellos educativos que dan forma a nuestra labor educativa y que se desprenden de la misión y la visión de la escuela son los siguientes.

DESARROLLO DE HABILIDADES Cada uno de nuestros estudiantes tiene distintas capacidades que son factibles de potenciar mediante el desarrollo de diversas habilidades. Al implementar el currículum en el aula, los docentes velan para que esas habilidades sean conocidas y explotadas por los estudiantes quienes a través de variadas herramientas pueden experimentar en sus aptitudes y con un crecimiento individual alcanzar aprendizajes significativos dentro de la particularidad de cada uno. Por otra parte, los talleres y actividades extraescolares tienen como objetivo identificar y desarrollar todas aquellas habilidades que no cubre el currículum nacional.

CONVIVENCIA ARMÓNICA Las comunidades son heterogéneas en cuanto a quienes las integran y además son dinámicas en su quehacer. Nuestra escuela pretende lograr un equilibrio en la convivencia entre los diversos actores de la comunidad siendo capaces de solucionar los conflictos de manera pacífica y anteponiendo el diálogo como instrumento de mediación. Los reglamentos y protocolos que

nos rigen son conocidos por la comunidad ya que han sido consultados y consensuados para su construcción, lo que los convierte en manuales útiles para desarrollar una sana convivencia, donde la armonía se alcanza con el esfuerzo de todos los protagonistas e integrantes de esta gran familia.

PARTICIPACIÓN E IDENTIDAD El Colegio abre espacios para que todos los actores de la comunidad puedan ser partícipes de la vida cotidiana del establecimiento. Así cada estamento tiene la posibilidad de generar participación en distintas instancias, logrando con ello un sentido de pertenencia respecto del Liceo y su entorno. De tal forma, docentes, asistentes de la educación, apoderados, estudiantes e incluso el sostenedor generan una simbiosis que tiene como resultado buenos canales de comunicación y lazos estrechos que tributan al desarrollo de los estudiantes y de la comunidad. Por otra parte, es necesario dar un sentido de urgencia a la identidad del Liceo, desarrollando para ello estrategias en torno a realzar la figura de Tegalda, su origen y cultura mapuche.

APRENDIZAJES EFECTIVOS La unión del curriculum nacional y la construcción de una línea pedagógica clara, permite entregar a nuestros estudiantes una formación que garantice la adquisición de aprendizajes efectivos, donde ellos deben ser los protagonistas de dichos aprendizajes, con estrategias innovadoras que permitan el descubrimiento de capacidades, el desarrollo de las diversas habilidades y la experimentación a través de múltiples recursos de todo el abanico de posibilidades que se despliega en cada una de las asignaturas de cada nivel.

ARTÍCULO 3. OBJETO DEL REGLAMENTO INTERNO

El presente Reglamento es parte de la normativa que el Establecimiento implementa para su mejor organización.

Tiene por objetivo regular una sana Convivencia Escolar. La sana convivencia escolar es un derecho y un deber que tienen todos los miembros de la Comunidad Educativa, cuyo fundamento principal es la dignidad de las personas y el respeto que éstas se deben.

De acuerdo a lo que plantea la Ley N° 20.536, sobre Violencia Escolar, la sana convivencia escolar se puede definir como: “La coexistencia pacífica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes”.

Al respecto, el presente Reglamento establece las normas de funcionamiento y de convivencia del Establecimiento y las condiciones que rigen las relaciones entre los miembros de la comunidad escolar todo ello en conformidad a la legislación vigente y al Proyecto Educativo Institucional (PEI). Aplica en lo que respecta a convivencia escolar a toda la comunidad escolar (estudiantes, apoderado/as y trabajadores/as del Establecimiento).

Por comunidad educativa se entiende aquella agrupación de personas que, inspiradas en un propósito común, integran la institución educacional, incluyendo a alumnos, alumnas, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes, directivos y sostenedores educacionales.

Las normas de convivencia definidas en este instrumento surgen como una iniciativa corporativa, incorporando la misión, visión y los valores expresados en el PEI de cada establecimiento, así como el perfil de estudiante que pretendemos formar, teniendo como horizonte el desarrollo y la formación integral, personal y social de los estudiantes. Este instrumento posee carácter formativo y pedagógico pues parte de la premisa que la convivencia escolar es un aprendizaje en sí mismo, parte de un proceso que se *enseña y se aprende*. El Establecimiento promueve el desarrollo integral, personal y social de los estudiantes, conjuntamente con los demás actores de la comunidad educativa y de la sociedad.

Este Reglamento incorpora políticas de prevención, indica las diversas conductas que constituyen faltas a la buena convivencia escolar, graduándolas de acuerdo a su menor o mayor gravedad, así como las medidas pedagógicas y preventivas, sancionatorias, reparatorias y judiciales para estos casos, enmarcadas en el debido, racional y justo proceso escolar. Contempla además protocolos de actuación sobre diversas materias (ej. Salidas pedagógicas, maltrato escolar) que se entienden parte integral del Reglamento. Asimismo, se contemplan instancias de revisión de las medidas mencionadas (apelación), de resolución constructiva de conflictos, distinciones, reconocimientos y estímulos, así como mecanismos de coordinación, participación y regulación de los distintos estamentos de la comunidad educativa del Establecimiento.

En el Reglamento se presentan las normas de convivencia en el establecimiento, que deberán incluir expresamente la prohibición de toda forma de discriminación arbitraria; las sanciones y reconocimientos que origina su infracción o destacado cumplimiento; los procedimientos por los cuales se determinarán las conductas que las ameritan; y, las instancias de revisión correspondientes.

ARTÍCULO 4. ALCANCES DEL PRESENTE REGLAMENTO BASADOS EN EL MARCO LEGAL

En coherencia a las disposiciones que enmarcan el accionar educativo, los siguientes son los fundamentos legales de este manual:

1. Declaración Universal de los Derechos Humanos. Naciones Unidas, 1948.
2. Convención sobre los Derechos de Infancia y Adolescencia. UNESCO, 1989.
3. Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer
4. Constitución Política de la República de Chile. 1980.
5. Ley N° 20.370 General de Educación. Chile, 2009.
6. Ley N° 19.979 Régimen de Jornada Escolar Completa Diurna. Chile, 2004.
7. Ley N° 20.422 Igualdad de Oportunidades e Inclusión de Personas con Discapacidad. Chile, 2010.
8. Ley N° 20.536 Violencia Escolar. Chile, 2011.
9. Ley N° 20.529 Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación. Chile, 2011.
10. Ley N° 20.609 Medidas Contra la Discriminación. Chile, 2012.
11. Ley N° 20.845 Inclusión Escolar. Chile, 2015.
12. Ley N° 20.084 Ley de Responsabilidad Penal juvenil y Adolescente. Chile, 2005.
13. Ley N° 20.000 Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas. Chile, 2005.
14. Ley N° 19.925 Bebidas Alcohólicas; Consumo de Alcohol. Chile, 2004.
15. Ley N° 19.253 Sobre Protección, Fomento y Desarrollo de los Indígenas. Chile, 1993.
16. Ley N° 19.070 Ley Estatuto Docente. Chile, 1991. Código del Trabajo.
17. Ley N° 20.105 Ambientes Libres de Humo de Tabaco. Chile, 2013.
18. Ley N° 20.526 Acoso Sexual de Menores, la Pornografía Infantil Virtual y la Posesión de Material Pornográfico Infantil. Chile, 2005.
19. D.F.L. N°2 Subvención del Estado a Establecimientos Educacionales. Chile, 1998.
20. Decreto N°79 Norma Situación Estudiantes Embarazadas y Madres. MINEDUC, Chile, 2004.
21. Decreto N°50 Norma Centro de estudiantes. MINEDUC, Chile, 1990.
22. Decreto N°24 Reglamento Consejos Escolares. MINEDUC, Chile, 2005.

23. Decreto N°565 Reglamento de Centro General de Padres, Madres y Apoderados. MINEDUC, Chile, 1990.
24. Decreto N°924 Reglamenta Clases de Religión. MINEDUC, Chile, 1983.
25. Decreto N°215 Reglamenta Uso de Uniforme Escolar. MINEDUC, Chile, 2009.
26. Decreto N°170 Sobre Necesidades Educativas Especiales. MINEDUC, Chile, 2010.
27. Decreto N° 313 Incluye a los y las Estudiantes en Seguro de Accidentes
28. Decreto N°256 Establece objetivos fundamentales y contenidos mínimos obligatorios para enseñanza básica y media. MINEDUC, Chile, 2009.
29. Circular N°1 Establecimientos Educacionales Subvencionados Municipales y Particulares, Superintendencia de Educación, Chile, 2014.
30. Circular N° 875/1994 del MINEDUC, Ingreso o Permanencia de Estudiantes con VIH y/o Epilepsia
31. Ley 20.013, 2017. Maltrato relevante a menores de 18 años, adultos mayores y personas en situación de discapacidad
32. Ley N° 21.128. Aula segura. Chile, 2018.
33. Circular que imparte instrucciones sobre Reglamentos internos de los Establecimientos Educacionales de Enseñanza Básica y Media con Reconocimiento Oficial del Estado. Superintendencia de Educación, 20 de Junio de 2018,
34. Nueva Política de Convivencia Escolar 2019-2022, Ministerio de Educación.
35. Ley 20.013 sobre maltrato relevante a menores de edad, adultos mayores y personas en situación de discapacidad. 2017.
36. Ley de Abuso sexual (Ley N° 19.927) | Maltrato, Acoso, Abuso Sexual, Estupro.
37. Marco para la Buena Dirección (MINEDUC).
38. Marco para la Buena Enseñanza (MINEDUC)
39. Ley de Integración Social de las Personas con Discapacidad (19.284), 1994.
40. Ley N° 20.501 Ley de Calidad y Equidad de la Educación. 2011.
41. Artículo 175° de la Ley N° 19.696 o Código Procesal Penal. "Obligatoriedad de denuncia".
42. Ley 20.248 de Subvención Escolar Preferencial. 2008.
43. Código Civil

Es deber de todos los miembros de la comunidad escolar adherir y velar por la correcta aplicación de las normas contenidas en este Reglamento, y que en los procedimientos y aplicación de las medidas que en él se establecen exista siempre un debido proceso.

Es deber igualmente de los padres y apoderados (as) conocer, estudiar y adherir al Reglamento antes y después de matricular a su hijo (a) o pupilo (a). Para tales efectos, y en cumplimiento del principio de la publicidad y transparencia, se dará a conocer el documento por diversos medios:

ARTICULO 5.- DIFUSIÓN, REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO

CONSIDERACIONES INICIALES

- El Establecimiento deberá tener copias impresas de este documento en las oficinas de Directivos, Equipo Convivencia Escolar, Biblioteca CRA, Sala de profesores, disponibles para consulta. Asimismo, deberá poner a disposición en el SIGE y en página web del Colegio

- Cualquier situación no abordada en el presente Reglamento, será resuelta por el Director, quien se asesorará por el Consejo de Profesores y/o Equipo Directivo, Convivencia Escolar.

La difusión del Reglamento Interno, para padres, apoderados y estudiantes se desarrolla en distintas instancias:

- Matrículas de estudiantes antiguos y nuevos
- Primera reunión de apoderados del año
- Primeros días de clases con los estudiantes
- Clases de Orientación
- Reuniones mensuales de apoderados
- Página web institucional
- Diario mural
- Agenda Escolar
- Espacios visibles (apartados, para resaltar ante la comunidad educativa)

Es importante mantener informada a la comunidad escolar sobre el presente Reglamento y cada uno de sus contenidos, es por este motivo que la difusión se realizará durante todo el año escolar. En el caso de la revisión del Reglamento, esta se llevará a cabo durante el segundo semestre de cada año, proceso a cargo del Encargado de Convivencia Escolar. Para esto se llevará a cabo jornadas de reflexión con docentes y asistentes de la educación. El producto de la revisión y las orientaciones entregadas desde el Ministerio de Educación, serán la base para el nuevo reglamento, el que deberá estar actualizado en el mes de noviembre de cada año, para ser entregado a los apoderados antes del término del año escolar.

Los responsables de liderar este proceso serán el Equipo de Gestión.

El establecimiento entregará al momento de firmar la ficha de matrícula una copia del reglamento, en formato digital (correo electrónico) es deber de los padres, madres y apoderados (as) firmar el acuso recibo (ej. Papeleta de recepción y aceptación de su contenido) donde se toma conocimiento y se declara adhesión al Reglamento y Manual. Además, existirá un ejemplar físico en la Biblioteca, principales oficinas y recepción del establecimiento, para consulta. Para apoderados antiguos se hará entrega de actualizaciones impresas del reglamento.

La actualización del Reglamento se realizará conforme situaciones no contempladas, necesidades y/o acontecimientos propios de nuestra comunidad educativa, así como por requerimiento de la autoridad educacional que regula y fiscaliza este instrumento (Ministerio de Educación, Superintendencia de Educación, Agencia de Calidad). Este será revisado al finalizar cada año escolar por el consejo de Profesores, Equipo Directivo, Equipo de Convivencia Escolar. De ser necesario hacer modificaciones, se realizarán en esta instancia, para posteriormente ser presentado al Consejo Escolar, instancia que analiza y propone modificaciones al reglamento. Se guardará acta escrita, con fecha y firma de quienes participan, en formato oficial del Establecimiento.

Si hubiere modificaciones dentro del período de vigencia del Reglamento, serán informadas a toda la comunidad escolar.

ARTÍCULO 6. DE LAS POLÍTICAS DE INCLUSIÓN Y NO DISCRIMINACIÓN

EL ESTABLECIMIENTO COMO INSTANCIA INCLUSIVA DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

El Establecimiento asume, como derivación de los principios que inspiran su misión y visión de la sociedad, un compromiso con la Inclusión Escolar y la no discriminación arbitraria entre los miembros de su comunidad educativa. Entender nuestro Establecimiento como una comunidad educativa inclusiva, implica una constante búsqueda de respuestas a la diversidad de intereses, costumbres, sensibilidades, capacidades y características de todos los miembros de la comunidad educativa, especialmente de los y las estudiantes, conformando un espacio protector en el que todos se sientan acogidos y valorados como sujetos únicos e individuales. La inclusión educativa que promueve el Establecimiento apunta a eliminar toda forma de exclusión social como consecuencia de las actitudes y respuestas ante la diversidad social, cultural y natural.

Es importante señalar que no se trata de brindar el mismo e idéntico trato hacia todas las personas, dado que existen relaciones de mayor o menor cercanía o formalidad que implican formas distintas de relacionarse, sino de reconocer y garantizar, para cada una de ellas, igualdad de derechos y oportunidades.

Este compromiso con la educación inclusiva se abordará mediante la implementación permanente de dos tareas simultáneas: por una parte, establecer prácticas y estrategias inclusivas y, por otra, erradicar las expresiones de discriminación arbitraria que se reproducen en el espacio escolar, todo ello de conformidad a la Ley y a las normas de este Reglamento.

Bajo esta perspectiva, constituirse en una **comunidad educativa inclusiva** implica:

Vivir y poner en acción los valores de la inclusión como son, la igualdad; la participación; el respeto; el amor; el reconocimiento del otro y de la diversidad; la colaboración; el cuidado del medio ambiente; entre otros.

Prepararse como comunidad educativa para asumir los desafíos y cambios que estas nuevas concepciones y políticas demandarán en término de la gestión, la cultura y las prácticas educativas.

Que sus distintos integrantes participen activamente en el desarrollo de los procesos de cambio para el mejoramiento continuo de la capacidad de respuesta a la diversidad cultural, de genera, étnica, a las necesidades educativas especiales, etc.

Planificar capacitaciones para implementar de forma gradual y sistemática los diseños universales o similares tanto en la infraestructura como en los reglamentos y prácticas educativas.

Proyectar capacitarse para aplicar los principios del Diseño Universal para el Aprendizaje y estrategias de

atención a la diversidad, considerando el uso de planes de apoyo individual y adecuaciones curriculares cuando sea necesario.

Gestionar procesos evaluativos y de apoyos de distinta naturaleza que puedan requerir los estudiantes, desde un enfoque interdisciplinario y colaborativo. Incrementar progresivamente la participación de los estudiantes y la familia en las actividades de enseñanza y aprendizaje. -Fomentar relaciones mutuamente enriquecedoras entre las instituciones, los centros escolares y las comunidades del entorno.

Bajo esta premisa, la comunidad educativa está comprometida con el desarrollo de una cultura escolar en la que se valoran las diferencias (intereses, capacidades, cultura, etc.); en la que se tienen altas expectativas sobre las capacidades de todos y cada uno de sus integrantes; y valora el esfuerzo y los resultados que cada uno de ellos alcanzan.

Asimismo, se generan instancias para promover el aprendizaje y trabajo colaborativo entre estudiantes, entre los docentes y entre éstos y los profesionales de apoyo, así como con las familias y la comunidad, conformando un espacio acogedor en el que todos se sienten valorados como sujetos únicos e irrepetibles.

El compromiso de avanzar hacia una educación inclusiva y de calidad para todos requerirá que los equipos progresivamente se preparen para flexibilizar el currículo y realizar diseños curriculares que sean lo suficientemente amplios y flexibles para asegurar que la amplia diversidad de estudiantes se beneficie de las experiencias educativas y logren su máximo desarrollo y aprendizaje. Esto implica que los equipos se preparen para ser cada vez más competentes en:

Realizar diseños curriculares pertinentes y relevantes para todos, que consideren la cultura y la diversidad de ritmos, estilos de aprendizaje, intereses y motivaciones de los estudiantes.

Aplicar criterios y procedimientos establecidos y conocidos por el conjunto de los docentes para evaluar, planificar, diversificar el currículo en función de las características y necesidades de los estudiantes.

Promover experiencias de aprendizaje (en el aula y fuera de ella), que faciliten el desarrollo de capacidades múltiples; el aprendizaje autónomo, creativo, cooperativo y autorregulado y diversas formas de participación, de realización y resolución de problemas; de actividades auténticas y relevantes de diverso tipo.

Conformar equipos de aula y trabajar colaborativamente en la identificación y evaluación de las potencialidades y necesidades de apoyo que presentan los estudiantes en el contexto escolar y comunitario.

Nuestro compromiso con la educación inclusiva se abordará mediante la instalación de planes de mejoramiento continuo de la calidad de las respuestas educativas a la diversidad, orientadas a potenciar las oportunidades de aprendizaje para todos los integrantes de la comunidad y a la eliminación de las barreras que obstaculicen el aprendizaje y la participación.

ARTÍCULO 7. SOBRE ACTOS QUE CONSTITUYAN DISCRIMINACIÓN ARBITRARIA

El Establecimiento, fundado en los principios establecidos en nuestra Constitución Política, Ley General de Educación, y demás cuerpos normativos que constituyen el ordenamiento jurídico y que lo inspiran, asume el compromiso con la comunidad educativa de prohibir conductas que puedan ser calificadas como discriminación arbitraria.

Se entiende por discriminación arbitraria, en el contexto escolar, toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable, efectuada por y hacia algún miembro de la comunidad educativa, que cause privación, perturbación o amenaza en el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política de la República o en los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, en particular cuando se funden en motivos tales como la raza o etnia, la nacionalidad, la situación socioeconómica, la sindicación o participación en organizaciones gremiales o la falta de ellas, el sexo, la orientación sexual, la identidad de género, el estado civil, la edad, la filiación, la apariencia personal y la enfermedad o discapacidad, entre otros.

Es deber del Establecimiento, padres, madres, apoderado (a) (as) y estudiantes, y de la comunidad educativa en general, crear las condiciones de respeto y de tolerancia a las distintas expresiones e identidades que coexisten en el Establecimiento.

La determinación de responsabilidades y sanciones que se originen con ocasión de actos que signifiquen discriminación arbitraria, se regirá por las reglas establecidas para la buena convivencia escolar, señaladas en este Reglamento, sin perjuicio de los demás derechos que garantiza la ley.

ARTÍCULO 8. INCLUSIÓN Y NO DISCRIMINACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA SALUD

El Establecimiento flexibilizará sus procesos de enseñanza y evaluación de acuerdo al estado de salud debidamente acreditada por escrito por el padre, madre, apoderado (a) del alumno (a) ante la Dirección

del Establecimiento, según sea el caso.

En el caso de alumnos (as) que presenten condiciones, enfermedades o patologías que impidan o dificulten la continuidad de sus estudios, el Establecimiento procurará establecer regímenes especiales de evaluación, de conformidad a su Reglamento de Evaluación y Promoción, siempre velando por el interés superior de sus estudiantes.

TÍTULO III. DEBERES Y DERECHOS DE LA COMUNIDAD ESCOLAR

ARTÍCULO 9. DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA Y SU ORGANIZACIÓN INTERNA

La comunidad educativa del Establecimiento es una agrupación de personas que, inspiradas en un proyecto educativo común, integran este Establecimiento Educacional. Ese objetivo común es contribuir a la formación y el logro de aprendizajes de todos los alumnos (as) que son miembros de ésta, propendiendo a asegurar su pleno desarrollo ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico. El propósito compartido de la comunidad se expresa en la adhesión al Proyecto Educativo de nuestro establecimiento, y a las reglas de convivencia que se expresan en el presente Reglamento.

La comunidad educativa está integrada por alumnos, alumnas, padres, madres y apoderados(as), profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes, directivos y el sostenedor educacional. Es deber de toda la comunidad educativa, sin distinción, conocer y aplicar el presente Reglamento y los Protocolos de actuación contenidos en este:

ESTUDIANTE es aquella persona que se encuentra en un proceso de aprendizaje permanente, que abarca las distintas etapas de su vida, teniendo como finalidad alcanzar su pleno desarrollo. El estudiante es un integrante de la comunidad y es el sujeto destinatario principal de los servicios educacionales de nuestro Establecimiento, que posee derechos y está sujeto al cumplimiento de obligaciones que emanan de su calidad de alumno(a). Él/ella está representado por el padre, madre y/o apoderado (a), y/o apoderado(a) suplente. Se caracteriza por su adhesión al Proyecto Educativo Institucional y por su deseo de formarse en un ambiente de respeto hacia el prójimo, enfocado siempre en una búsqueda permanente de la verdad. Consecuencia práctica de aquello, es que conoce, **adhiera y respeta este Reglamento** y las demás normas que regulan la formación académica y la convivencia dentro y fuera del

Establecimiento. El alumno(a) del establecimiento, de acuerdo con su desarrollo, **conoce y adhiere tanto sus deberes como sus derechos**. Se compromete con su formación en la autodisciplina y acatamiento consciente de las normas, asumiendo la consecuencia de sus actos, reconociendo sus errores o faltas y acepta las medidas y sanciones que merezca, según lo establecido en este Reglamento. En tal sentido, y si corresponde, el alumno(a) se compromete a modificar sus conductas, según las indicaciones de los profesionales del Establecimiento, profesionales externos que participen en determinadas circunstancias, todo ello en conjunto con los padres, madres y apoderados(as).

EQUIPO DIRECTIVO: De acuerdo a la estructura y organigrama del establecimiento, está conformado por La Directora del Establecimiento, La Inspectora General de cada ciclo, La Jefe de la Unidad Técnico Pedagógica (UTP) de cada ciclo, El Encargados de Convivencia Escolar.

Funciones:

1. Liderar y encaminar el establecimiento de acuerdo el Proyecto Educativo Institucional.
2. Monitorear y corregir el funcionamiento del establecimiento, respecto a sus ámbitos pedagógicos, administrativos y de convivencia escolar.
3. Procurar la participación de todas y todos los miembros de la comunidad escolar en diferentes instancias de reflexión y toma de decisiones del establecimiento.
4. Elaborar participativamente programas y proyectos de mejora en el establecimiento.

DIRECTORA es la responsable de la Dirección, administración, supervisión y coordinación de la educación dentro del Establecimiento, teniendo responsabilidad directa sobre el personal docente, asistentes de la educación y estudiantes. El Director dirige el quehacer del Establecimiento en la consecución de los objetivos propuestos en el PEI y en este Reglamento. Supervisa el cumplimiento de los Protocolos y Procedimientos establecidos en la ley, instructivos de organismos públicos y de fiscalización y en los reglamentos internos del Establecimiento. El Director, además, **es la instancia última de apelación ante situaciones de carácter gravísimo y toma de decisiones en las situaciones estipuladas y emergentes no contempladas en este Reglamento**. Es deber del Director del Establecimiento velar por la idoneidad profesional de las personas que desarrollan actividades docentes o paradocentes al interior del Establecimiento, o en actividades que dependan de él.

De acuerdo a la institucionalidad vigente, le corresponde desempeñar las siguientes funciones:

En lo Pedagógico:

1. Formular, hacer seguimiento y evaluar, con una visión de largo plazo, las metas y objetivos del establecimiento, los planes y programas de estudio y las estrategias para su implementación.
2. Organizar, orientar y observar las instancias de trabajo técnico-pedagógico y de desarrollo profesional de las docentes del establecimiento, facilitando la implementación de nuevas propuestas por parte de éstas.
3. Gestionar el desempeño de las Docentes, seleccionando e implementando acciones para que logren aprendizajes efectivos en sus estudiantes.
4. Incorporar a las familias como recursos de apoyo, reconociendo la diversidad de oportunidades con que cuenta la comunidad escolar.
5. Adoptar las medidas para que los padres o apoderados reciban regularmente información sobre el funcionamiento del establecimiento y el progreso de sus pupilos o pupilas.
6. Desarrollar un ambiente de respeto, valoración, estimulación intelectual y altas expectativas para los diferentes actores de la comunidad educativa, con el fin de propiciar los aprendizajes de la comunidad de estudiantes.
7. Responsabilizarse por los resultados y tomar las decisiones correspondientes basadas en evidencias.

En lo Administrativo:

1. Organizar y supervisar el trabajo del personal Docente y Asistente de la Educación.
2. Asignar recursos humanos y pedagógicos de acuerdo a las evaluaciones disponibles u otras que pudiera desarrollar de las fortalezas de su equipo docente, para el logro de los objetivos y metas del establecimiento.
3. Proponer el personal a contrata y de reemplazo, tanto el Docente como los Asistentes de la Educación.
4. Participar en la selección de los Docentes cuando vayan a ser destinados a ese establecimiento.
5. Promover una adecuada convivencia en el establecimiento educacional.

En lo Financiero:

1. Asignar, administrar y controlar los recursos en los casos que se le haya otorgado esa facultad por el

sostenedor.

2. Ser proactivo en la búsqueda de otros recursos de financiamiento, aporte o alianzas con otras organizaciones.

Finalmente, la Dirección del establecimiento educacional deberá informar al sostenedor, al Jefe de la Corporación Municipal y a la comunidad escolar, cada año el grado de cumplimiento de las metas y los objetivos establecidos.

JEFA DE LA UNIDAD TÉCNICO PEDAGÓGICA (UTP) asegura y supervisa a los docentes para la generación de ambientes y disciplina de trabajo en el aula, que propicien el logro de aprendizajes de calidad. Vela por el cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento relacionadas con el proceso Enseñanza-Aprendizaje, ocupándose de los campos de apoyo o complemento de la docencia, supervisión pedagógica y coordinación de procesos de perfeccionamiento docente.

De acuerdo a la institucionalidad vigente, la Jefe de UTP le corresponde desempeñar las siguientes funciones de apoyo o complemento de la docencia:

1. Asesorar técnicamente, en forma adecuada y oportuna, a la Dirección y a las Docentes cuando sea necesario o éstas lo soliciten en las materias de su incumbencia.
2. Organizar el curriculum en relación a los objetivos.
3. Supervisar la implementación de los programas de estudio en el Aula.
4. Apoyar y supervisar técnicamente la elaboración de instrumentos de evaluación que se utilizan en los procesos de evaluación.
5. Gestionar proyectos de innovación pedagógica.
6. Promover el trabajo en equipo, integrado y participativo entre los miembros del plantel.
7. Promover y facilitar el perfeccionamiento de las Docentes.
8. Proponer a la Dirección la carga horaria de las Docentes para su aprobación, previa conversación con ellas.
9. Integrar el Equipo de Gestión y subrogar a la Dirección en el caso de la ausencia de la titular.
10. Conjuntamente con el equipo de Gestión elabora la Planificación del Año Escolar, para someterlo a la aprobación del Consejo de Profesores y de la Dirección.

11. Organizar instancias de reflexión docente para el mejoramiento de las prácticas docentes.
12. Promover entre las Docentes altas expectativas en el logro de resultados de las estudiantes y los estudiantes.
13. Revisar la correcta confección de:
 - Los Informes Educativos o Libretas de Notas Semestrales del Rendimiento Escolar y Áreas de Desarrollo.
 - Las Actas de Registro de Evaluación y Promoción Escolar, los Certificados de Estudios, la colocación de las notas en el Libro de Clases y extender copias de los Certificados de Estudios.
14. Coordinar los Exámenes y confeccionar las Actas de Validación de Estudios.

INSPECTORIA GENERAL asegura el cumplimiento de este Reglamento y sus Protocolos. Los Inspectores Generales supervisan el cabal cumplimiento de las normas, medidas, protocolos y aplicación de los procedimientos, ajustándose siempre a lo estipulado en este Reglamento.

Funciones:

1. Supervisar el comportamiento, asistencia, puntualidad y presentación personal de los estudiantes.
2. Aplicar medidas ante faltas cometidas, de acuerdo al manual de Convivencia Escolar y según corresponda, en conjunto con UTP, Equipo Psico Social, Encargado de Convivencia Escolar y/o Dirección.
3. Supervisar el correcto uso del libro de clases en lo concerniente a asistencia, inasistencias diarias y firmas del personal docente.
4. Velar por el cumplimiento de los horarios de los cursos, gestionando reemplazos y coberturas.
5. Programar y coordinar las labores de los para-docentes y auxiliares.
6. Colaborar con los equipos encargados para la óptima ejecución de los actos académicos, artísticos, culturales, talleres extra programáticos y eventos especiales.
7. Autorizar el retiro e incorporación de alumnos dentro del horario de funcionamiento del establecimiento.
8. Coordinar la información a profesores, padres, apoderados y alumnos a través de circulares, comunicaciones y entrevistas personales.
9. Supervisar el desarrollo de los simulacros de emergencia de acuerdo al plan del colegio.

ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR: es el Encargado de Gestionar la Convivencia Escolar del Establecimiento. En tal función de Encargado de Convivencia, propiciará una actitud hacia la buena convivencia entre los distintos estamentos; será responsable de la implementación de las medidas que determinen el Consejo Escolar o el Comité de Buena Convivencia Escolar, según corresponda, y que deberán constar en un Plan de Gestión. El Encargado de convivencia, entre otros aspectos, vela por el cumplimiento de lo relativo a la Convivencia Escolar del presente Reglamento, activa los Protocolos, procedimientos internos y demás medidas, así como programas de carácter preventivo y formativo.

Funciones del Encargado de Convivencia Escolar

1. Recibir, adaptar e implementar políticas y lineamientos de Convivencia Escolar al interior de la Escuela. Por tanto: gestionar la Convivencia Escolar.
2. Convocar y liderar al equipo de Convivencia Escolar.
3. Revisión, difusión y articulación de:
 - a) Manual de Convivencia
 - b) Plan de Gestión de la Convivencia
 - c) Protocolos de Acción
4. Articulación de programas e instituciones de apoyos internos y externos.
5. Diseño y ejecución de acciones que permitan difundir la actualización de documentos del establecimiento, junto con los lineamientos corporativos en convivencia escolar (participación activa a las reuniones de encargados de convivencia a nivel comunal).
6. Elaborar, ajustar e implementar el Plan de Gestión de la Convivencia Escolar
7. Participación de espacios de retroalimentación y co-construcción de procesos.
8. Detectar, diseñar, implementar, monitorear y evaluar acciones preventivas y formativas, que resguarden y mejoren un clima Escolar saludable (mediciones, talleres, campañas, etc.)

PROFESOR JEFE es el docente encargado de un curso, correspondiéndole el rol de líder de sus alumnos (as) y del apoderado (a) de éstos. Es esperable del Profesor Jefe que se involucre y participe activamente en todas las iniciativas del Establecimiento relacionadas con la formación de sus alumnos y alumnas. Promueve, entre los alumnos(as), profesores y apoderados(as) de su grupo-curso, actitudes para una sana convivencia. Conoce y aplica las normas, sanciones, protocolos y procedimientos de este Reglamento. El Profesor jefe procurará estar informado de todo lo sucedido en su grupo-curso. Cumple con el programa de entrevistas personales periódicas con sus alumnos(as) y apoderados(as).

Funciones:

1. Organizar, supervisar y evaluar las actividades específicas del Consejo de curso y Orientación.
2. Organizar, conducir e informar reuniones de apoderados.
3. Velar, junto con el Jefe de la Unidad Técnico Pedagógica, por la calidad del proceso enseñanza aprendizaje en el ámbito de su curso.
4. Mantener al día los documentos relacionados con la identificación de cada estudiante y marcha pedagógica del curso.
5. Informar a los padres y apoderados de la situación de los estudiantes del curso a su cargo, ya sea en reuniones de apoderados periódicas o por medio de entrevistas personales las cuales deberán ser por lo menos una vez cada semestre.
6. Informar y derivar oportunamente al Equipo de Convivencia y/o Inspector General, aquellas situaciones que constituyan faltas leves reiteradas, graves y gravísimas, que involucren a estudiantes de su curso, así como también de vulneraciones de derechos.
7. Asistir y participar en los consejos técnicos que le correspondan.

PROFESORES DE ASIGNATURAS son responsables de promover, generar y preservar la disciplina de los alumnos (as) en el aula para el normal desarrollo de sus clases, además de aportar las competencias técnicas propias de la asignatura que imparte. Conoce el presente Reglamento y lo aplica criteriosamente, según las circunstancias y los protocolos y procedimientos establecidos. A través de su asignatura, educa a los alumnos(as) para que sean capaces de vivir los valores propuestos por el Establecimiento en el PEI, y cumplir con las normas de comportamiento exigidos para la sana convivencia, y el clima de trabajo adecuado para lograr los aprendizajes de todos y cada uno de ellos.

La función Docente se divide en horas de Docencia de aula y horas de Docencia de actividades curriculares no lectivas.

Docencia de aula:

1. Planificar, organizar, desarrollar y evaluar el proceso de enseñanza y aprendizaje que contribuya al desarrollo armónico del o la estudiante.
2. Resguardar el cumplimiento de los objetivos de Planes y Programas de estudio.
3. Ayudar a las estudiantes y los estudiantes a “aprender a aprender” de manera autónoma para que puedan construir sus propios conocimientos.
4. Promover el desarrollo cognitivo y personal mediante actividades de análisis crítico.
5. Despertar el interés de las estudiantes y los estudiantes (el deseo de aprender) hacia los objetivos y contenidos de las asignaturas (establecer relaciones con sus experiencias vitales).
6. Establecer metas: perseverancia, hábitos de estudio y autoestima, siendo su principal objetivo que sus estudiantes construyan habilidades para lograr su plena autonomía.
7. Fomentar el logro de aprendizajes significativos y transferibles.
8. Promover la colaboración y el trabajo en equipo y orientar el desarrollo de las habilidades expresivas y comunicativas de las estudiantes y los estudiantes.
9. Tratar la diversidad entre estudiantes (conocer sus características y diagnosticar sus necesidades) ofreciendo múltiples actividades, que resulten todas ellas adecuadas para el logro de los objetivos que se pretenden.
10. Modelar ante la comunidad estudiantil y entre la comunidad educativa, los principios, valores, comportamientos propios del PEI.
11. Educar al estudiantado para la convivencia democrática, incorporando en sus programaciones y práctica docente los contenidos relacionados con la convivencia escolar y la solución pacífica de conflictos.
12. Atender a sus estudiantes en forma puntual y oportuna, hasta el término de su hora de clases.
13. El tiempo destinado al desarrollo de la clase no debe ser ocupado en otras actividades ajenas a ella, solo si le es solicitado desde la Dirección.
14. Conocer en profundidad el PME, el PEI y el Reglamento Interno siendo responsables y coherentes con el cumplimiento del mismo.

15. Responsabilizarse de los aspectos disciplinarios de sus estudiantes, cumpliendo normas de seguridad, higiene y convivencia escolar.
16. Establecer un buen clima relacional, afectivo, que proporcione niveles elevados de confianza y seguridad.
17. Actualizarse y capacitarse permanentemente para ejercer su función con altos niveles de calidad.
18. Tener autonomía en el ejercicio de ésta, sujeta a las disposiciones legales que orientan al sistema educacional del Proyecto Educativo del establecimiento y de los programas específicos de mejoramiento e innovación.
19. Cumplir con los requerimientos técnicos en los tiempos establecidos.
20. Mantener informado a los padres y apoderados sobre asistencia, conducta y rendimiento escolar, a través de entrevistas personales o en reuniones de curso.
21. Cumplir con los horarios, incluido la concurrencia a Consejo de Profesores, Consejos Técnicos, visitas dirigidas, actos oficiales, culturales y actividades extraprogramáticas dispuesta por la dirección.
22. Guardar discreción y confidencialidad en todos los asuntos del establecimiento o acuerdos tratados en las reuniones.
23. Mantener al día el Libro de clases y toda documentación referida al estudiante.
24. Cumplir con toda la documentación técnica en los plazos entregados.
25. Avisar con anticipación cualquier ausencia a clases y presentar cuando corresponda la licencia médica dentro de los plazos establecidos.

Docencia de Actividades Curriculares no lectivas:

26. Son aquellas labores educativas complementarias a la función docente de aula, relativa a los procesos de enseñanza y aprendizaje considerando, prioritariamente la preparación y seguimiento de las actividades de aula, la evaluación de los aprendizajes de los estudiantes y las gestiones derivadas directamente de la función de aula.

Asimismo se considerarán también las labores de desarrollo profesional y trabajo colaborativo entre Docentes, en el marco del Proyecto Educativo Institucional y del Plan de Mejoramiento Educativo del establecimiento, cuando corresponda. Asimismo, considera aquellas actividades profesionales que contribuyen al desarrollo de la comunidad escolar, como la atención de estudiantes y apoderados vinculadas a los procesos de enseñanza, actividades asociadas a la responsabilidad de jefatura de curso,

cuando corresponda, trabajo en equipo con otros profesionales del establecimiento, actividades complementarias al Plan de Estudio o extraescolares de índole cultural, científica o deportiva, actividades vinculadas con organismos o instituciones públicas o privadas, que contribuyan al mejor desarrollo del proceso educativo y al cumplimiento del PEI y del PME, si correspondiere y otras análogas, que sean establecidas por la dirección, previa consulta al Consejo de Profesores. Corresponderá a los directores velar por la adecuada asignación de tareas, de modo tal que las horas no lectivas sean efectivamente destinadas a los fines señalados precedentemente.

ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN, en general, son aquellos profesionales, técnicos y licenciados de enseñanza media, que desarrollan funciones de colaboración y asistencia a la función educacional. Serán de carácter profesional, paradocente o de servicios auxiliares. Los asistentes de la educación presentan una función complementaria a la labor educativa, dirigida a desarrollar, apoyar y controlar el proceso de enseñanza-aprendizaje, incluyendo las labores de apoyo administrativo necesarias para la administración y funcionamiento del Establecimiento. A los Asistentes de la educación encargados de los servicios auxiliares les corresponde las labores de cuidado, protección, mantención y limpieza del Establecimiento, excluidas aquellas que requieran de conocimientos técnicos específicos.

Los Asistentes de la educación colaboran activamente en la formación de los valores y conductas para la buena convivencia entre todos sus estamentos. Será deber de los Asistentes informar a Inspectoría y/o encargado de convivencia según corresponda sobre situaciones de peligro y de transgresión a las normas estipuladas en este Reglamento por cualquier miembro de la comunidad educativa o extraño a ella, o que pudieran afectar la seguridad de los alumnos(as) o demás miembros de la comunidad educativa.

De acuerdo a la legislación se agrupan en:

- Paradocentes.
- Profesionales.

INSPECTORES DE PATIO son colaboradores directos de la función de la Inspectoría General. Se preocupan constantemente de prevenir y cuidar acciones u omisiones que pudieran poner en riesgo la seguridad de los alumnos(as) y que pudieran contravenir las normas establecidas en el Reglamento. Promueven conductas para la Sana Convivencia entre todos los estamentos de la comunidad educativa. Informan a Inspectoría General o Encargado de Convivencia, cuando corresponda, de las situaciones disciplinarias de los alumnos (as) que ameriten sanciones, quién procederá según los Protocolos y procedimientos establecidos. Conocen a los alumnos(as) y establecen relaciones formales, cordiales y

respetuosas con ellos(as).

SOSTENEDOR EDUCACIONAL es la persona jurídica que asume ante el Estado la responsabilidad de mantener en funcionamiento el establecimiento educacional, en la forma y condiciones exigidas por la ley y los reglamentos vigentes. Es con quien el padre, madre y/o apoderado(a) suscribe un contrato de prestación de servicios educacionales, siendo este una convención por la cual el padre, madre y/o apoderado(a) inscribe a su hijo(a) y/o pupilo(a) como estudiante del establecimiento, y asume las obligaciones académicas, con vigencia de un año escolar, y mediante el cual el establecimiento acepta como miembro del establecimiento al apoderado contratante y al estudiante, respectivamente.

APODERADO(A) CONTRATANTE (titular) Adulto responsable de realizar el proceso de matrícula a nombre de un estudiante, se entenderá que comprende al padre, madre, ascendientes más próximos o a quién se encuentre validado como tal, quién se obliga, a través del contrato de prestación de servicio educativo (ficha de matrícula) con el establecimiento, a cumplir las obligaciones que emanan de éste y de la normativa educacional que lo regula.

Es quien voluntariamente matriculó a su hijo, hija o pupilo(a) en el establecimiento para educarlos de acuerdo a los principios y valores establecidos en la misión institucional y el PEI; por lo tanto, se compromete a conocer, aceptar y respetar su Reglamento y normativa interna, se compromete a participar activamente en las iniciativas propuestas por el Establecimiento para prevenir, preservar, sancionar y premiar acciones relacionadas con la convivencia escolar en el Liceo. Se entiende que es quien asume la calidad de APODERADO(A) y que representa ante el establecimiento a uno o más alumnos(as), en toda su calidad natural o jurídica, de acuerdo a las normas del Reglamento Interno del establecimiento.

APODERADO(A) SUPLENTE: Persona **mayor de edad**, que secunda al Apoderado(a) titular en caso de ausencia de éste y lo reemplaza en caso de pérdida momentánea o definitiva de su calidad de apoderado(a). Es la persona que expresamente y por escrito, el apoderado(a) autoriza a que desempeñe la función y calidad de tal.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCACIONALES: Es la **ficha de matrícula** por la cual el padre, madre o apoderado(a) matricula a su hijo (a), pupilo (a) como estudiante, alumno o alumna del establecimiento y asume las obligaciones académicas esenciales de esta calidad, con una duración de un año escolar, y mediante el cual el establecimiento acepta como miembro del establecimiento al

apoderado contratante y al estudiante, alumno o alumna.

ARTÍCULO 10. DE LOS DERECHOS DE LOS DISTINTOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

Todos los integrantes de la comunidad educativa deberán promover y asegurar una sana convivencia escolar y realizar sus actividades bajo las máximas del respeto mutuo y la tolerancia.

Los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a desarrollarse en un ambiente sano y a recibir la formación integral necesaria para construirlo. En caso de que dicho ambiente no se cumpla o se vea afectado, sus integrantes tendrán derecho a denunciar, reclamar, ser oídos y exigir que sus demandas sean atendidas en resguardo de sus derechos.

1. Derechos de Estudiantes

Los alumnos y alumnas tienen derecho a recibir una educación integral, inclusiva y de calidad. (D. Universal, Constitución, LGE, L. Inclusión).

A estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo. (LGE).

Derecho a la libertad de opinión y de expresión. (D. Universal, Constitución, LGE).

A ser respetados en su integridad física y moral, no pudiendo estar expuestos a tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos. (LGE y Ley de Violencia Escolar).

No ser discriminados por raza o etnia, nacionalidad, situación socioeconómica, lugar de residencia, ideología, opinión política, sexo, género, orientación sexual, apariencia física, discapacidad o enfermedad. (Ley contra la discriminación y LGE).

A recibir una atención adecuada y oportuna, en el caso de tener necesidades educativas especiales. (LGE).

Tienen derecho a ser informados de las pautas evaluativas; a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo a nuestro reglamento de evaluación.

Tener derecho a que destaquen sus virtudes, cumplimientos y logros. (LGE).

Permitir la continuidad de los estudios de alumnas embarazadas (Ley 19.688) dando las facilidades necesarias para término del año escolar como así mismo a los estudiantes en situación de riesgo social.

Derecho a ser informados verbalmente sobre anotaciones realizadas en su hoja de vida del libro de clases.

Derecho a defensa, apelación y a ser escuchado por las autoridades en todo procedimiento disciplinario. (Constitución, Ley de Violencia Escolar).

Derecho a recibir facilidades y adecuaciones para poder asistir y cumplir adecuadamente con tratamientos médicos, psicológicos, procesos legales o de cualquier otro tipo, que vayan en beneficio de su salud y el resguardo de su integridad y derechos.

A participar en espacios culturales, recreativos y deportivos de la Escuela (LGE).

Derecho a reunirse y de asociación autónoma. (D. Universal, Constitución, LGE. L. Inclusión).

Derecho a participar en la toma de decisiones que les afecte de acuerdo a su rol. (D. del Niño/a)

Derecho a utilizar la infraestructura y materiales del establecimiento para fines pedagógicos (LGE), previa petición, calendarización y autorización y en los horarios que corresponda.

Libertad de pensamiento, de conciencia y de religión. (D. Universal, Constitución, LGE).

Se hacen parte de este manual los derechos consagrados en la Declaración de los Derechos Humanos, Derechos de infantes y adolescentes.

Derecho al resguardo de su información personal (Teléfono, Dirección, e-mail, redes sociales, tratamientos médicos etc.)

2. Derechos de Apoderados

Participar activamente en el proceso de aprendizaje de sus pupilos/as, aportando al Proyecto Educativo de la Escuela. (LGE).

A ser informados, durante el mismo día en que ocurren, y mediante llamado telefónico, sobre accidentes y situaciones relativas a la salud de su pupilo/a.

A ser informados sobre el proceso pedagógico de sus pupilos/as. (LGE).

Derecho a ser informados durante el mismo día en que ocurren, máximo al día siguiente, y mediante alguno de los medios oficiales (llamada telefónica, agenda, tokaap, citación escrita) respecto a faltas graves y gravísimas cometidas por su pupilo/a.

A ser informado sobre el funcionamiento del establecimiento. (LGE).

Recibir un trato respetuoso por parte de todos/as los miembros de la Comunidad Escolar.

Participar activamente en actividades, cuando la organización de las mismas lo permitan.

Reunirse y organizarse autónomamente con otros apoderados (D. Universal, Constitución, L. Inclusión).

A ser recibido y atendido oportunamente por las autoridades del establecimiento. (LGE)

Derecho a participar en la toma de decisiones que les afecte de acuerdo a su rol. (LGE).

Derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia, de religión. (D. Universal, Constitución).

Derecho a acceder oportunamente a la información institucional. (L. Transparencia).

Derecho al debido proceso y defensa. (Constitución).

Derecho a recibir oportunamente la documentación de su pupilo para los fines que estime conveniente.

Derecho al resguardo de su información personal (Teléfono, Dirección, e-mail, redes sociales, tratamientos médicos etc.)

3. Derechos de Docentes

Ejercer sus funciones en un ambiente de respeto y clima organizacional adecuado.

Recibir un trato respetuoso por parte de todos y todas los miembros de la Comunidad Escolar.

Derecho a desenvolverse en un ambiente laboral grato y adecuado para el ejercicio docente.

Conocer reclamos, denuncias y/o quejas en su contra formuladas por escrito y apelar a ellas.

Derecho a participar activamente en la toma de decisiones del establecimiento, según las instancias destinadas para ello.

Derecho a organizarse autónomamente con otros profesores.

Derecho a que se respeten las funciones establecidas en su contrato de trabajo.

Derecho a recibir oportunamente asistencia física, emocional y/o administrativa, al recibir agresiones de cualquier tipo, de parte de cualquier miembro de la comunidad educativa, incluyendo familiares sanguíneos o políticos, cónyuge de padre o madre y otros trabajadores del establecimiento. Este tipo de hechos iniciará una investigación, durante la cual, la persona agredida y quien le agredió, permanecerán físicamente alejados en las dependencias del establecimiento.

Derecho al resguardo de su información personal (Teléfono, Dirección, e-mail, redes sociales, tratamientos médicos etc.)

4. Derechos de Asistentes de la Educación

Derecho a desenvolverse en un ambiente laboral grato y adecuado para su labor.

Derecho a recibir un trato respetuoso por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.

Ser integrados e incluidos en las actividades escolares, actividades extraescolares, celebraciones y

cualquier otra actividad de convivencia.

Conocer reclamos, denuncias y/o quejas en su contra formuladas por escrito y apelar a ellas.

Derecho a capacitarse y reflexionar activamente sobre su ejercicio laboral.

Derecho a que se respeten las funciones establecidas en su contrato de trabajo.

Derecho a recibir oportunamente asistencia física, emocional y/o administrativa, al recibir agresiones de cualquier tipo, de parte de cualquier miembro de la comunidad educativa, incluyendo familiares sanguíneos o políticos, cónyuge de padre o madre y otros trabajadores del establecimiento. Este tipo de hechos iniciará una investigación, durante la cual, la persona agredida y quien le agredió, permanecerán físicamente alejados en las dependencias del establecimiento.

Derecho al resguardo de su información personal (Teléfono, Dirección, e-mail, redes sociales, tratamientos médicos etc.)

5. Derechos de Directivos

Derecho a desarrollar sus habilidades pedagógicas y profesionales.

Derecho a desenvolverse en un ambiente laboral grato y adecuado para su gestión directiva.

Derecho a recibir un trato respetuoso por parte de todos los miembros de la comunidad escolar.

Derecho a decidir sobre las intervenciones y proyectos en que participa su establecimiento.

Derecho a que se respeten las funciones establecidas en su contrato de trabajo.

Derecho a recibir oportunamente asistencia física, emocional y/o administrativa, al recibir agresiones de cualquier tipo, de parte de cualquier miembro de la comunidad educativa, incluyendo familiares sanguíneos o políticos, cónyuge de padre o madre y otros trabajadores del establecimiento. Este tipo de hechos iniciará una investigación, durante la cual, la persona agredida y quien le agredió, permanecerán físicamente alejados en las dependencias del establecimiento.

Derecho al resguardo de su información personal (Teléfono, Dirección, e-mail, redes sociales, tratamientos médicos etc.)

ARTICULO 11. DEBERES DE LOS DISTINTOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

Deberes de Estudiantes

Participar activamente en su proceso de aprendizaje, estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo de desarrollo de sus capacidades. (LGE).

Asistir a clases todos los días, de lo contrario justificar en forma oportuna con certificado médico o aviso del apoderado en la Escuela. (LGE).

Cumplir íntegramente con las normas del establecimiento.

Brindar, sin excepción, un **trato deferente y respetuoso** a sus profesores en el aula y fuera, así como también a cualquier otro miembro de la comunidad educativa (Aula Segura, LGE), al interior y fuera del Establecimiento. Los alumnos(as) respetarán los llamados de atención e instrucciones de inspectores, profesores, directivos u otros adultos funcionarios del Establecimiento. Dentro y fuera de la sala de clases, y en particular en los recreos.

Mantener un lenguaje adecuado, sin palabras ni gestos groseros, hirientes u obscenos.

Cumplir horarios (entrada, salida, clases, recreos y almuerzo). (LGE).

Asistir a citaciones y/o reuniones hechas por docentes o directivos.

Entregar oportunamente los trabajos y demás evaluaciones de cada asignatura.

Desarrollar las actividades pedagógicas de cada clase.

Mostrar citaciones y/o comunicaciones al apoderado.

Una vez que haya asumido voluntariamente asistir a actividades extracurriculares y/o cargos de representación, deberá cumplir con éstos de modo responsable y perseverante.

Informar a las autoridades competentes, aquellas situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a algún miembro del establecimiento.

Es deber del estudiante, en caso de accidente escolar u otro malestar de salud, no observado por un funcionario del establecimiento, comunicar a Inspección General, profesor pertinente y/u otro funcionario responsable, sobre la situación médica que le afecte, con el fin de que el establecimiento pueda tomar las medidas correspondientes a esas situaciones.

Cuidar infraestructura, bienes y materiales del establecimiento educacional (PME, Enlaces, Laboratorio de Computación, Biblioteca, Enfermería, Comedores, Laboratorio de Ciencias, sala de clases, mobiliario, áreas verdes, camarines, entre otros).

Debe colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar. (LGE).

Presentarse con el uniforme escolar establecido y una higiene personal adecuada.

Asistir a clases de Educación Diferencial y/o a Programa de Integración, si correspondiera.
Debe conocer y respetar el Proyecto Educativo y el Manual de Convivencia Escolar. (LGE).

Cumplir con el uniforme del Establecimiento (explicitado en este Reglamento).

Deberes de Apoderados

Educar a sus pupilos/as. (LGE, L. Inclusión).

Comprometerse activamente el proceso educativo de su pupilo/a (p.e. revisar sus cuadernos, agenda escolar, proporcionar útiles o materiales solicitados para alguna actividad, realizar monitoreo y seguimiento a su pupilo/a en el cumplimiento del reglamento escolar y compromisos adquiridos por el estudiantes, etc.).

Relacionarse de forma deferente, digna y respetuosa con todos/as los integrantes de la Comunidad Escolar (Aula Segura)

Respetar el conducto regular para resolver conflictos y plantear inquietudes.

Respetar la prohibición legal (Aula Segura) de increpar o amenazar a estudiantes, apoderados o personal del establecimiento.

Asistir a reuniones de apoderados y otras citaciones a las que cite el establecimiento, para informarse de temas relacionados al grupo curso y a nivel Escuela.

Informarse oportunamente de los resultados académicos y registros disciplinarios de su pupilo/a, asistiendo a reunión de apoderados y otras citaciones que realice el establecimiento.

Justificar oportunamente las inasistencias de su pupilo mediante comunicación escrita; y cuando se vea comprometida la asistencia regular por motivos médicos u otros, acreditar con documentación correspondiente (p.e. certificado médico).

Velar por la higiene y buena presentación personal de su pupila/o.

Facilitar la asistencia del pupilo cuando requiera apoyos especializados, pedagógicos, psicosociales y/o médicos que el establecimiento solicite.

Informar durante el día o el día siguiente, al establecimiento, de cualquier tratamiento médico, psicológico o de cualquier otro profesional, que haya sido iniciado por indicaciones externas al contexto escolar.

Solicitar y presentar durante el día o el día siguiente, en el establecimiento, comprobantes escritos de asistencia a tratamientos y/o exámenes de cualquier tipo.

Cumplir con las indicaciones entregadas para realizar en el hogar, de cualquier tratamiento médico,

psicológico o de otro profesional, que su pupila/o pueda estar realizando (administrar medicamentos en el horario y dosis prescrita, realizar ejercicios, introducir modificaciones en la dinámica familiar, etc.)

Informar durante el día o el día siguiente, al establecimiento, de cualquier cambio o situación relevante en la vida familiar del estudiante (p.e. cambios de domicilio, cambio de número telefónico de contacto, cambios sobre el modo de regreso a casa al finalizar jornada de clases, etc.)

Debe informar al establecimiento sobre temas de salud, contacto familiar y/o temas judiciales que afecten directa o indirectamente a su pupilo/a, en un plazo no más allá de 48 horas posteriores a ocurrir situaciones que impliquen cambios significativos. Debe presentar documentos que acrediten lo anterior (certificados médicos, órdenes de alejamiento, etc.)

Mantener una relación estrecha y de mutua colaboración con el Profesor Jefe de sus pupilos.

Respetar el horario de atención a apoderados por Profesores y oficinas de la Dirección.

Respetar el horario de retiro de alumnos por causas justificadas.

Responder económicamente por los daños que ocasione su pupilo/a en los bienes o infraestructura del establecimiento.

Supervisar a su pupilo/a en el uso de internet, redes sociales u otras plataformas digitales.

Cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento educacional. (LGE, L. Inclusión).

Informarse sobre el Proyecto Educativo y Reglamento de Convivencia Escolar del establecimiento, adhiriendo y respetándolos. (LGE).

Asistir a buscar a su pupilo/a de PK a 2do básico, no más allá de 15 minutos después del horario de salida y justificando el motivo del atraso, o bien coordinar entorno familiar y escuela, si por motivos de emergencia, debe ser retirado en forma excepcional por otra persona, indicando nombre completo y RUT, e informando dicha persona que debe presentar carnet de identidad al momento del retiro.

Velar porque otros familiares, sanguíneos y/o políticos, que no son ni apoderados, ni padres o madres del estudiante, no tomen atribuciones que le son propias, y/o cometan inadecuaciones descritas como faltas en este documento, dentro y/o fuera del recinto y/o el horario escolar.

Deberes de Docentes

Desarrollar y fomentar aprendizajes en sus estudiantes.

Relacionarse de forma deferente, digna y respetuosa con todos los miembros de la comunidad escolar.

Intentar conocer y/o comprender técnicamente las características psicológicas, sociales, económicas y

culturales de los estudiantes.

Intentar encarecidamente resolver a través de todos sus medios posibles, los conflictos dentro del aula, previo a cualquier instancia de derivación.

Participar activamente en la planificación, organización y conducción del proceso de orientación educacional.

Promover el respeto de las diferencias individuales y el ritmo de aprendizaje de cada estudiante.

Procurar un clima armónico tanto entre pares como con estudiantes, apoderados y otros actores de la comunidad educativa.

Fomentar la participación del apoderado en el proceso de enseñanza y aprendizaje (reuniones, entrevistas, charlas, talleres)

Aplicar el procedimiento interno de manejo de conflictos

Seguir y respetar los criterios de derivación.

Respetar y cumplir el marco normativo según el Estatuto Docente, Código Laboral, Reglamento interno de Orden, Higiene y Seguridad para el personal dependiente de la Corporación Municipal de Educación de Talagante, y las orientaciones presentes en el Marco para la Buena Enseñanza del MINEDUC.

Informar oportunamente al estamento correspondiente, de cualquier situación relevante que puedan percibir, o sobre la cual reciban información, que pueda afectar el bienestar de las y los estudiantes.

Dejar registro escrito en el libro de clase, de manera inmediata, descriptiva y sin juicios de valor, de todas aquellas situaciones que ocurran en el contexto de su asignatura, que impliquen faltas leves que afecten el desarrollo de la clase, faltas graves y/o gravísimas, informando verbalmente al estudiante de la anotación respectiva.

Ejercer su función en forma idónea y responsable, cumpliendo adecuada y oportunamente con las funciones establecidas en sus contratos de trabajo.

Mantener, dentro de un clima de acogida, respeto y cordialidad, los límites que son propios a su edad y cargo, relacionándose con los y las estudiantes como un adulto que forma parte de su lugar de estudio, y no como un par, amigo y/o familiar.

Deberes de Asistentes de la Educación

Ejercer sus funciones en forma idónea y responsable, cumpliendo adecuada y oportunamente con las funciones establecidas en sus contratos de trabajo.

Informar oportunamente al estamento correspondiente, de cualquier situación relevante que puedan percibir, o sobre la cual reciban información, que pueda afectar el bienestar de las y los estudiantes.

Respetar las normas del establecimiento.

En caso de recibir documentación referente a estudiantes, entregar durante el mismo día o al día siguiente, al estamento que corresponda.

Brindar un trato deferente, digno y respetuoso a todos los miembros de la comunidad educativa.

Mantener, dentro de un clima de acogida, respeto y cordialidad, los límites que son propios a su edad y cargo, relacionándose con los y las estudiantes como un adulto que forma parte de su lugar de estudio, y no como un par, amigo y/o familiar.

Deberes de Directivos

Liderar la concretización del Proyecto Educativo Institucional determinando los objetivos propios del establecimiento en concordancia con los requerimientos de la comunidad local.

Coordinar y supervisar las tareas y responsabilidades del personal a su cargo.

Proponer la estructura organizativa-técnico-pedagógica del establecimiento, debiendo salvaguardar los niveles más apropiados de dirección, planificación y ejecución.

Entregar directrices para establecer una efectiva organización, funcionamiento y evaluación del currículo del establecimiento, procurando una eficiente distribución de los recursos asignados.

Cumplir las normas e instrucciones emanadas de las autoridades educacionales competentes.

Delegar en el Inspector General cuando corresponda, el control de las actividades propias del establecimiento, que estructuran la rutina y disciplina escolar.

Procurar que quede constancia de cada una de las visitas de inspección que efectúen supervisores del Ministerio de Educación, y de todas aquellas disposiciones, criterios, actividades, instalaciones que hayan sido calificadas.

Promover la formación y adecuado funcionamiento del Consejo Escolar y del Centro General de Padres y Apoderados y Centros de Alumnos y otras organizaciones de la escuela.

Facilitar y velar por la correcta difusión del Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia y libro de crónicas del Establecimiento, a todos los miembros de la comunidad educativa.

Ejercer su función en forma idónea y responsable, cumpliendo adecuada y oportunamente con las funciones establecidas en sus contratos de trabajo.

Brindar un trato deferente, digno y respetuoso a todos los miembros de la comunidad educativa.

Mantener, dentro de un clima de acogida, respeto y cordialidad, los límites que son propios a su edad y cargo, relacionándose con los y las estudiantes como un adulto que forma parte de su lugar de estudio, y no como un par, amigo y/o familiar.

ARTÍCULO 12. DE LOS APODERADOS(AS) Y SU ROL

El establecimiento requiere de adultos responsables como padres, madres y apoderado (a) (as), altamente comprometidos con el Proyecto Educativo Institucional, toda vez que son ellos(as) los(as) primeros(as) en ofrecer el medio óptimo para el desarrollo integral de sus hijos(as), afectivamente equilibrados, sustentados en el amor, el respeto, la unidad y demás valores fundamentales.

En mérito de lo anterior, es que el establecimiento ha considerado como fundamental definir algunos aspectos del rol, **compromisos y responsabilidades** de los padres y apoderado (a).

Del Apoderado (a).

Tendrán el título de Apoderado(a) ante el Establecimiento el padre, la madre, el tutor o el curador, que tengan hijo(s) o pupilo(s) en calidad de alumno regular(es) del establecimiento, según lo señalado en el artículo 12 del presente Reglamento.

El padre o la madre que no tenga la calidad de Apoderado(a) ante el Establecimiento, podrá igualmente solicitar información sobre rendimiento académico, como de la conducta de su hijo y estará igualmente obligado a respetar y cumplir el Reglamento Interno del Establecimiento.

En el caso que el padre o la madre tenga alguna restricción decretada por algún Tribunal de la República con respecto al menor (niño, niña o adolescente), el que tenga el cuidado personal deberá acreditarlo y entregar toda documentación que indique las medidas o restricciones decretadas al establecimiento, mediante entrevista formal con inspector general o encargado de convivencia para ser archivado en carpeta del alumno(a), informando a Dirección del Establecimiento.

De los Requisitos.

Para ser apoderado(a) del establecimiento, se debe cumplir con los siguientes requisitos:

El apoderado (a) debe ser mayor de edad. La excepción a este requisito corresponderá cuando los Padres del alumno sean menores de edad.

En el caso de que el apoderado(a) del Alumno(a) sea un tercero (Abuelo, Hermano, Tío, Primo consanguíneo o por afinidad, Conviviente, Madrina, tutor, curador o Padrino), éste podrá tener esta calidad, cuando alguna de las personas individualizadas en el punto anterior, se encuentre imposibilitado de serlo. Para ello, el padre, madre, tutor o curador, que no pueda ejercer su rol de apoderado(a), **podrá delegar por escrito** dicha función, en alguno de los terceros señalados, en calidad de apoderado(a) suplente.

Para ello el apoderado(a) o el tercero, deberá solicitarlo al Establecimiento Educacional, mediante declaración escrita presentada a la Dirección del establecimiento, debiendo justificar y acreditar la situación de imposibilidad, la que debe ser permanente, ya que es deber del padre, madre, tutor o curador velar por la educación del menor, por lo que no puede excusar su responsabilidad ante el establecimiento y endosar su responsabilidad a un tercero, si no existe causal que lo justifique.

Son causales:

Permanencia prolongada fuera del territorio, en la que se encuentra el establecimiento.

Imposibilidad física de desplazamiento.

Enfermedad grave.

Fallecimiento.

Por ser condenado y estar cumpliendo Pena Efectiva.

Por tener orden de restricción de acercamiento al menor o algún otro miembro de la comunidad escolar.

Por haber sido revocado el cuidado personal del niño, niña o adolescente o entregado al otro padre o tercero.

Divorcios.

Por interdicción.

Del Rol del Apoderado(a).

Es el Apoderado(a) quien debe apoyar y monitorear la continuidad en el trabajo que se desarrolla. Por esta razón, el Establecimiento exige de sus apoderados(as) educar en derechos y deberes y ciertas acciones concretas que facilitan, especialmente, la formación de hábitos, el desarrollo de habilidades sociales, las actitudes transversales para el desarrollo del pensamiento, la convivencia, el trabajo colaborativo y en equipo, entre otras las que constituyen el cimiento fundamental para el éxito de cualquier acción que emprendan nuestros alumnos(as) en el futuro.

El apoderado(a) es aquel responsable de velar por el aprendizaje, la conducta y el cumplimiento de los deberes del alumno(a).

Es **obligación** del apoderado(a) individualizado en la Ficha de Matrícula (contrato de prestación de servicios educacionales), **asistir** a todas las reuniones, entrevistas o citaciones a cualquier actividad que organice el establecimiento y que demande su participación (jornadas, talleres, seminarios, escuela de padres, charlas, entre otras). Por lo anterior, el Establecimiento no considerará válida la representación en dichas actividades a personas que no cuenten con delegación expresa y escrita del apoderado(a), de acuerdo a la formalidad anteriormente señalada. (ej. No se permitirá la asistencia de vecinos, amigos, parejas, pololos, conocidos, etc.).

De la participación del Apoderado (a).

Podrá ser parte de la organización de padres del Establecimiento en todas sus instancias.

De la identificación del Apoderado (a).

Al momento de la formalización del contrato de prestación de servicios educacionales (Ficha de Matrícula), deberá indicarse en la quién es el (la) apoderado(a). Esta designación tendrá vigencia para el año escolar, salvo que se le aplique alguna medida disciplinaria o de convivencia escolar al apoderado(a), o éste(a) manifieste imposibilidad sobreviniente de ejecutar el cargo.

Consideraciones generales sobre faltas del Apoderado(a).

El **apoderado (a) contratante** será el responsable de lo que él o su apoderado(a) académico o suplente realicen en su nombre.

La inasistencia del apoderado (a) a dos citaciones consecutivas a entrevista o reunión de apoderado(a), dará lugar a una citación extraordinaria de parte del profesor jefe y/o miembro del Equipo Directivo, para firmar un compromiso de una presencia activa en el Establecimiento. El Establecimiento podrá exigir el cambio de apoderado(a), si su conducta no es afín con el compromiso de educar a su hijo(a), pupilo(a), o con el cumplimiento de los reglamentos del Establecimiento o el Proyecto Educativo Institucional.

Se considerará **Falta Grave** por parte del padre, madre y/o apoderado(a) **irrumpir en una sala de clases** sin autorización del Establecimiento, increpar al docente, a los alumnos(as) o demás integrantes de la comunidad educativa o faltar el respeto u ofender a cualquier integrante de la comunidad escolar.

Igualmente, se considerará **Falta Grave** **emitir juicios y expresiones** infundadas respecto de integrantes de la comunidad escolar o con una intención destructiva en reuniones de apoderado(a) u otras instancias, cualquier sea el medio que se utilice, tales como: redes sociales, divulgación en internet, medios de comunicación escritos o televisivos, entre otros. Los padres, madres y/o apoderados(as) deberán encauzar sus inquietudes a través de los canales de comunicación implementados por el Establecimiento para tales fines.

En caso que un padre, madre, apoderado(a) contratante no cumpla con las normas del Establecimiento y demás que resultaren aplicables, manifieste externa y reiteradamente su disconformidad con el quehacer de la comunidad escolar o quedara en evidencia su falta de compromiso y adhesión al Establecimiento, la Dirección, previa consulta con el Equipo de Directivo, y con el propósito de velar por la buena comunicación entre familia y el Establecimiento, podrá disponer las medidas necesarias para cautelar la debida relación entre las partes, pudiendo requerir como medida administrativa el cambio de apoderado(a).

Frente a conductas o actuaciones atentatorias contra la ley, las buenas costumbres, el orden público o en contra de cualquiera de los miembros de nuestra comunidad, se podrá limitar el ingreso de dicho apoderado(a) a las dependencias del Establecimiento, y solicitar que se nombre en forma inmediata un suplente, sin perjuicio del derecho que tiene a la entrega de información de su hijo(a), pupilo(a), que le

confiera la ley, para lo cual se hará todo por secretaría del Establecimiento. Sin perjuicio de lo anterior, todo acto o conducta que constituya delito será denunciado a la PDI, Carabineros de Chile o la Fiscalía.

Además de lo anterior, es deber de todos los miembros de la comunidad educativa cuidar el buen nombre del Establecimiento, prohibiéndose conductas que atenten contra la mala fama de éste, no difundir calumnias, habladurías o comentarios mal intencionados, sin evidencia alguna, que sólo buscan dañar a la comunidad educativa. Los reclamos, denuncias y sugerencias han de ser presentadas por los canales formales y regulares establecidos por el Establecimiento y señalados en este Reglamento.

ARTÍCULO 13. DE LAS COMUNICACIONES ENTRE APODERADO (A) Y EL ESTABLECIMIENTO

Todo Padre, Madre y Apoderado(a) del Establecimiento, sin perjuicio de la limitación de ingresar a las dependencias del Establecimiento, tiene derecho a ser informado de la situación en que se encuentra su hijo(a), así como a entrevistarse con los profesores jefes o de asignatura y demás miembros de los equipos docentes Directivos, para plantear inquietudes o formular propuestas o aportes al proceso formativo que realiza el Establecimiento e incluso a denunciar cualquier acto que crea atenta en contra de sus derechos o los derechos de su hijo(a), pupilo(a).

Para tales efectos, el medio de comunicación formal entre el Establecimiento y los Padres, Madres y Apoderados(as) es la Agenda Escolar, la libreta o cuaderno de comunicaciones, correos electrónicos institucionales u otro medio, circulares escritas, así como la página web del Establecimiento (www.escuelategualda.cl), u otras plataformas que el mismo indique, previamente.

Si se requiere una reunión con algún profesor, la cita debe pedirse por medio del correo electrónico institucional la Agenda Escolar, libreta o cuaderno de comunicaciones. Si se solicita de forma presencial, está podrá ser atendida solo en el horario asignado para atención de apoderado. Para solicitar reuniones con algún miembro del equipo Directivo, esta debe realizarse en Secretaría.

El Establecimiento **no estará obligado** a conceder una cita o reunión en caso de que no se haya respetado el procedimiento antes indicado y el apoderado(a) no haya seguido el conducto regular establecido para atender estas situaciones, salvo casos de evidente y notaria emergencia.

En el caso de que el Establecimiento contacte a un apoderado por vía telefónica, se deberá completar un registro de llamados, dispuesto en recepción del Establecimiento, indicando fecha y hora de la llamada, número al que se llamó, motivo de la llamada, quien efectúa la llamada y si se contestó o no. También se debe anotar la cantidad de veces que se intentó llamar, cuando no se conteste.

Considerando que el Establecimiento está siempre trabajando para dar a conocer las actividades que los alumnos(as) realizan durante el año escolar, tanto programáticas como extra - programáticas, el Apoderado(a) autoriza desde ya al Establecimiento para incluir imágenes de su hijo(a), pupilo(a), alumnos(as) u otros miembros de la familia en las publicaciones del Establecimiento, o actividades realizadas por éste y que son propias del quehacer escolar, en medios tales como el anuario, afiches, la murales, fotos, página web y/o Facebook del Establecimiento, u otras plataformas y redes sociales que se consideren oficiales, y en general cualquier medio de comunicación del Establecimiento.

Respecto al punto anterior, el Establecimiento solicitará autorización a través de la ficha de matrícula firmada por el apoderado.

ARTÍCULO 14. DE LOS DEBERES ESPECÍFICOS DE LOS ESTUDIANTES EN MATERIA DE BUENA CONVIVENCIA

Todos los alumnos(as), al ingresar al Establecimiento, adquieren y aceptan el deber y compromiso de actuar según los valores y principios fundamentales para la buena convivencia escolar; respetando las normas que el Establecimiento considera necesarias para la convivencia y logro de los objetivos propuestos en su PEI.

Es deber de los alumnos(as) conocer, practicar y respetar las normas y deberes generales de conducta establecidos en el Reglamento, así como también los siguientes deberes específicos, dentro y fuera del

Establecimiento y salas de clase:

Poner en práctica y respetar las normas establecidas en el Reglamento, a partir de su difusión y/o toma de conocimiento.

Asistir a clases regularmente y a todas las actividades organizadas por el Establecimiento en que le corresponda participar, correctamente uniformado y con una **adecuada presentación personal**, según lo establecido en el presente Reglamento. Es deber también de los padres, madres y apoderados(as) velar por el cumplimiento de esta obligación. Será también deber de los alumnos(as) **respetar los horarios de ingreso y de salida** del Establecimiento, según los niveles, cursos y actividades de funcionamiento, e **ingresar a todas las clases** en los tiempos establecidos según horarios de funcionamiento del

Establecimiento y de clases de los cursos.

Participar de las actividades educacionales, respetando las normas establecidas en este Reglamento.

Cuidar la infraestructura del establecimiento y del transporte hacia y desde la escuela

Plantear sus pensamientos, ideas y sentimiento de manera respetuosa y educada, teniendo presente que en la comunidad educativa coexisten personas con pensamientos, ideas y sentimientos que pueden discrepar o derechamente ser contrarios a los propios.

Respetar los símbolos patrios, los valores propios de la nacionalidad y los componentes del patrimonio cultural de nuestro país o de los demás miembros de nuestra comunidad educativa.

Conocer y estudiar el presente Reglamento, así como el Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar, cumpliendo con cada una de las normas establecidas en ellos.

Nuestros alumnos(as) son la cara visible de nuestro Establecimiento y de la formación que éste les da, por lo que, portando el uniforme del Establecimiento, deben demostrar en toda circunstancia, tanto dentro como fuera del Establecimiento, una conducta acorde a su calidad de estudiante y alumno del Establecimiento, cuidando su presentación personal como su comportamiento. Es obligatorio para los alumnos(as) del Establecimiento utilizar el uniforme de acuerdo a lo estipulado en este Reglamento.

Reconocer sus propias faltas y aceptar las consecuencias de éstas, aceptando las sanciones que correspondan, sin buscar la impunidad ni complicidad de otros alumnos(as), en acciones que perjudiquen a terceros. El alumno(a) será personalmente responsable de los daños materiales que provoque tanto al Establecimiento como a terceros, sean o no miembros de la comunidad educativa. Los padres, madres y apoderado(a), son, de acuerdo a la ley, civilmente responsables por los hechos de sus hijos, hijas o pupilos. Lo anterior es sin perjuicio de la responsabilidad juvenil que en conformidad a la ley le corresponda.

Debe velar por el cuidado de su persona y de quienes le rodean, evitando situaciones riesgosas y que puedan causar daños, lesiones físicas y/o psicológicas, tanto a su integridad como la de otras personas. El alumno(a) deberá sentarse correctamente y mantener una postura adecuada para cuidar su salud y favorecer el normal desarrollo de la clase. De igual manera, debe acatar las normas sobre prevención de riesgos y seguridad dadas por el Establecimiento. **Los alumnos(as) evitarán traer al Establecimiento cualquier elemento que pueda ser considerado peligroso para su integridad física, para la de los demás o que no sea acorde a la edad o procesos formativos. De detectarse alguno, el elemento será retirado por el docente, inspector o asistente de la educación que se haya percatado del hecho y lo entregará a Inspectoría General o Encargado de convivencia, quién procederá de acuerdo a Protocolos estipulados en el Reglamento.**

Informar indistintamente a Inspectoría General, Encargado de Convivencia Escolar, Asistente de la educación, profesor jefe o de asignatura, en forma personal, de cualquier situación de violencia, maltrato físico, psicológico, sea que se verifique de manera presencial o a través de medios tecnológicos,

del que sea víctima o que pueda afectar o estar afectando a un estudiante o a otros miembros de la comunidad del Establecimiento. **No denunciar hechos de esta naturaleza implica ser cómplices de esta conducta, la que, según las circunstancias, puede derivar en sanciones para el alumno o alumna que, sabiendo o conociendo del hecho, no lo denuncie.** El Establecimiento resguardará la confidencialidad de la información y el anonimato, si fuese necesario. El alumno(a) tiene el derecho de utilizar el medio más adecuado para informar, pero siempre haciéndose responsable de la información que entregue. El Establecimiento procederá de acuerdo a Protocolos establecidos en este Reglamento, según la naturaleza del caso informado.

Debe tener una actitud positiva y receptiva frente al proceso de aprendizaje, mostrando una conducta que sea un aporte al clima de trabajo, al bienestar y aprendizaje de los compañeros(as) de aula. El alumno(a) tiene que escuchar con respeto y esperar su turno de opinión y participación, deberá escuchar y participar respetuosamente durante el desarrollo de la clase, siguiendo todas las instrucciones dadas por el profesor. El alumno(a) utilizará la sala de clases sólo para las actividades propias del proceso de enseñanza y aprendizaje, bajo la supervisión directa de un profesor o inspector, o de otro funcionario del Establecimiento según las circunstancias y caso en particular, lo que en todo caso no podrá trasgredir la normativa educacional vigente al respecto. **El uso de las salas de clase para un fin distinto al expresado requerirá la autorización expresa del profesor jefe o de Inspectoría General, determinando en tal caso a un alumno(a) que se hará responsable de su cuidado para la actividad específica para la que ha sido solicitada.**

Cuidar la información del Diario Mural u otra que sea de interés para los (las) estudiantes y profesores. No puede difundir información de otra índole sin autorización expresa del profesor o Inspectoría General.

Conocer y respetar las fechas de aplicación de evaluaciones y entrega de trabajos, asumiendo su responsabilidad en caso de incumplimiento e inasistencia. Correlativamente, el alumno tiene derecho a conocer en tiempo y forma sus notas y calificaciones conforme el protocolo o reglamento respectivo.

La Agenda del Establecimiento, libreta o cualquier otro medio de comunicación escrito y oficial con el apoderado como, son y constituyen el medio oficial de comunicación entre el apoderado(a) y el Establecimiento, por lo tanto, será deber del alumno(a) estar siempre atento a ellos y en el caso de la Agenda, libreta o cuaderno de comunicaciones, traerla siempre consigo, mantenerla en buen estado, con su fotografía y los datos actualizados. No se visarán atrasos o inasistencias, ni se recibirán comunicaciones que vengan en medios distintos. **En caso de extravío, el alumno o su apoderado(a) deberá avisar a su Profesor Jefe. El apoderado(a) será el responsable de proveer otro medio de comunicación escrito, como un uaderno o libreta.**

Asistir con todos los materiales y textos requeridos para el trabajo escolar, en los horarios correspondientes.

Respetar a sus compañeros(as) que han sido elegidos por sus pares para representarlos en la Directiva de su Curso, del Centro de Alumnos, y acatar los acuerdos que en ellos se adopten.

El Establecimiento entiende que pueden existir diferencias de opinión o diversidad de sensibilidades entre el alumnado, por lo que exige del resto de los alumnos(as), el respeto a los valores democráticos y las decisiones que, por los medios establecidos en este Reglamento o en las normas pertinentes que apliquen a los Centros de Alumnos(as), los estudiantes hayan adoptado. El Establecimiento, además, respetará tales resoluciones, en la medida que no sean contrarias a la ley o a las disposiciones internas del Establecimiento, en especial, de este Reglamento, a las buenas costumbres y al orden público.

Brindar un trato deferente, sin discriminaciones arbitrarias y respetuoso con todos los miembros de la comunidad educativa. El Establecimiento ha asumido, conforme a la ley, una política de inclusión e integración no discriminatoria en forma arbitraria, por lo que **reconoce el respeto a las diferentes expresiones de orientación sexual**. Es deber tanto de los miembros de la comunidad educativa en su conjunto, no discriminar en razón de aquello ni por cualquier otra causa.

Toda expresión de afecto distinta de la amistad y compañerismo debe quedar en el marco de la privacidad, quedando prohibido a todos los miembros de la comunidad escolar, los besos, caricias, así como cualquier conducta que pueda afectar las distintas sensibilidades que confluyen en la comunidad educativa. Según el caso, tales conductas podrán tener el carácter de abuso de carácter sexual, debiendo seguirse el Protocolo establecido para tales situaciones.

Mantener en condiciones óptimas y saludables el medio ambiente, preservando el entorno natural en que se encuentra inserto el Establecimiento. Es deber también mantener en condiciones óptimas las dependencias, bienes y espacios comunes del Establecimiento, contribuyendo al cuidado y adecuado uso de éstos, de los aparatos tecnológicos utilizados en la sala de clases, tales como proyector, TV, radio, equipo de audio, equipos computacionales, etc. **El(la) alumno(a) es responsable de su deterioro por el mal uso que de ellos pudiera hacer, o por la negligencia en su cuidado**. Será deber también de los alumnos(as) mantener la sala limpia y ordenada durante las clases y dejarla igualmente limpia y ordenada después de usarla y en los cambios de hora. El mismo respeto y deber de cuidado lo tienen los alumnos(as) respecto de los materiales y propiedades de sus compañeros.

Debe siempre procurar solucionar los conflictos o problemas, **a través del diálogo y reflexión** compartida, pudiendo utilizar estrategias de mediación para abordar los conflictos.

Traer al Establecimiento solamente útiles escolares. Los alumnos(as) deberán evitar traer consigo elementos tecnológicos que no hayan sido previamente requeridos por el Establecimiento o que no se exijan en razón de las actividades académicas respectivas. **Queda prohibido, el uso de computadores personales, Tablet, teléfonos móviles, dispositivos de reproducción musical y en general todo elemento que pudiese desconcentrar al alumno de sus labores formativas. Pese a lo anterior, estos dispositivos podrán ser autorizado en situaciones puntuales como recurso pedagógico.**

Durante su estadía en el Establecimiento, el(la) alumno(a) deberá permanecer en los lugares que le corresponda, de acuerdo a la actividad y horario en que deba asistir. Durante los recreos deberá permanecer en el patio u otro lugar distinto a la sala de clases, salvo indicación distinta por parte de un docente, Asistente, Inspector General o Encargado de Convivencia. **Queda prohibido a los alumnos(as)**

salir de la sala de clases antes del horario fijado para el recreo o el almuerzo. En caso de precisar por razones de salud, ir al baño o salir, deberá informar su estado al profesor jefe o de asignatura, quien podrá otorgar la autorización correspondiente. En el caso de que el estudiante salga de la sala de clases sin autorización y/o sea expulsado por situaciones graves de conducta, el docente a cargo deberá registrarlo en el libro de clases e informar a inspección.

La alumna en estado de embarazo o maternidad tiene el deber de informar su estado de gravidez a su profesor jefe, orientador, asistente, Inspector General y dirección, presentando un Certificado Médico que acredite su situación. El mismo deber tienen los padres, madres y apoderado(a) de la estudiante. El Establecimiento procederá según el Protocolo estipulado en este Reglamento.

De encontrarse algún alumno portando equipos tecnológicos o cualquier elemento no autorizado por el Establecimiento, o usándolo durante las horas de clases, le será requisado y se le comunicará al padre, madre o apoderado(a), a través de su Agenda o libreta. Una vez terminada la jornada será devuelto al estudiante. En el caso de reiterar esta falta se citará al apoderado para que sea retirado.

ARTÍCULO 15. DE LA POSTULACIÓN Y ADMISIÓN

De conformidad con lo establecido por la Ley N° 20.845 de Inclusión Escolar, el proceso de postulación y admisión para todos aquellos estudiantes que deseen ingresar al Establecimiento se registrará por el Sistema de Admisión Escolar (SAE), conforme a las instrucciones que para tales efectos imparta el Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 16. DE LA MATRÍCULA

Una vez cerrado el proceso de admisión, los postulantes admitidos según el artículo anterior, deberán matricularse dentro de los plazos establecidos por la autoridad.

Sólo una vez matriculado y suscrito el contrato de prestación de servicios educacionales (**ficha de matrícula**) por parte del padre, madre o apoderado(a), se tiene la condición de alumno del Establecimiento, afectándole desde entonces todos los derechos y obligaciones inherentes a tal condición.

La misma obligación de matricularse para el año siguiente, la tienen los alumnos(as) que ya se encuentran matriculados, el Establecimiento definirá e informará los plazos y las formas de cómo realizar este procedimiento.

Quienes no asistan, serán contactados por vía telefónica, estableciendo un plazo delimitado para responder personalmente. Si no responden a este llamado, se entenderá que desisten de la vacante.

El alumno tiene derecho a que se le preste el servicio educacional, durante el año, independiente de su rendimiento escolar.

El rendimiento escolar del/la estudiante no será obstáculo para la renovación de su matrícula. Sin embargo, **los alumnos(as) tendrán derecho a repetir curso en el mismo establecimiento, por una sola vez en la educación media**, sin que por esa causal les sea cancelada o no renovada su matrícula. Lo anterior, acorde al Reglamento de Evaluación y Promoción, y sin perjuicio de lo establecido en la ley sobre el particular.

TÍTULO IV. REGULACIONES Y ACUERDOS PARA LA CONVIVENCIA

NORMAS DE FUNCIONAMIENTO. DEL USO DEL UNIFORME ESCOLAR, JORNADA ESCOLAR, ASISTENCIA A CLASES, PUNTUALIDAD Y JUSTIFICACIÓN

Dentro de los valores que el Establecimiento ha determinado promover en sus alumnos(as), se encuentra la presentación personal, dado que una correcta presentación, refleja el respeto hacia uno mismo y hacia los demás. También es signo de cultura social y ayuda a los alumnos(as) en la formación de los hábitos de limpieza y orden. Además, el uniforme es un distintivo que crea un vínculo de pertenencia al Establecimiento.

ARTÍCULO 17. DEL UNIFORME ESCOLAR.

Los alumnos(as) deben usar el uniforme oficial del Establecimiento en todas las actividades escolares, tanto cotidianas como extra programáticas, salvo en las ocasiones que el Establecimiento instruya lo contrario. **Las prendas que constituyen el uniforme no pueden ser modificadas ni reemplazadas.** Es deber de los padres, madres y apoderado(a) supervisar el correcto uso del uniforme y el debido marcado de las prendas para su identificación, a fin de evitar pérdidas y también informar al Establecimiento cuando el estudiante no cuente con su uniforme.

Es deber del/la estudiante el cuidado de sus pertenencias al interior del Establecimiento, y es responsable en caso de extravíos y pérdidas, eximiendo desde ya, de toda responsabilidad a la unidad educativa.

El uso obligatorio del uniforme, se define previamente con el acuerdo del respectivo centro de padres y apoderado, consejo de profesores y previa consulta al centro de alumnos(as) y al comité de seguridad escolar. El uniforme escolar obligatorio para los alumnos(as) del Establecimiento es el siguiente:

Curso/ Nivel	Damas	Varones
PRE KÍNDER Y KÍNDER	Buzo diseño institucional.	Buzo diseño institucional
	Sweater diseño institucional.	Sweater diseño institucional.
	Polera oficial del Establecimiento de color verde e insignia institucional.	Polera oficial del Establecimiento de color verde e insignia institucional.
	Calzas largo tres cuarto color azul marino	Short largo tres color azul marino.
	Calcetines deportivos	Calcetines deportivos
	Zapatillas deportivas blancas, negras o azul marino	Zapatillas deportivas blancas negras o azul marino.
	Delantal o Cotona.	Delantal o Cotona.
1° básico a IV medio	Blusa Blanca y corbata (días Lunes y actos oficiales)	Camisa Blanca y corbata (días Lunes y actos oficiales)
	Sweater color Azul Marino.	Sweater color Azul Marino.
	Calcetines o pantis Azul Marino	Calcetines Azul Marino o Gris.
	Zapatos negros lustrados	Zapatos negros lustrados

	Enseñanza media: Delantal blanco para el trabajo en laboratorio de ciencias.	
	Falda Pinzada color Azul Marino	Pantalón gris de tela corte recto.
Deportivo	Buzo diseño institucional.	Buzo diseño institucional.
	Polera oficial del Establecimiento de color verde e insignia institucional.	Polera oficial del Establecimiento de color verde e insignia institucional.
	Calzas color azul marino.	Short largo tres cuartos color azul marino
	Calcetines deportivos.	Calcetines deportivos.
	Zapatillas deportivas adecuadas para la actividad de color blanco, negro o azul marino.	Zapatillas deportivas adecuadas para la actividad de color blanco, negro o azul marino.

* Por razones de excepción y debidamente justificadas por los padres y apoderados, podrán eximir a los alumnos y alumnas por un determinado tiempo, del uso total o parcial del uniforme escolar.

En ningún caso el incumplimiento del uso del uniforme escolar podrá ser sancionado con la prohibición de ingresa o permanecer en el establecimiento educacional (Ord. 0089, 29 de enero 2016).

ARTÍCULO 18. DEBERES ESPECÍFICOS DE LA PRESENTACIÓN PERSONAL DE LOS/LAS ESTUDIANTES

La presentación personal de los alumnos(as) del Establecimiento es la proyección de la formación que nuestra Institución y que sus padres, madres y apoderado(a) les dan. La definición de un uniforme como el descrito en el artículo anterior, no se presenta sólo como un elemento diferenciador con otros Establecimientos, sino que conlleva como principio **no crear diferencias externas** entre los alumnos(as), que pudieran derivar en discriminaciones entre ellos.

Asimismo, se exige en ellos un mínimo aceptable como presentación personal, de manera que en ella proyecten la imagen de nuestro Establecimiento y los valores que lo inspiran, entre los cuales se cuenta, a títulos meramente ejemplar y no limitativo:

Aseo personal, ropa limpia, correctamente usada.

Uñas cortas y limpias.

Se prohíbe todo tipo de maquillaje y esmalte de uñas de color.

Falda de las alumnas, debe ser de un largo adecuado que le permita moverse y sentarse adecuadamente, teniendo como máximo 10 cm de basta contados desde las rodillas hacia arriba.

El pantalón de los alumnos, debe ser recto, a la altura de cintura, sin adornos ni accesorios de ningún tipo.

Los **estudiantes** deben presentarse **afeitados**, en su caso, con pelo corto y peinado, con el cuello a la vista. Esto por razones sanitarias y de salud para los estudiantes.

Tanto en damas como en varones el pelo debe ser de color natural, **sin cortes, elementos ni peinado de fantasía** (corte escolar). **Tampoco se permite el uso de tintura.** Esto por razones sanitarias y de salud para los estudiantes. Esta medida es para damas y varones.

Tanto en damas como en varones **se prohíbe** el uso de aros colgantes o de colores llamativos, así como todo tipo de accesorios y adornos, tales como **piercing, parches, piochas, chapitas no institucionales, pañuelos, cadenas, etc.**

En el Caso de las Damas de tener su pelo largo debe estar tomado con cinta, traba azul o trenzado

En el caso de cualquier otra actividad que realice el establecimiento, donde los y las estudiantes sean autorizados a asistir con “ropa de calle” (entiéndase, sin uniforme), se prohíben prendas con escote pronunciado o que exhiban el abdomen, shorts y/o faldas a más de 20 cm de la rodilla, hot pants (excepto bajo faldas o shorts), pantalones bajo la altura de la cintura para exhibir deliberadamente la ropa interior, ropa con rasgaduras que exhiban parte de alguna zona íntima, zapatos de plataforma y/o taco aguja (estos últimos por seguridad).

Son los padres, madres y apoderado (a) los primeros responsables en velar por el correcto cumplimiento de estas normas de presentación. El incumplimiento de estas normas dará lugar a las sanciones establecidas en este Reglamento, no pudiendo sancionar respecto al acceso o participación en las actividades escolares.

ARTÍCULO 19. DE LOS DEBERES ESPECÍFICOS DE LOS ESTUDIANTES, PADRES, MADRES Y APODERADO(A) EN MATERIA DE HORARIO Y JORNADA ESCOLAR, Y PUNTUALIDAD

En nuestro Establecimiento, la puntualidad representan atributos vinculados al respeto y la responsabilidad que el (la) alumno(a) va incorporando durante su formación como persona y como

estudiante. Implica entre otros, respetar el espacio de aprendizaje en la sala de clase, la dinámica planificada por los colaboradores del Establecimiento durante la jornada escolar. Por lo anterior, la impuntualidad del alumno impacta en el clima pedagógico que debe lograrse en la sala de clases y afecta por lo anterior, al logro de aprendizajes de todos los alumnos(as).

El Establecimiento se apegará al calendario escolar presentado al Ministerio de Educación considerando los cambios que hayan sido autorizados por la autoridad.

El horario será detallado en la circular de inicio de año escolar que se envía a los padres, madres y/o apoderado (a).

Se hace presente que los horarios de la jornada de clases corresponden al inicio de las clases, por lo que, los estudiantes deben estar ya en el aula al inicio de la misma. **El horario de inicio de clases es a las 08:00 am.**

Todo ingreso de estudiantes después de los horarios estipulados es un atraso, y se tomarán las medidas reglamentarias pertinentes.

Los estudiantes deben asistir regular y puntualmente a clases de acuerdo al horario establecido para el inicio de la jornada y de cada clase en particular. Los horarios de entrada y salida, según jornada escolar y nivel, son los siguientes:

Jornada Escolar Completa Enseñanza Media

	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes
Ingreso	08:00	08:00	08:00	08:00	08:00
salida	16:15	16:15	16:15	16:15	13:00

Jornada Escolar Completa Enseñanza Básica

	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes
Ingreso	08:00	08:00	08:00	08:00	08:00
salida	16:15	15:15	16:15	15:15	13:00

Jornada Educación Parvularia

	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes
Ingreso	08:00	08:00	08:00	08:00	08:00
salida	13:00	13:00	13:00	13:00	13:00
Extensión horaria					
Ingreso	13:45	13:45	13:45	13:45	
salida	15:15	15:15	15:15	15:15	

Los alumnos(as) deben llegar puntualmente a clases y a todas las actividades del Establecimiento a las que hayan sido citados o en los que haya comprometido su participación.

Las inasistencias de los alumnos(as) a evaluaciones deben ser justificadas por el padre, madre o apoderado(a) en Inspectoría General, quien informará al profesor correspondiente y/o Jefe de UTP.

Durante el período de clases el alumno debe permanecer en el Establecimiento. Sólo podrá ser retirado durante la jornada escolar y antes de su término por su padre, madre o apoderado(a), respecto de lo cual quedará constancia de la salida en el Libro de Registro respectivo. El padre, madre o apoderado(a) deberá firmar el registro de salida.

En **caso excepcional** se admitirá que una persona diferente del padre, madre o apoderado(a) retire al alumno, para lo cual deberá estar previamente autorizado por el apoderado(a) del alumno(a), señalando nombre y Rut de esta persona. Esto deberá dejarlo establecido de forma escrita con anterioridad en una comunicación al profesor jefe o inspección general o vía llamada telefónica a secretaría del establecimiento.

Todo retiro de estudiantes que sea efectuado antes del término de la jornada escolar, deberá ser realizado de forma presencial, por las personas indicadas precedentemente. Queda expresamente prohibido la solicitud de retiro del alumno mediante comunicación escrita, llamada telefónica, correo electrónico o cualquier otro medio de comunicación, por tanto, el alumno que se retire antes del término de la jornada escolar, deberá ser siempre acompañado por un adulto.

Será responsabilidad del padre, madre o apoderado(a) informar por escrito al Establecimiento si existen restricciones o imposibilidades legales o judiciales para un padre, madre o tercero para tener contacto con algún alumno.

Al finalizar la jornada escolar los alumnos y alumnas que cursen hasta 2º año básico, deberán ser retirados por su padre, madre o apoderada o un adulto responsable, previamente acreditado para esta función.

Será deber de padres, madres y apoderado (a), retirar puntualmente a sus estudiantes, no más allá de 15 minutos después del término de jornada, a sus estudiantes de PK a 2do básico, al término de la jornada escolar.

Importante: En el caso de no retirar al estudiante en un plazo de 1 hora y que el apoderado se encuentre inubicable, el establecimiento procederá a llamar Carabineros de Chile.

ARTÍCULO 20. DE LOS ATRASOS

El llegar atrasado constituye una falta, que debe ser registrada por Inspección General, aplicándose la sanción respectiva. Si un alumno o alumna registra **tres o más atrasos** en un mismo mes, será informado por escrito al apoderado(a). La misma regla se aplicará al alumno que registre más de **dos inasistencias sin justificación** en un mismo mes.

Si el alumno(a) acumula **cinco atrasos y hasta diez conductas de este tipo**, se citará a entrevista al apoderado(a) con Inspectoría General o con quien designe el establecimiento, lo que será registrado en el Libro de Clases. Se suscribirá un compromiso apoderado (a) – Establecimiento – estudiante el cual deberá ser monitoreado por Inspectoría o quien se delegue para aquello, conteniendo **medidas formativas** que refuercen la importancia de la asistencia y puntualidad al Establecimiento, así como la relevancia que ésta tiene para el logro de los aprendizajes.

De perseverar la conducta del atraso, se aplicarán según sea el caso, las medidas disciplinarias, formativas y reparatorias, conforme a nuestra reglamentación interna, entre ellas **amonestación escrita hoja de vida, citación de apoderado, suspensión e incluso Condicionalidad si esto fuera reiterado** y no hubiere mostrado cambios con la aplicación de medidas anteriores.

ARTÍCULO 21. INASISTENCIAS

La asistencia al Establecimiento es obligatoria como asimismo a todas las actividades, funciones y actos para los cuáles fuesen citados los alumnos(as), profesores y apoderados(as), ya sea dentro de sus instalaciones, o en aquellas fuera del Establecimiento y que determine la Dirección.

Los alumnos(as) deben presentarse a clases con todos los elementos y materiales necesarios. Por esta razón no se recibirá en Portería o Recepción, durante la jornada escolar, ningún material olvidado. Esto incluye, entre otros artículos, el bolso de deportes, alimentación o materiales para Taller.

El apoderado(a) debe tener presente que la normativa vigente exige al menos **85% de asistencia** para la promoción al año escolar siguiente. Al respecto se aplica el Reglamento de Evaluación y promoción. Se registrará la asistencia en el Libro de Clases al inicio y cambios de hora durante la jornada escolar.

El apoderado(a) debe informar al Establecimiento la inasistencia del alumno a efectos que el Establecimiento pueda organizar el proceso de apoyo en la evaluación.

El Establecimiento **no recomienda inasistencias por viajes o de otra índole** durante el período lectivo (ver Reglamento de Evaluación y Promoción), dada la importancia que se le asigna a la presencia de los alumnos(as) en clases para la construcción de sus aprendizajes. El apoderado(a) deberá solicitar entrevista personal con el Jefe UTP, instancia en la que entregará información por escrito de la inasistencia y fundamentos de la misma, con al menos 10 días de anticipación. Respecto a la inasistencia

del estudiante, el apoderado(a) debe Justificar por escrito solo a través de la Agenda de comunicaciones del alumno(a). En caso de enfermedad, se debe presentar Certificado Médico el día que retorne a clases, en donde debe estar claramente estipulado el número de días de reposo. **El certificado médico en ningún caso borra o anula las inasistencias de los alumnos(as).**

En caso de que un alumno no alcance el 85% de asistencia en el año, podrá repetir de curso, salvo que la Dirección del Establecimiento señale lo contrario.

La inasistencia ocasionada por abandono del Establecimiento sin autorización, será considerada “falta grave”, como también la inasistencia a alguna asignatura estando en el establecimiento.

Inasistencias sin justificación reiteradas (más de una semana continua o 6 dentro de un mismo mes), generarán una visita domiciliaria.

ARTÍCULO 22. PARTICIPACION DE LA COMUNIDAD ESCOLAR

1.- CONSEJO ESCOLAR

DE LA DEFINICIÓN Y SUS FUNCIONES

El Consejo Escolar es la instancia en la cual se reúnen y participan padres, madres y/o apoderados(as), estudiantes, docentes, asistentes de la educación, directivos, sostenedor u otro miembro que integre la comunidad educativa.

DE LA ESTRUCTURA Y CONSTITUCIÓN DEL CONSEJO ESCOLAR

El Consejo Escolar es un órgano integrado, por:

El Director del establecimiento, quien lo presidirá;

El Sostenedor o un representante designado por él mediante documento escrito;

Un docente elegido por los profesores del Establecimiento, mediante procedimiento previamente establecido por éstos;

El Encargado de Convivencia Escolar;

Un representante de los asistentes de la educación del Establecimiento, elegido por sus pares mediante un procedimiento previamente establecido por éstos.

El Presidente del Centro de Padres y Apoderados(as), y

El Presidente del Centro de Alumnos(as).

DE SU FUNCIONAMIENTO.

El Consejo Escolar deberá sesionar, a lo menos, cuatro veces en cada año, mediando entre cada sesión no más de tres meses. Se pueden establecer más sesiones ordinarias, de acuerdo a los objetivos, temas y tareas que asuma el Consejo Escolar.

El Consejo deberá quedar constituido y efectuar su primera sesión a más tardar antes de finalizar el primer semestre del año escolar. El Director del establecimiento, dentro del plazo antes señalado, deberá convocar a la primera sesión del Consejo, la que tendrá el carácter de constitutiva para todos los efectos legales.

El Consejo Escolar tendrá carácter informativo, consultivo y propositivo.

2.-CENTRO GENERAL DE PADRES Y APODERADOS

DE LA DEFINICIÓN Y SUS FUNCIONES

Los Centros de Padres y Apoderados son organismos que comparten y colaboran en los propósitos educativos y sociales del Establecimiento del que forman parte. Existirá un Centro de Padres y Apoderados del Establecimiento, cuya organización y funcionamiento se regirá, en términos generales, por las normas de este título, sin perjuicio de la reglamentación particular que ellos se dicten, en sus propios reglamentos internos, en lo que no fueren contrarias a éstas.

El Centro de Padres orientará sus acciones con plena observancia de las atribuciones técnico-pedagógicas que competen exclusivamente al Establecimiento, promoverá la solidaridad, la cohesión grupal entre sus miembros, apoyará organizadamente las labores educativas del establecimiento, se coordinará con sus autoridades y, estimulará el desarrollo y progreso del conjunto de la comunidad escolar.

DE LA ESTRUCTURA DEL CENTRO DE PADRES Y APODERADOS

Pertenecerán al Centro de Padres del Establecimiento los apoderados (a) que así lo deseen.

El Reglamento Interno del Centro de Padres determinará la organización del mismo y las funciones que corresponde desempeñar a las diversas unidades o secciones de la estructura que el Centro adopte.

En todo caso, formarán parte de la organización a lo menos los siguientes organismos:

La Asamblea General. Constituida por los padres y apoderados de los alumnos(as) del Establecimiento que deseen participar y, en ausencia de cualquiera de ellos, por quienes los representen.

El Directorio estará formado, a lo menos, por el Presidente(a), un Vicepresidente(a), un Secretario(a), un Tesorero(a) y un Director(a).

El Consejo de Delegados de Curso. Estará formado por el Presidente(a) del Sub- Centro o alguien designado por este.

Los Sub-Centros estarán integrado por apoderados(as) escogidos en sus respectivos cursos que deseen participar en él.

Los Sub-Centros tendrán la siguiente organización: Presidente(a), Secretario(a) y Tesorero(a).

DE LOS COBROS AUTORIZADOS

El Centro de Padres y Apoderados constituido reglamentariamente y que haya sido reconocido como tal por el Establecimiento, podrá cobrar anualmente por Apoderado(a), un aporte voluntario no superior al valor de media Unidad Tributaria Mensual (UTM). Este aporte será voluntario para el Padre o Apoderado(a), y podrá entregarse hasta en diez (10) cuotas iguales y sucesivas.

El Establecimiento no negará la matrícula a ningún alumno(a), ni lo excluirá de la asistencia a clase, como tampoco privará a ningún padre o apoderado(a) de pertenecer al Centro o de participar en sus reuniones por el hecho de no pagar o de encontrarse atrasado en el cumplimiento de su aporte.

Cualquier cobro que realice el Centros de Padres y que exceda al máximo legal establecido, deberá ser devuelto a los padres y apoderado (a), sin perjuicio de las sanciones que les puedan ser aplicables a los responsables.

Cualquier aporte en dinero que efectúe el Centro de Padres y Apoderados al Establecimiento **Educacional, debe ser considerado como “donación”** y se procederá a tratar esta donación como tal, para todos los efectos legales y reglamentarios que rigen este tipo de aportes a Establecimientos.

3.- COMITÉ PARITARIO

El Comité Paritario de Higiene y Seguridad (CPHS) es el organismo técnico de participación entre el Establecimiento y trabajadores, destinados a la identificación de peligros y evaluación de riesgos frente a la ocurrencia de accidentes del trabajo o generación de enfermedades profesionales. Está constituido por 12 integrantes, 6 de cada una de las partes, compuestos por titulares y suplentes.

4.- CENTRO DE ALUMNOS

El Centro de Alumnos es la organización formada por los estudiantes del Establecimiento.

Su finalidad es servir a sus miembros, en función de los propósitos del Establecimiento expresados en el Proyecto Educativo Institucional, y dentro de las normas de organización escolar como medio de desarrollar el crecimiento en valores y virtudes, formarlos para la vida cívica con un pensamiento reflexivo y juicio crítico y, finalmente, prepararlos para participar en los cambios culturales y sociales de nuestro país.

Las funciones del Centro de Alumnos son las siguientes:

Manifestar organizada y adecuadamente sus intereses, inquietudes y aspiraciones a la Dirección del

Establecimiento.

Promover en el alumnado la mayor dedicación a su trabajo escolar, procurando que se desarrolle y fortalezca un adecuado ambiente educativo y una estrecha relación humana entre sus integrantes basada en el respeto mutuo.

Orientar sus organismos y actividades hacia la consecución de las finalidades propias del Establecimiento expresadas en el Proyecto Educativo Institucional.

Promover el desarrollo de la fraternidad, excelencia personal a través de sus organizaciones, programas de trabajo y relaciones interpersonales.

Promover acciones adecuadas a sus funciones, que permitan brindar el apoyo necesario a cualquier alumno(a), ante la presencia de situaciones que requieran un apoyo solidario.

ARTÍCULO 23. RELACIONES Y MANIFESTACIONES DE AFECTO ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

Los miembros de la comunidad educativa, independiente de su estamento, edad o género, podrán expresar afectivamente sus relaciones de amistad y compañerismo teniendo en cuenta que el Establecimiento, más allá de ser un espacio escolar, constituye un lugar de encuentro entre los y las estudiantes de distintas condiciones socioeconómicas, culturales, étnicas, de género, de nacionalidad o de religión.

El Establecimiento también reconoce la posibilidad de que entre los alumnos(as) existan relaciones de afecto distintas de la amistad y el compañerismo. Sin embargo, **las manifestaciones que de ellas derivan deben limitarse al ámbito privado, respetando la intimidad que le son propias y el respeto a los demás miembros de la comunidad educativa.** Así, los miembros de ésta deben evitar situaciones como caricias, besos, entre otras manifestaciones que, dentro del Establecimiento, contravengan el espíritu de un espacio educativo, el cual se encuentra distante de un lugar de expresiones afectivas más allá de las que notaria y públicamente podrían constituir las de un saludo y despedida entre personas. La contravención a esta prohibición se sancionará de conformidad a las reglas de este Reglamento.

ARTÍCULO 24. RECREOS Y CUIDADO DE LOS ESPACIOS COMUNES

El recreo es el tiempo de descanso y esparcimiento para estudiantes y docentes dentro del Establecimiento, siendo función de las y los inspectores o cualquier otro funcionario designado para el efecto, velar por la seguridad y buena convivencia de y entre estudiantes y de la comunidad estudiantil en general.

Los recreos deben ajustarse en los horarios designados al inicio del año escolar. El inicio del recreo será avisado mediante el sonido de un timbre o campana, lo cual constituye indicativo de que se suspenden inmediatamente la continuación de las clases. Los profesores deben velar por el cumplimiento de esta disposición, no utilizando el recreo para tareas lectivas.

Al finalizar el recreo, alumnos(as) y docentes deben ingresar rápidamente a sus salas de clases, evitando retrasos innecesarios (compras en el kiosco, idas al baño, formación, etc.), considerando la formación inicial en los cursos en los que el profesor lo establezca.

En ningún caso, los alumnos(as) pueden ser privados con la pérdida del recreo como sanción a alguna falta cometida en forma individual o colectiva, entendiendo que el recreo es un aspecto relevante en la formación y aprendizaje de nuestros alumnos(as), constituyendo un derecho del que no puede ser privado.

El kiosco del Establecimiento debe permanecer cerrado durante el horario de clases, debiendo, una vez que puedan abrir, sujetarse a lo establecido en la Ley 20.606, y ofrecer sus productos a valores que no sobrepasen el precio de mercado. Es importante que los productos que se vendan sean variados, privilegiando las frutas, lácteos, entre otros alimentos, y bebidas, con un aporte nutricional balanceado, en perjuicio de alimentos o golosinas con alto contenido calórico.

En todo momento los pasillos del Establecimiento deben encontrarse libres de obstáculos que impidan el tránsito de los miembros de la comunidad escolar.

Los baños deben estar en condiciones de higiene adecuadas para su uso. Deben encontrarse abiertos durante toda la jornada, no pudiendo ser cerrados durante el horario de clases.

El aseo de los patios, baños y pasillos del establecimiento es una de las funciones principales de los auxiliares de servicio del Establecimiento (Asistentes de la Educación), sin perjuicio de lo cual, su mantención y cuidado es responsabilidad de todas y todos los miembros de la comunidad educativa, que deben velar por mantenerlo.

ARTÍCULO 25. COLACIÓN, USO Y COMPORTAMIENTO DE LOS ALUMNOS(AS) EN EL COMEDOR

El horario de colación o almuerzo debe ser establecido a inicios de cada año escolar, diferenciándolo para los distintos ciclos y niveles educacionales, si fuera necesario.

Los almuerzos serán entregados por beca Junaeb, en horario establecido por la dirección del establecimiento y será entregado al inicio del año, los estudiantes y las estudiantes que no sean beneficiados por esta beca, sus padres, madres y/o apoderados(as) deberán enviar a sus hijos y pupilos alimentos sanos y bajos en calorías y azúcares. Estos deben ser enviados en loncheras al inicio de la jornada; el Establecimiento aceptará el ingreso de almuerzos en el siguiente horario:

De 12:50 horas a 13:05 horas

La convivencia escolar en el comedor estará monitoreada por cuatro funcionarios, pudiendo ser inspector, otro Asistente de la Educación y/o a quien la escuela designe, quién velará por el comportamiento de las y los estudiantes.

El aseo del casino del Establecimiento es función del personal auxiliar (Asistente de la Educación), sin perjuicio de lo cual, su mantención y cuidado es responsabilidad de todas y todos los miembros de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 26. DEL USO CORRECTO DE INTERNET Y USO DE LABORATORIOS DE COMPUTACIÓN POR PARTE DE LOS Y LAS ESTUDIANTES

El Establecimiento cuenta con Internet en los laboratorios de computación, con la finalidad de apoyar el proceso de enseñanza y aprendizaje de nuestros estudiantes.

Es responsabilidad de los alumnos y alumnas hacer un uso adecuado de este recurso, por lo que queda expresamente prohibida las siguientes acciones:

Búsqueda de información o imágenes obscenas y/o racistas en los computadores del Establecimiento.

Uso de lenguaje obsceno en correos electrónicos.

Dañar intencionalmente los equipos.

Uso de contraseñas de otras personas.

Emplear la red para fines comerciales o de hostigamiento en contra de otro miembro de la comunidad educativa.

Uso de la red para juegos no educativos.

Los docentes a cargo de los alumnos(as) durante el uso del laboratorio de computación, tendrán la facultad de revisar y fiscalizar el uso de los computadores por parte de los alumnos(as).

El alumno es responsable de los equipos que usa durante el tiempo de clases.

El estudiante es responsable de los equipos que usa durante el tiempo de clases.

ARTÍCULO 27. COMPORTAMIENTOS ESPERADOS EN ACTIVIDADES EXTRA PROGRAMÁTICAS, ACTOS Y CEREMONIAS Y SALIDAS PEDAGOGICAS

Actividades extra-programáticas, salidas pedagógicas, actos y ceremonias oficiales del Establecimiento forman parte del proceso de enseñanza y aprendizaje (Se entiende como actividad extra-programática toda actividad no lectiva realizada en horario de clases o fuera de él).

Si la actividad extra-programática se realiza fuera del establecimiento o en horarios distintos a los lectivos, ésta deberá ser autorizada por escrito por el apoderado(a) de cada estudiante participante. El encargado de la actividad será el responsable de recolectar y entregar dichas autorizaciones a Inspectoría General o a quien designe la Directora del establecimiento.

COMPORTAMIENTOS ESPERADOS EN OTRAS ACTIVIDADES

Será deber de los alumnos(as) que participen en las actividades que siguen más abajo, sin perjuicio de las obligaciones generales establecidas en este Reglamento y de la conducta adecuada y respeto esperado en cualquier circunstancia:

Cumplir con la asistencia, horario estipulado y cuidado de los materiales utilizados.

Cumplir con las exigencias e instrucciones dadas por el profesor, o por los adultos que acompañan la actividad, a cargo o por el Establecimiento: asistencia, vestimenta, puntualidad, comportamiento, orden y lenguaje.

Cuidar el entorno físico, no provocando daño, suciedad o rayados.

Mantener una conducta respetuosa hacia la integridad física y moral de sus compañeros y todas las personas que concurran al Establecimiento con ocasión de estas actividades, y que participen, actúen, hablen o realicen cualquier otra función en la actividad que asistan, evitando realizar cualquier acción que entorpezca su desempeño y el desarrollo normal de dicha actividad.

Representar al Establecimiento con responsabilidad y compromiso, en actos, ceremonias, encuentros deportivos, artísticos y otras actividades que el Establecimiento lo requiera de carácter interno y/o externo al Establecimiento, velando siempre por la imagen de la institución y/o establecimiento que representa.

En el caso de las salidas pedagógicas, refiriéndonos con esta a las actividades de aprendizaje desarrolladas fuera del establecimiento que se vinculan directamente con el desarrollo de una o varias asignaturas. Las que se desarrollan en horario de clases y deben contar siempre con la supervisión del docente de la asignatura respectiva.

El establecimiento podrá solicitar que el apoderados (a) o un adulto responsable acompañe a sus estudiantes cuando el, profesor jefe, equipo de convivencia y equipo directivo lo estime conveniente. Esto para salidas a museos, zoológicos, teatros, cines, excursiones, visitas a lugares históricos, entre otras.

ARTÍCULO 28. DE LA OBLIGACIÓN DE INFORMAR AL ESTABLECIMIENTO SITUACIONES CRÍTICAS DE SALUD DE UN ESTUDIANTE

Todo estudiante del Establecimiento tiene una Ficha de matrícula, donde se registran los datos más relevantes, así como número teléfonos celular del padre, madre y/o apoderado(a), que permita un contacto real e inmediato con éstos, cuya responsabilidad de estar actualizado y vigente para un eventual contacto del Establecimiento será exclusivamente del padre, madre y/o apoderado(a), seguros de accidentes adicionales que tenga contratado el apoderado(a), etc.

Es deber del padre, madre y/o apoderado(a) de un estudiante que tenga una condición de salud o enfermedad que requiera permisos o concesiones especiales para que un adulto profesional o no, autorizado por el padre, madre y/o apoderado, practique algún tratamiento particular frente a determinadas actividades, o deba suministrar medicamentos, informarlas inmediatamente después de que su hijo(a) o pupilo(a), haya sido matriculado(a), a través de una **Ficha de matrícula** del alumno.

En la ficha, se deberá acreditar, vía certificado médico, la existencia de la enfermedad o condición declarada, así como las precauciones que deben ser tomadas por el establecimiento. En caso de que se deba administrar un medicamento o procedimiento durante la jornada escolar, deberá ser el apoderado o alguien quien él designe el encargado de esto. Solo en casos excepcionales, algún funcionario del establecimiento podrá apoyar esta necesidad, previa firma del apoderado, donde se explicitan claramente las condiciones.

Es deber del padre, madre o apoderado(a) mantener esa ficha actualizada, informando sobre cambios que tengan relación con enfermedades, medicamentos, alergias, etc., que pueda padecer o sufra el alumno o alumna.

Para actualizar la ficha, debe informar a través de la Agenda, dirigida al profesor jefe, del cambio a realizar. Éste, dentro de las 24 horas de recibida la comunicación, se acercará personalmente a Dirección, enfermería o secretaría del Establecimiento a dar cuenta de ello.

De no informar en la forma y plazo estipulados en este Reglamento, más allá de que el Establecimiento no se hará responsable de ningún siniestro originado por situaciones derivadas de condiciones críticas de salud de los estudiantes, se deberá tener especial preocupación por el padre, madre y/o apoderado (a) de alumno que se trata de la salud su hijo(a) o pupilo(a).

Lo anterior no implica que el Establecimiento no actúe frente a un accidente originado por una situación de salud crítica del estudiante, aplicando los protocolos existentes para ello.

Las condiciones de salud o enfermedades críticas que se deben informar. A modo de ejemplo: asma crónica, cardiopatías, fobias, epilepsia, etc.

Los datos de salud se guardan en la carpeta del alumno. Adicionalmente, se tendrá una copia de la ficha en la Enfermería. Además, el padre, madre y/o apoderado(a) deberá solicitar una entrevista con el profesor jefe y profesor de educación física de su hijo (ambos), hija o pupilo(a), para informarles personalmente de esta situación. Esta entrevista debe ser solicitada y realizada en marzo del año lectivo o inmediatamente cuando se produzca la afectación de la salud de su hijo(a) o pupilo(a), durante el año escolar.

DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTÍCULO 29. DEL ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y DENUNCIAS

En cumplimiento con la normativa vigente, el Establecimiento ha designado un **ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR** quien tendrá por función principal el velar por el cumplimiento de lo estipulado en el presente Reglamento Interno, específicamente lo concerniente a Convivencia Escolar y los Protocolos de Prevención y Actuación.

Al respecto, el Encargado de Convivencia Escolar recibirá y canalizará en coordinación con la Dirección del Establecimiento **solo** las denuncias sobre conductas y casos que eventualmente afectan la buena convivencia escolar. De todo lo anterior, el Encargado de Convivencia Escolar:

Deberá registrar en un Acta de atención de forma escrita y detallada los hechos denunciados.

Monitorear y Activar el protocolo de actuación correspondiente, así como las evidencias respectivas, entrevistas, declaraciones, medios de pruebas, audios, audiovisuales, imágenes, escritos etc., desde la toma de conocimiento (investigación, recopilación de antecedentes) hasta la finalización del proceso y/o

protocolo activado (cierre del caso, con las conclusiones y la medidas adoptadas, con señalamiento de los acuerdo y compromiso asumidos, de los seguimientos y tiempos de revisiones de las mismas si es que procede, así como también deberá hacer revisión y registro de las medidas preventivas, temporales, definitivas, de acompañamiento, contención, formativas, correctivas-disciplinarias y/o judiciales que fueren implementadas por todos los involucrados en la situación o denuncia).

Cuando se haya activado el protocolo, el encargado de convivencia deberá informar a su superior jerárquico el grado de avance y las conclusiones que se van derivando de los antecedentes recopilados para la toma de decisiones de acuerdo al presente Reglamento Interno.

En caso de que por cualquier causa el Encargado de Convivencia Escolar estuviere impedido de cumplir con su función, será el Director quien designe a la persona que cumplirá con esta labor momentáneamente.

El Encargado de Convivencia Escolar deberá ejecutar de manera permanente los acuerdos, y decisiones establecidas por el Comité de Buena Convivencia Escolar, y/o las acciones definidas en el Plan de Gestión de la Convivencia Escolar.

*Es importante dejar señalado que revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio, en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante.

Por lo mismo los padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos de los establecimientos educacionales, deberán informar las situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a un estudiante miembro de la comunidad educativa de las cuales tomen conocimiento, todo ello conforme al Reglamento Interno del establecimiento.

ARTÍCULO 30. DEL REGISTRO DE SUGERENCIAS Y RECLAMOS

El establecimiento contará con un **Libro de Sugerencias y Denuncias**, el cual tiene por finalidad registrar todo tipo de situaciones que se produzcan dentro o fuera del establecimiento.

El Libro de Sugerencias y Denuncias es confidencial, y sólo pueden acceder a él, el Equipo Directivo del establecimiento y el Sostenedor.

La estructura de la denuncia escrita será:

- Escrita de puño y letra de quien denuncia o reclama.
- Siempre en formato oficial (ficha o libro institucional).

- Fecha de la denuncia.
- Nombre y cargo de la persona contra quien se formula el reclamo o denuncia
- Hechos a denunciar.
- Nombre, RUT, teléfono y firma de quien denuncia.
- Nombre y curso del estudiante de quien es apoderado.

ARTÍCULO 31. DE LAS NORMAS DE COMPORTAMIENTO GENERAL DE LOS ALUMNOS(AS) DEL ESTABLECIMIENTO

Todos los alumnos(as) del Establecimiento deben mantener un comportamiento y una conducta de acuerdo a los objetivos señalados en el Proyecto Educativo Institucional, deben respetar a todo y cualquier miembro de la comunidad educativa, y acatar las órdenes e instrucciones impartidas por los funcionarios del Establecimiento.

Todo estudiante debe respetar a sus compañeros, debe además observar un comportamiento digno dentro y fuera del Establecimiento.

Los estudiantes deberán mostrar en toda ocasión actitudes responsables y de respeto. Deben emplear un lenguaje apropiado de manera tal de no incurrir en faltas a la ley, la moral, orden público y buenas costumbres. Sus acciones **no deben representar actitudes de violencia, grosería o de ofensa** para ninguna persona; deberán tender evitar los gestos o hechos que puedan parecer irrespetuosos.

Los estudiantes deben cuidar sus bienes, los de sus compañeros, los del personal, del propio Establecimiento y los bienes de la comunidad. Cualquier falta a esta norma, ya sea por acción u omisión, será sancionada de acuerdo a su gravedad. Por tanto, todos los estudiantes colaborarán en la mantención, cuidado del orden, aseo de salas, baños, patios, jardines y dependencias del Establecimiento; así como los estudiantes que por descuido o inadvertidamente **causen algún destrozo** en el recinto o en sus muebles, lo comunicarán de inmediato a su profesor(a) jefe y/o personas de turno, para adoptar las medidas que corresponda. **Los padres tendrán la obligación de responder por los daños.**

TÍTULO V. FALTAS, SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS

DE LAS FALTAS, MEDIDAS FORMACIÓN, PEDAGÓGICAS, DISCIPLINARIAS Y DE REPARACIÓN Y DEL DEBIDO PROCESO

El Establecimiento debe velar por mantener la Convivencia Escolar y para cumplir su misión; por esto, se prohíbe toda conducta que lesione y/o perturbe su mantención en el tiempo.

Se hace hincapié que para los estudiantes de educación parvularia solo regirá las sanciones pedagógicas y formativas

ARTÍCULO 32. PRINCIPIOS DEL DEBIDO PROCESO

Toda medida formativa, correctiva, rectificatoria, pedagógica, disciplinaria y/o sancionatoria en su caso, que diga relación con la sana y buena convivencia que debe imperar en nuestro establecimiento, debe ser consecuencia y resultado de un **Justo y Debido Proceso**, garantizando:

Derecho a la protección del afectado o sus cómplices.

Derecho a la presunción de inocencia del presunto autor o de los cómplices de la falta.

Derecho de todos los involucrados a ser escuchados y a presentar descargos.

Derecho de apelación ante las resoluciones que adoptare el Establecimiento producto del Protocolo de actuación o proceso activado.

Que el establecimiento resguardará la reserva y confidencialidad.

Que el establecimiento resolverá con fundamento sobre los casos.

El abordaje de situaciones que constituyan faltas, se desarrolla a través de las instancias formales del establecimiento, dando cumplimiento al debido proceso, es decir, un procedimiento racional y equitativo al momento de impartir justicia al interior de la comunidad educativa. Esto pues según el Artículo 19°, N° 3, de la Constitución Política de la República de Chile, “toda sentencia de un órgano que ejerza jurisdicción debe fundarse en un proceso previo legalmente tramitado. Corresponderá establecer siempre las garantías de un procedimiento y una investigación racionales y justos”.

En este sentido, el debido proceso al interior del establecimiento educacional debe contemplar los siguientes parámetros:

a. Preexistencia de la Norma: Sólo se puede sancionar hechos y situaciones que estén explícitamente definidas como falta en el presente manual de convivencia. De acuerdo el Artículo 19°, N° 3, de la Constitución Política de la República de Chile, “ninguna ley podrá establecer penas sin que la conducta que se sanciona esté expresamente descrita en ella”.

b. Detección: Todos/as las y los docentes, directivos y asistentes de la educación del establecimiento estarán atentos/as a situaciones que constituyan falta por parte de las y los estudiantes, ya sea a través de la observación directa o la recepción de denuncias. En el caso de personal administrativo o de servicios menores, estos deberán derivar el caso inmediatamente al docente o inspector/a a cargo de las o los estudiantes involucrados/as o algún directivo del establecimiento. El docente, inspector/a o directivo que observe la falta o reciba la denuncia deberá categorizar la gravedad de la situación de acuerdo a lo que establece este manual. En este momento del proceso se categorizan hechos y acciones no estableciéndose aún responsabilidades individuales ni culpabilidades.

c. Imparcialidad: El procedimiento de abordaje de las faltas debe ser realizado por docentes, directivos y/o asistentes de la educación definidos previamente para los distintos tipos de situaciones de acuerdo a su gravedad. Además, es fundamental que la persona que aborde una falta no esté involucrada directamente en lo sucedido ya sea cómo víctima o agresor.

d. Presunción de Inocencia: Ningún miembro de la comunidad educativa puede ser considerado/a culpable ni ser sancionado hasta cumplir con todos los pasos del debido proceso, es decir, hasta desarrollar un procedimiento racional y justo. No se podrá aplicar medidas formativas ni sanciones hasta desarrollar los pasos aquí descritos.

e. Notificación a las/os involucradas/os: Todas las personas que están siendo consideradas en el abordaje de una situación específica o en el proceso investigativo de una falta deben saberlo explícitamente, siendo responsabilidad de la persona que guía en el procedimiento avisarles formalmente, dejando constancia escrita de esto. En la Circular N° 01, Versión 4 del año 2014 de la Superintendencia de Educación, se establece que es en el libro de clases, específicamente en la **“hoja de vida por alumno, donde se registrarán todos los hechos relevantes que ocurran respecto a su**

comportamiento y desarrollo dentro del establecimiento en el año lectivo... Cabe destacar que este es el único registro válido para verificar la aplicación y seguimiento del debido proceso en caso de tomar una medida disciplinaria". En la hoja de vida de las y los estudiantes se debe registrar si están involucrados/as en alguna situación que constituya falta y posteriormente al proceso indagatorio, la determinación de sus responsabilidades y la aplicación de medidas formativas y/o sanciones.

f. Notificación a Apoderadas/os: En el caso de **FALTAS GRAVES** o **FALTAS GRAVÍSIMAS** se debe solicitar una reunión entre Inspección General y/o Profesor Jefe y el apoderado/a de las y los estudiantes involucradas/os para informarle sobre la situación que se está investigando y en la que su pupilo/a se encuentra involucrado/a. El objetivo es informar al apoderado/a de los hechos y elaborar conjuntamente un estrategia de abordaje de la situación. Este procedimiento no es excluyente a que otro/a funcionario/a del establecimiento cite al apoderado/a de un estudiante por otros motivos. El apoderado deberá firmar el libro o ficha conductual y se dará por enterado de la situación.

g. Establecimiento de Plazos: Al momento de iniciar los procesos de investigación de responsabilidades frente a la ocurrencia de faltas, es necesario considerar la existencia de plazos máximos para el desarrollo de las indagatorias. Estos plazos son:

h. Derecho a Defensa: De acuerdo al Artículo 19°, N° 3, de la Constitución Política de la República de Chile, "toda persona tiene derecho a defensa", por lo que todas las personas involucradas o sindicadas en la ocurrencia de una falta tendrán derecho a ser escuchados/as, presentar sus descargos, argumentos y pruebas que permitan aclarar los hechos o su responsabilidad en las situaciones que se investigan.

i. Proporcionalidad de Sanciones: El presente manual de convivencia establece distintas medidas formativas y sanciones aplicables a distintos tipos de faltas. Esta diferenciación resguarda la proporcionalidad entre las acciones de abordaje institucional y la gravedad de los hechos o conductas que se abordan. Se busca aplicar medidas y sanciones que estén directamente vinculadas a las faltas cometidas. En el caso de faltas gravísimas, el o la Inspector/a General debe avisar formalmente a la Dirección del establecimiento las conclusiones del proceso indagatorio para acordar conjuntamente la aplicación de sanciones o la realización de denuncias.

j. Monitoreo: Cualquier aplicación de medidas formativas o sanciones en el establecimiento requiere establecer explícitamente los plazos de su ejecución, definiendo además la persona que será responsable de su supervisión. En el caso de las medidas formativas, se debe considerar plazos que racionalmente permitan su realización y cumplimiento, así como también deberá quedar registrado en la hoja de vida decada estudiante involucrado/a (libro de clases) los resultados de su ejecución. En el caso de las sanciones de suspensión, condicionalidad de matrícula, cancelación de matrícula y expulsión, su aplicación debe ser posterior al plazo que este manual o la legislación vigente establecen para que él o la estudiante y/o su apoderado puedan apelar a la sanción y se concluya con todos los pasos del debido proceso.

k. Derecho de Apelación: Toda aplicación de medidas formativas o sanciones puede ser apelada por el o la estudiante o su apoderada/o en caso de considerarlas injustas, desproporcionales o que a su juicio existan fallas en los procedimientos desarrollados por el establecimiento. La instancia de apelación para todas las medidas formativas y para las sanciones de anotación negativa, citación al apoderado/o y suspensión de clases es la Inspectoría General. La apelación podrá realizarse personalmente por el o la estudiante o su apoderada/o, así como también por escrito en caso que el apoderado/o no pueda asistir oportunamente al establecimiento. El plazo para la apelación será de un día hábil. En el caso de las sanciones “Cancelación de Matrícula” y “Expulsión”, la Ley N° 20.845 de Inclusión Escolar, establece que el apoderado/o del estudiante sancionado/a podrá “pedir la reconsideración de la medida dentro de quince días (hábiles) de su notificación, ante (el Director/a), quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores de Curso. El Consejo deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles”.

l. Derivación al Equipo Psicosocial: En el caso de FALTAS GRAVES y FALTAS GRAVÍSIMAS, además de la aplicación de medidas formativas y/o sanciones, las y los estudiantes involucrados/as podrán ser derivados al Equipo de Convivencia Escolar del establecimiento. Este equipo será liderado por el Encargado Convivencias Escolar, quien convocará al equipo y presentará el caso, siendo además conformado por el Inspector General y la dupla psicosocial. Si la situación lo amerita se podrá incluir al profesor/a jefe/a respectivo u otras personas de acuerdo a cada situación. Entre las acciones que debe realizar este equipo figuran:

Recolectar antecedentes y analizar el caso.

Elaborar un informe preliminar, de acuerdo a los antecedentes recolectados, que deberá ser proporcionado a Dirección y/o Inspectoría General, dentro de los plazos establecidos.

Definir y ejecutar un plan de apoyo pedagógico y socio afectivo en un plazo definido.

Evaluar el plan de apoyo.

m. Denuncia de Delitos: En el caso de situaciones que constituyan posibles delitos, de acuerdo al Artículo 175° de la Ley N° 19.696 o Código Procesal Penal, “Los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, estarán obligados a denunciar los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento”. Esta Ley establece en términos jerárquicos la responsabilidad de realizar las denuncias respectivas, recayendo en el Director/a la primera responsabilidad al respecto.

ETAPAS DEL ABORDAJE DE CASOS SEGÚN DEBIDO PROCESO:

Etapas Descripción	1.Recepción de información	2.Investigación	3. Contraparte y descargos	3.Resolución	4.Aplicación de Medidas	5.Seguimiento
Puede ejecutarla: - Disrupción en la sala	Cualquier miembro de la comunidad , dando aviso inmediato a quien corresponda	Inspectoría Equipo Convivencia Dirección	Inspectoría E. Convivencia Dirección	Inspectoría Dirección UTP E. Convivencia	Inspectoría Dirección E. Convivencia	Profesor jefe Paradocentes Inspectoría E. Convivencia
Características	Siempre por escrito, en formato institucional, con fecha, acuerdos y firmas. Informar a la brevedad a Inspectoría ,	Entrevistas a involucrados directos y a estudiantes o personal del curso en posición “neutra”. Casos graves se entrevistan a varios actores, en lugares separados y	Citación a persona acusada (estudiante, apoderado o trabajador del establecimiento). Se plantea la acusación, resguardando la identidad de menores de edad, si se	Casos graves y gravísimos: Antecedentes recaudados se proporcionan a Dirección: actas de entrevista, guardando copia del	Preventivas Reparadoras Sancionadoras Judiciales Aplicar de acuerdo a manual de convivencia	Siempre por escrito, en formato institucional, con fecha, acuerdos y firmas. Socializar hallazgos a Equipo Directivo y/o Dupla Psicosocial

	Convivencia, Dupla Psicosocial, UTP o Dirección.	al mismo tiempo. Siempre por escrito, en formato institucional, con fecha, acuerdos y firmas. Análisis de atenuantes y agravantes. Respetar plazos según manual.	trata de una situación que corresponde a falta grave o gravísima. Para mayores de 18 años, se entrega formulario oficial, para que redacte de su puño y letra sus descargos frente a la situación, con fecha y firma. Menores de 18 años tendrán su declaración anotada por persona que le entrevista. Siempre por escrito, en formato institucional, con fecha, firma y acuerdos de quienes participaron	original, además de informe resumen escrito.		la brevedad
--	--	--	---	--	--	-------------

DE LAS FALTAS Y SU GRADUACION

Son consideradas **faltas**, todas aquellas conductas que transgredan los valores y principios que conforman la buena convivencia escolar en nuestro Establecimiento, en particular, aquello que contravenga lo establecido en el presente Reglamento y/o Protocolos de Actuación, Leyes y Constitución Política. Según sea el grado de la falta, éstas se clasificarán en leves, graves o gravísimas.

ARTÍCULO 33. FALTAS LEVES

Se consideran faltas leves, actitudes y comportamientos que podrían no alterar la convivencia, pero que contradicen principios básicos de orden, aseo, respeto y responsabilidad. No involucran daño físico o psicológico a otros miembros de la comunidad. La clase y la jornada escolar del curso y/o las personas afectadas, pueden seguir funcionando de manera normal cuando la situación se detenga. No es necesario recurrir a Inspector, Paradocente, Convivencia Escolar, Dupla Psico-Social o Equipo Directivo (según sea el caso) para resolver la situación. No es imprescindible un registro escrito del hecho aislado.

Usar todo tipo de elementos que puedan producir un accidente o daño al estudiante en las actividades escolares, Si se produjera algún extravío o deterioro, el Establecimiento no será responsable de dicha pérdida o deterioro.

Utilizar elementos tecnológicos no autorizados por el profesor en clases. El Establecimiento no se responsabiliza por pérdidas, deterioros o sustracciones de objetos de este tipo.

Asistir al Establecimiento con uniforme incompleto, de acuerdo a lo establecido en la Presentación Personal, sin previa justificación del padre, madre o apoderado, de acuerdo a lo establecido en este reglamento.

Provocar desorden durante la formación y traslado en el establecimiento

Permanecer en la sala de clases durante los recreos, sin autorización.

Ingresar a lugares no autorizados o a lugares autorizados en horarios inadecuados.

Consumir alimentos o bebidas en clases.

Ensuciar las instalaciones, tirar papeles o basura al piso o fuera de los basureros establecidos.

Tener un comportamiento inadecuado en Actos Cívicos o cualquier ceremonia (jugar, reírse, molestar, conversar, etc.).

Llegar atrasado(a) al Establecimiento al inicio de su jornada escolar.

Transitar por los pasillos durante las horas de clases e interrumpiendo el buen clima de aprendizaje.

Cualquier otra falta del mismo tenor que no se encuentre expresamente considerada como falta leve, será la Directora quien la califique.

ARTÍCULO 34. MEDIDAS FORMATIVAS, PEDAGÓGICAS Y/O DE ACOMPAÑAMIENTO POR FALTAS LEVES Y MEDIDAS SANCIONATORIAS Y REPARATORIAS

Medidas formativas, pedagógicas y/o de acompañamiento:

Diálogo reflexivo.

Servicio Pedagógico.

Recuperación de estudios.

Elaboración y Presentación de Trabajo

Servicio Comunitario

Plan de intervención

Medidas sancionatorias:

Amonestación verbal

Amonestación escrita

Anotación negativa en libro de clases

Compromiso apoderado(a) – Establecimiento – Alumno(a)

Retiro de objetos no permitidos en la sala de clases

Medidas Reparatorias:

Reparación del daño al miembro de la comunidad educativa afectado, con acción acordada mutuamente entre infractor, afectado y equipo directivo del Establecimiento.

Disculpas privadas.

Restitución del objeto dañado o perdido

Disculpas públicas

Participar en Talleres de Desarrollo Personal u otra, que sea convenida.

Toda otra medida que en concordancia con el alumno afectado se estime como Reparatoria.

ARTÍCULO 35. FALTAS GRAVES

Se consideran faltas graves actitudes y comportamientos que atenten de manera leve contra la integridad psicológica de otro miembro de la comunidad educativa y/o del bien común, así como acciones deshonestas que afecten la convivencia. Dependiendo del tipo de falta, la clase y la jornada escolar del curso y/o las personas afectadas, no pueden seguir funcionando de manera normal cuando la

situación se detenga, o por la ocurrencia de esta. Es necesario recurrir a Inspector Paradocente, Convivencia Escolar, Dupla Psico-Social o Equipo Directivo (según sea el caso) para resolver la situación. Siempre es necesario su registro escrito, aunque constituya un hecho único.

Ejemplos: faltas leves reiteradas, dañar el bien común, quitarle la pelota o los juegos a los más pequeños, trato descortés no soez a cualquier miembro de la comunidad educativa, amenazas de golpe, insultos, empujones, copiar tareas y pruebas, agredir con poco o nulo uso de fuerza física, agresiones físicas consentidas en contexto de juego.

Estas faltas pueden ser entre otras:

Salir de la sala sin previa autorización del docente o de quién esté a cargo.

Interrumpir reiteradamente la clase con chistes, risotadas, gritos, conversaciones fuera de contexto.

Tirar objetos durante el desarrollo de la clase, molestando a sus compañeros o normal funcionamiento de ésta.

Usar celular en clases sin autorización del docente, salvo si se trata de una emergencia, haciendo saber tal circunstancia al docente a cargo. Esta medida fue reformulada en jornada de actualización del reglamento interno de fecha 22 de noviembre del 2023 quedando: El celular será retirado en los horarios de clases y dejado en cajas, este celular será devuelto al final de ellas, no pudiendo dejarse en mochila ni pantalón del estudiante, durante las clases. Esta medida esta focalizada en mejorar los procesos pedagógicos en el aula y evitar el cyberbullying.

El celular no es un elemento solicitado por el establecimiento por ello el uso de él es responsabilidad del estudiante, en donde el colegio no se hace responsable de perdidas o daños.

Emplear un vocabulario soez (grosero).

Burlarse de un compañero(a), reiteradamente (ver procedimiento de violencia escolar)

Salir de la sala de clases sin permiso estando el profesor presente.

Juegos violentos, golpes, zancadillas, empujones u otros.

Discusiones con gritos o insultos.

Fotografiar, grabar dentro del Establecimiento sin autorización escrita y debidamente autorizada por el profesor o autoridad del Establecimiento, a cualquier integrante de la Comunidad Educativa.

Dañar materiales del Centro de Recursos para el Aprendizaje (CRA), laboratorios, salas de música, materiales deportivos, sala de los sentidos, laboratorio de ciencias, u otras dependencias, así como también artículos personales de miembros de la comunidad educativa.

Incumplimiento de órdenes e instrucciones dadas por los docentes, directivos, inspectores y otros adultos de la comunidad escolar.

Promover desordenes que alteren el normal funcionamiento del Establecimiento. Por ejemplo: impedir el ingreso a la sala de los compañeros, incitar a gritar al interior de la sala de clases, etc.

Promover peleas o pugilatos entre los alumnos(as).

Cometer fraude escolar en proceso de evaluación, y o realización de trabajos. Se aplicará sanciones estipuladas en Manual de Evaluación y promoción escolar del Establecimiento.

Manifestar, dentro del Establecimiento o en actividades escolares, conductas afectivas de pareja, tales como, besos o caricias impropias.

Faltar a clases o llegar atrasado a ellas, encontrándose en el Establecimiento.

Mostrar conductas reprochables y transgredir las normas del Establecimiento en la vía pública, vistiendo el uniforme del Establecimiento, tales como fumar, beber bebidas alcohólicas, dañar la propiedad pública o privada, verse envuelto en riñas, usar lenguaje y realizar actos groseros y obscenos, y participar en actos delictivos.

Ser sorprendido fumando dentro del Establecimiento.

Vender mercancías u otros objetos sin autorización.

Utilizar artefactos tecnológicos que alteren el normal desarrollo de las clases u otras actividades académicas, tales como teléfonos celulares, entre otros.

Grabar y/o difundir, fotografiar a miembros de la Comunidad educativa sin su expreso consentimiento. En ningún caso podrán difundirse imágenes de miembros de la Comunidad educativa que pudieren calificarse como atentatorias contra su dignidad, aun cuando cuenten con la anuencia o permiso de las personas que aparecen filmadas o fotografiadas, considerando especialmente su edad y grado de madurez y desarrollo.

Porte y uso de vaporizadores (vaper).

Faltar el respeto a los Símbolos Patrios (Bandera, Himno, Escudo) y/o del Establecimiento.

Cualquier otra falta del mismo tenor que no se encuentre expresamente considerada como falta grave, será la Directora quien la califique.

ARTÍCULO 36. MEDIDAS FORMATIVAS, PEDAGÓGICAS Y/O DE ACOMPAÑAMIENTO, Y MEDIDAS SANCIONATORIAS Y REPARATORIAS POR FALTAS GRAVES

Medidas Formativas, pedagógicas y/o de acompañamiento:

Diálogo reflexivo

Servicio Pedagógico

Recuperación de estudios

Elaboración y Presentación de Trabajo

Servicio Comunitario

Cambio curso

Plan de intervención

Medidas Sancionatorias

Amonestación escrita

Compromiso Apoderado (a) – Establecimiento – Alumno (a)

Retiro de objetos no permitidos en la sala de clases

Extensión de la jornada académica

Suspensión de clases (de tres a cinco días)

Suspensión de actividades extra-programáticas y semejantes

Condicionalidad de Matrícula

Medidas Reparatorias

Disculpas privadas

Restitución del objeto dañado o perdido

Disculpas públicas

Toda otra medida que en concordancia con el alumno afectado se estime como Reparatoria.

ARTÍCULO 37. FALTAS GRAVÍSIMAS

Se considera faltas gravísimas a las actitudes y comportamientos que atenten moderada o gravemente contra la integridad física y/o psicológica de otros miembros de la comunidad educativa, agresiones sostenidas en el tiempo, conductas tipificadas como delito. La clase y la jornada escolar del curso y/o las personas afectadas, no pueden seguir funcionando de manera normal cuando la situación se detenga, o por la ocurrencia de esta. Es necesario recurrir a Inspector Paradocente, Equipo de Convivencia Escolar, o Equipo Directivo (según sea el caso) para resolver la situación.

Siempre es necesario su registro escrito, aunque constituya un hecho único y además, amerita recibir atención médica y/o levantar un proceso investigativo interno y/o denuncia a organismos públicos

(constatar lesiones, Carabineros, PDI, OPD, Tribunales, etc.) y/o solicitar medidas de protección, en caso necesario.

Ejemplos: robos, abuso sexual, ver, difundir o fabricar pornografía, consumo, porte, facilitación o venta de cigarrillos, drogas y alcohol al interior del establecimiento, previa entrada a este o en sus inmediaciones; ingresar, vender, facilitar o utilizar artículos relativos al uso de alcohol y drogas (semillas, pipas, “matacolas”, cigarrillos electrónicos, botellas, etc.); ingresar, facilitar, vender o utilizar armas de cualquier tipo; golpear, insultar, ofender, amenazar de muerte o intimidar por cualquier medio a otro miembro de la comunidad educativa; falsear o corregir calificaciones; *acoso escolar*, ciberacoso, etc.

Las señaladas en el apartado “faltas graves”, ocurriendo reiteradamente (análisis caso a caso).

Faltar el respeto a funcionario/a del colegio, pudiendo ser una agresión verbal o física (gestual, postura corporal desafiante)

Agredir psicológicamente, agredir o intentar agredir física a cualquier miembro de la Comunidad educativa, dentro o fuera del establecimiento.

Copiar en pruebas escritas, por cualquier medio, o engañar al (la) docente con propósitos de obtener una calificación que no correspondiere a verdaderos niveles de aprendizajes.

Abandonar el Establecimiento en horarios de clases sin autorización, fugarse y /o promover la fuga del establecimiento.

Hurtar o robar especies de cualquier miembro de la comunidad escolar e incluso del Establecimiento.

Adulterar o falsificar cualquier tipo de documento formal y público del establecimiento (notas, firmas, certificados, informativos, libros u otros), del apoderado(a), profesor u otro funcionario del establecimiento.

Hacer denuncias infundadas (sin pruebas) que afecten la integridad moral y honra de algún integrante de la comunidad educativa.

Suministrar, comprar, vender tabaco y/o cigarrillo al interior del Establecimiento. La misma norma regirá en actividades curriculares y formativas, realizadas fuera del Establecimiento (viajes de estudio, jornadas, salidas pedagógicas, campamentos, entre otros).

Hostigar, desprestigiar, emitir explícitamente **amenazas** a otras personas por cualquier medio o vía de comunicación, redes sociales, mensajes de texto, u otras.

Publicar en plataformas virtuales, redes sociales (INTERNET) fotografías o afirmaciones de cualquier alumno o alumna o de la comunidad educativa del Establecimiento con el fin de atacar, injuriar, desprestigiar, hostigar, denostar o violentar a través de cualquier medio tecnológico, electrónico o redes sociales (Ciberbullying, Grooming).

Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos o redes sociales cualquier conducta de maltrato

escolar, fotos o imagen de terceros o de sí mismos.

Portar, promover, vender o ingerir bebidas alcohólicas o drogas dentro del establecimiento o actividades pedagógicas fuera del establecimiento.

ingresar en estado de ebriedad o bajo los efectos de cualquier tipo de droga

Portar, promover, traficar, ingerir cualquier tipo de droga, fuera del establecimiento o inmediaciones del establecimiento utilizando el uniforme institucional

Portar, promover, vender psicotrópicos dentro o fuera del Establecimiento. Consumir psicotrópicos sin prescripción médica, dentro o fuera del establecimiento.

Cometer cualquier tipo de delitos entre otros, abusos deshonestos, realización de tocaciones, acoso, pornografía o cualquier otra conducta de carácter sexual que este sancionada en el código penal, contra compañeros (as) y o adultos, cualquiera sea su orientación sexual.

Sustraer documentos oficiales, como informes, evaluaciones, notas en el libro de clases, certificados, comunicaciones o documentos del establecimiento; ya sea en forma impresa o en soporte digital.

Tener contactos físicos íntimos, o realizar actos de connotación sexual dentro del establecimiento, con o sin consentimiento del otro (a), sin perjuicio de su eventual calificación como abuso, en cuyo caso será tratado de acuerdo a las normas especiales aplicables.

Participar en destrozos de materiales, deterioro del mobiliario, rayado de muros, causando daño a dependencias del colegio o a tercero.

Participar, incitar o promover actividades que atente con el normal desarrollo del proceso educativo.

Distribuir, consumir y utilizar pornografía al interior del Establecimiento, y/o alrededores; como asimismo en salidas pedagógicas, giras de estudio o cualquier instancia en que se vea comprometido la seguridad de los alumnos y alumnas y/o el prestigio del Establecimiento.

La participación directa o indirecta en la creación, difusión, promoción de artículos, imágenes atentatorias contra la dignidad y honorabilidad de cualquier miembro de la comunidad educativa, incluida la de violación a la intimidad, como captación de imágenes y/o audio y su difusión en internet y redes sociales.

Acosar o maltratar física, psicológica, y/o virtualmente a un compañero o cualquier miembro de la comunidad educativa y/o realizar actos constitutivos de Acoso Escolar (*Bullying*), sea directamente o por medios tecnológicos o instigar a otros para que los ejecuten.

Cometer cualquier tipo de ilícito dentro o fuera del establecimiento que no esté contemplado en este Reglamento.

Cualquier otra del mismo tenor que no esté expresamente considerada como falta gravísima será la Directora quien la califique.

Considerando:

- a) El Art. 2º del DFL N° 2, de 2005 que indica que la educación es el proceso de aprendizaje permanente que abarca las distintas etapas de la vida de las personas y que tiene como finalidad alcanzar su desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico, mediante la transmisión y el cultivo de valores, conocimientos y destrezas.
- b) El Art. 9º, que señala que la comunidad educativa es una agrupación de personas que inspiradas en un propósito común integran una institución educativa. Ese objetivo común es contribuir a la formación y el logro de aprendizajes de todos los alumnos que son miembros de ésta, propendiendo a asegurar su pleno desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico. El propósito compartido de la comunidad se expresa en la adhesión al proyecto educativo del establecimiento y a sus reglas de convivencia establecidas en el reglamento interno. Este reglamento debe permitir el ejercicio efectivo de los derechos y deberes señalados en esta ley.

- c) El Art. 10, letra c, que indica: son deberes de los profesionales de la educación ejercer la función docente en forma idónea y responsable; orientar vocacionalmente a sus alumnos cuando corresponda; actualizar sus conocimientos y evaluarse periódicamente; investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares correspondientes a cada nivel educativo establecidos por las bases curriculares y los planes y programas de estudio; respetar tanto las normas del establecimiento en que se desempeñan como los derechos de los alumnos y alumnas, y tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.
- d) El Art. 10, letra d, que precisa que son deberes de los asistentes de la educación ejercer su función en forma idónea y responsable; respetar las normas del establecimiento en que se desempeñan, y brindar un trato respetuoso a los demás miembros de la comunidad educativa.

2.- En relación a lo indicado en los considerandos, se establecen las siguientes normas que deben ser difundidas a todo el personal mediante correo electrónico, copia en papel con registro de envío o registro firmado de entrega y recepción. Además, deberán ser incluidas en los reglamentos internos de cada establecimiento y en el reglamento interno de la Corporación de Educación de Talagante.

2.1.- Se prohíbe a los funcionarios de las comunidades educativas incluir a los estudiantes en sus cuentas personales de Facebook, Instagram, Twitter u otras redes sociales. Esto con la finalidad de proteger su privacidad y mantener una relación de probidad y vínculo asociado exclusivamente a las funciones que la normativa reconoce a los funcionarios de un establecimiento educacional en su relación con estudiantes.

2.2.- También se extiende la prohibición de transacciones de todo tipo de bienes o servicios entre estudiantes y funcionarios, ya que dichas actividades son ajenas a los roles que desempeñan los adultos en el sistema escolar.

Tendrán especial gravedad la venta de alcohol a menores de edad, en caso de transacciones que pueden ser constitutivas de delitos, se pondrán en conocimiento del Ministerio Público.

2.3.- Tendrá especial gravedad y con carácter de falta de probidad, la exposición de imágenes íntimas a través de redes sociales de funcionarios a estudiantes, sin perjuicio de eventuales denuncias ante los tribunales que correspondan. Serán consideradas imágenes íntimas aquellas que muestren desnudez impropia de contextos educativos, o actos de connotación sexual y que sean considerados inadecuados por padres, tutores, apoderados o demás integrantes de la comunidad escolar.

2.4 - Por tanto, reconocemos como vía de comunicación oficial entre apoderados, docentes y asistentes de la educación, la agenda escolar o el sistema de comunicación digital que cuente cada establecimiento, de no ser posible, dicha comunicación se realizará vía telefónica, no mediante redes sociales, salvo páginas institucionales.

2.5.- La trasgresión de alguno de los puntos anteriores deberá ser debidamente acreditada en investigación interna o sumario administrativo, ajustándose en ambos casos al debido proceso.

2.6.- El inicio del sumario o la investigación interna podrá originarse en denuncia escrita o actuación de oficio por parte del Secretario General de la Corporación, cuando se tenga conocimiento del hecho sin mediar actuación de parte afectada, en lo relativo al punto 3 del presente oficio.

Le saluda atentamente.



CARLOS PINCHEIRA AGUILA
SECRETARIO GENERAL

CPA/

DISTRIBUCION:

- Directores/ as
- Personal
- Archivo

ARTÍCULO 38. MEDIDAS FORMATIVAS, PEDAGÓGICAS Y/O DE ACOMPAÑAMIENTO, Y MEDIDAS SANCIONATORIAS Y REPARATORIAS POR FALTAS GRAVÍSIMAS

El Establecimiento tenderá por regla general y en la medida de lo posible y de su capacidad, a implementar un proceso de acompañamiento consistente en una o más medidas de apoyo pedagógico o psicosocial en favor de los involucrados en los hechos que se pretende esclarecer, sean éstos miembros o no de la comunidad educativa, y que se encuentran establecidas en este artículo o en general en este Reglamento, como por ejemplo la conversación personal, el recordatorio del compromiso adquirido, la solicitud de reparar faltas o pedir disculpas, la entrevista con el apoderado, ejecución de acciones acordadas, resguardando siempre el interés superior de los niños, niñas y adolescentes que se vieran envuelto en los hechos, pretendiéndose con ello un cambio positivo y reparador de la convivencia escolar.

Las medidas son:

Medidas Formativas, pedagógicas y/o de acompañamiento

Diálogo reflexivo.

Plan de intervención

Servicio Comunitario

Cambio de curso

Medidas Sancionatorias

Suspensión de clases y reiteración de esta medida cuando la situación lo aconseje (tres a cinco días)

Retiro de objetos no permitidos en la sala de clases y en su caso.

Suspensión de actividades extraprogramáticas y semejantes

Condicionalidad de Matrícula

No renovación de matrícula (Cancelación de Matrícula)

Expulsión

Medidas Reparatorias

Disculpas privadas

Restitución del objeto dañado o perdido

Disculpas públicas

Toda otra medida que en concordancia con el alumno afectado se estime como Reparatoria.

En los procesos de determinación de responsabilidades que afecten a los miembros de la comunidad educativa que tengan participación en actos u omisiones que contravengan este Reglamento, se considerarán siempre los factores o condiciones particulares que pudieren ser agravantes o atenuantes de esta responsabilidad. Ya sea por edad, jerarquía, o por el contexto, la motivación y los intereses que rodean la aparición de la falta.

ARTICULO 39. OTRAS FALTAS GRAVISIMAS SUJETAS A PROCEDIMIENTO DE AULA SEGURA.

- 1.- Uso y porte de armas y/o artículos explosivos o peligrosos que pongan en riesgo su integridad física de los demás (aplicación procedimiento aula segura).
- 2.- Cometer cualquier tipo de delito, entre otros, abusos deshonestos, realización de tocaciones, acoso, actos de connotación sexual sin consentimiento, pornografía o cualquier otra conducta sexual que esté sancionada en el Código Penal, contra compañeros(as) y/o adultos, cualquiera sea su orientación sexual.
- 3.- Participar en destrozos de materiales, deterioro del mobiliario, rayado de muros, causando daño a dependencias del Establecimiento o daño a terceros.
- 4.- Agresiones físicas que produzcan lesiones.

ARTÍCULO 40. OBLIGACION DE DENUNCIAR DELITO

Todos los miembros de nuestra comunidad educativa o algún tercer interesado que tome conocimiento de la comisión, ejecución o planeación de algún delito, debe poner los antecedentes de que disponga en conocimiento de la Dirección del Establecimiento, o de cualquier miembro del Equipo Directivo de éste, a fin de que se active el o los protocolos que corresponda, sin perjuicio de que, por sí, pueda denunciar los hechos a la autoridad policial o judicial que estime conveniente.

En concordancia con lo anterior y con lo previsto en la normativa educacional, los padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos de los establecimientos educacionales, deberán informar las situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento de las cuales tomen conocimiento, que afecten a un estudiante miembro de la comunidad educativa, todo ello conforme al Reglamento Interno.

El Establecimiento, por intermedio de su Directora, Inspectoría General o docente en subsidio, debe denunciar el delito, o la acción u omisión constitutiva de delito y de que haya tomado conocimiento, cualesquiera que este sea, **dentro de las 24 horas siguientes, sea ante Policía de investigaciones, Carabineros de Chile y Fiscalía**, sea que afecte o no a algún miembro de la comunidad educativa, tales como lesiones, amenazas, robos, hurtos, abuso sexual, violación, porte o tenencia ilegal de armas de fuego o arma blanca, en su caso, tráfico, porte o consumo de sustancias ilícitas (drogas), u otros. **Debe quedar registro de la denuncia realizada por parte del Establecimiento.** Esta obligación se exime si es realizada por cualquiera de los involucrados antes o durante de darlo a conocer al Establecimiento. En caso que el denunciante desee mantener su anonimato, el Establecimiento de igual forma se hará cargo de la denuncia y procederá según protocolos estipulados en el Reglamento.

De acuerdo a lo establecido en la Ley de Responsabilidad Penal Juvenil, el Establecimiento realizará la denuncia respectiva de todos aquellos actos presuntamente cometidos por alumnos(as) mayores de 14 años, que constituyan delito.

En caso de violencia intrafamiliar, o situaciones de abuso o acoso entre menores de 14 años, se procederá hacer la denuncia en Carabineros de Chile, Policía de investigaciones y Tribunales de familia.

ARTÍCULO 41. DE LA EXPULSIÓN Y CANCELACIÓN DE MATRICULA

La expulsión o cancelación de matrícula es una medida extrema que solo podrá aplicarse por el Director del establecimiento cuando el (la) alumno (a) cometa alguna de las faltas sindicada como gravísima, descritas en el presente reglamento, y ellos sean cometidos en contra del establecimiento o en contra de cualquier miembro de la comunidad educativa e incluso de un tercero extraño.

Procedimiento:

Las medidas de expulsión y cancelación de matrícula sólo podrán aplicarse al alumno (a)(s) por la Directora, después de haber representado previamente a los padres, madres o apoderados, la inconveniencia de incurrir en dichas conductas, advirtiéndole la posible aplicación de sanciones como la

expulsión y cancelación de matrícula.

Para llegar a la expulsión o cancelación de matrícula es necesario haber implementado a favor de la o el estudiante medidas de apoyo para provocar el cambio de conducta del o los (as) alumno (a) infractor (a), de conformidad a los protocolos de acción del establecimiento.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no será aplicable cuando se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar. Para estos casos se debe aplicar el **PROCEDIMIENTO FRENTE A CASOS QUE ATENTEN GRAVEMENTE LA CONVIVENCIA ESCOLAR (Art. 44)**

La decisión de expulsar o cancelar la matrícula a un estudiante será adoptada única y exclusivamente por la Directora del establecimiento, debiendo notificarse junto a sus fundamentos, por escrito, al estudiante afectado y a su padre, madre o apoderado, según el caso.

Las medidas de expulsión o cancelación de matrícula sólo podrán adoptarse debiendo garantizar el derecho del estudiante afectado y/o del padre, madre o apoderado (a) de éste, para realizar sus descargos y a solicitar la reconsideración de la medida. Para ello tendrán un plazo de **15 días** contados desde su notificación, la cual deberá ser presentada a la Directora del establecimiento.

La Directora, con la reconsideración de la medida, resolverá previa consulta al Consejo de Profesores. El Consejo de Profesores deberá pronunciarse por escrito, teniendo a la vista el o los antecedentes pertinentes recopilados y que se encuentren disponibles

El plazo de la reconsideración y de la decisión de la medida a aplicar no puede superar los **10** días hábiles.

Para estos casos, se deberá llevar una bitácora del alumno, en donde consten las reuniones con el Apoderado (a) y que éste tomó conocimiento de los riesgos de que el alumno mantuviera esa conducta.

La Dirección del establecimiento, podrá aplicar directamente la sanción cuando la situación conductual del alumno y la falta cometida lo amerite, decisión que será revisable en las instancias pertinentes, de conformidad a este Reglamento.

La Directora, una vez que haya aplicado la medida de expulsión o cancelación de matrícula, y esta se encuentre firme, sin solicitud de reconsideración pendiente, deberá informar a la Dirección Regional respectiva de la Superintendencia de Educación, dentro del plazo de **5 días hábiles** siguientes.

ARTICULO 42. PROCEDIMIENTO PARA CASOS QUE ATENTEN GRAVEMENTE LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

Se entenderá que afectan gravemente la convivencia escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, alumnos, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos.

El procedimiento para abordar en los casos definidos en el artículo 41, será el siguiente:

- 1) El director deberá iniciar un procedimiento sancionatorio en los casos previamente descritos tendiendo la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los alumnos y miembros de la comunidad escolar que en un establecimiento educacional (Director puede suspender a funcionarios) hubieren incurrido en alguna de las faltas señaladas previamente y que conlleven como sanción, la expulsión o cancelación de la matrícula, o afecten gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta ley.
- 2) El director deberá notificar la decisión de suspender al alumno, junto a sus fundamentos, por escrito al estudiante afectado y a su madre, padre o apoderado, según corresponda.
- 3) En los procedimientos sancionatorios en los que se haya utilizado la medida cautelar de suspensión, habrá un plazo **máximo de 10 días hábiles** para resolver, desde la respectiva notificación de la medida cautelar.

En dichos procedimientos se deberán respetar los principios del debido proceso, tales como la presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a presentar pruebas, entre otros.

- 4) Se podrá pedir la reconsideración de la medida dentro del plazo de **5 días** contado desde la respectiva notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, el que deberá pronunciarse por escrito.

5) La reconsideración de la medida podrá ampliar el plazo de suspensión del alumno hasta culminar su tramitación.

La imposición de la medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como sanción cuando resuelto el procedimiento se imponga una sanción más gravosa a la misma, como son la expulsión o la cancelación de la matrícula."

El Ministerio de Educación, a través de la Secretaría Regional Ministerial respectiva, velará por la reubicación del estudiante sancionado (Aula Segura).

ARTÍCULO 43. MEDIDAS FORMATIVAS, PEDAGÓGICAS, SANCIONATORIA Y REPARATORIAS APLICABLES EN LOS PROCESOS DE DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDAD

En el presente Reglamento se han establecido diversas normas y deberes relacionados con la Convivencia Escolar, y el no respeto a estos acuerdos constituye una falta..

Los alumnos(as) tendrán siempre derecho a un proceso justo y racional de determinación de responsabilidades en el ámbito escolar, atendiendo a los derechos fundamentales, convenciones internacionales y a la normativa vigente en educación.

En los casos en que se determine responsabilidad de alguno de los miembros de la comunidad educativa, se aplicarán únicamente las sanciones contempladas en éste. En el caso de que sea necesario aplicar medidas disciplinarias o sanciones, él o la afectada(s) tendrán las instancias de revisión o reconsideración respectivas.

Todas aquellas transgresiones a la buena convivencia escolar que no estén contenidas en este Reglamento serán revisadas por el Director del Establecimiento en coordinación con el Encargado de Convivencia Escolar y, según sea el caso, con el Comité de Buena Convivencia Escolar o Consejo de Profesores, de manera de concordar el criterio para su abordaje.

Cualquiera de las medidas o acciones contempladas en este Reglamento, serán aplicadas considerando previamente los siguientes criterios:

La edad, la etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas.

La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado desde las personas afectadas hasta lo material.

La naturaleza, intensidad y extensión de la agresión por factores como:

La pluralidad y grado de responsabilidad de los agresores o causantes;

El carácter vejatorio o humillante del maltrato o en su consecuencia;

Haber actuado en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro;

Haber obrado a solicitud de un tercero o bajo recompensa;

Haber agredido a un profesor o funcionario del establecimiento;

- d. La conducta anterior del responsable.
- e. El abuso de una posición superior, ya sea física, moral, de autoridad u otra.
- f. El actuar sobre seguro del infractor, es decir la vulnerabilidad, discapacidad o indefensión del afectado(a).

ARTÍCULO 44. MEDIDAS FORMATIVAS O PEDAGÓGICAS

Diálogo reflexivo: Contemplará la participación en una o más reuniones, de carácter individual y/o grupal, con uno o más miembros habilitados del Liceo (Directivos, docentes, psicólogos, orientadores, psicopedagogos, Encargado Convivencia Escolar, docentes), con el objeto de reflexionar acerca del hecho ocurrido, sus consecuencias y formas de prevenirlas, orientando las temáticas hacia la adopción o recuperación del modo de relación basado en los valores de honestidad, respeto, tolerancia y solidaridad.

Servicio comunitario: Contemplará el desarrollo de alguna actividad que beneficie a la comunidad educativa, en especial aplicable frente a faltas que hayan implicado deterioro del entorno, lo cual implica hacerse cargo de las consecuencias de los actos negativos a través del esfuerzo personal. Ejemplos: limpiar algún espacio del establecimiento, patio, pasillos, gimnasio o su sala; mantener el jardín; colaborar con la ejecución de actividades extra programáticas; etc.

Servicio Pedagógico: Contemplará una o más acciones del estudiante que cometió la falta, **asesorado por un docente**, que impliquen contribuir solidariamente con la continuidad y/o efectividad de los procesos educativos del Establecimiento, tales como: recolectar o elaborar material para estudiantes de cursos inferiores al suyo; ser ayudante de un profesor en la realización de una o más clases, según sus aptitudes; colaborar en las labores de Biblioteca; apoyar a estudiantes menores en sus tareas; preparar y exponer temas educativos, y cualquier otra medida que se considere adecuada de acuerdo a la edad del estudiante.

Recuperación de estudios, elaboración y presentación de trabajos en relación a temas valóricos; realización de diario mural informativo; actualización y presentación de tareas, cuadernos y trabajos; estudios y preparación de pruebas.

Extensión de la Jornada Académica: desde un enfoque **Formativo** se puede establecer que el alumno(a) realice una tarea adicional en el Establecimiento, por ejemplo, extendiendo la jornada diaria. El alumno debe asistir de uniforme.

Plan de intervención: es un plan de trabajo familia – Establecimiento – estudiante que contempla acciones y estrategias multidisciplinarias para abordar el caso. **Será elaborado por el equipo de convivencia y será presentado al Director para su aprobación.**

ARTÍCULO 45. MEDIDAS REPARATORIAS

Son gestos y acciones que deberá implementar la persona que cometió una falta a favor de él o los afectados, dirigidas a restituir el daño causado. Las medidas reparadoras podrán ser acordadas y aceptadas por los involucrados, entre otras:

Reparación del daño al miembro de la comunidad educativa afectado, con acción acordada mutuamente entre el infractor y el afectado.

Presentación formal de disculpas públicas o en privado, en forma personal o por escrito.

Restitución de objeto dañado, perdido, etc.

Proponer, una vez estudiado el caso, **cambio de curso del estudiante**, ya sea durante el año escolar o de un año para otro.

ARTÍCULO 46. MEDIDAS SANCIONATORIAS

Amonestación verbal: Corresponde a una llamada de atención (amonestación) directa al alumno(a) y/o conversación privada con él (ella), por parte del profesor, Inspector, Asistente de la Educación o autoridad que presencie una falta. Tiene por objeto el reconocimiento por parte del alumno(a), de la falta cometida.

Esta medida considera advertir al alumno(a) de la posibilidad de ser objeto de una medida, más gravosa, si persiste en su conducta.

Amonestación por escrito registrada en la Hoja de Vida del estudiante: Corresponde a la constancia del hecho registrada en la hoja de observaciones personales del alumno en Libro de Clases. Esta amonestación es efectuada por el Profesor de Asignatura, Profesor Jefe o cualquier autoridad, asignando la descripción de la falta y la correspondiente graduación.

Carta compromiso Establecimiento - Apoderado(a) – Estudiante(s): Es una conversación personal con el apoderado(a) para comunicar la falta del alumno(a) y para acordar estrategias de solución de la problemática. Puede ser llevada a cabo por un Docente o un Docente Directivo. Es necesario que los padres y/o apoderado(a) asuman el rol y la responsabilidad en la educación y formación de su hijo(a) o pupilo(a), exigiendo y reforzando las medidas implementadas por el Establecimiento. La citación del apoderado(a) se registrará en el Libro de Clases. Se incorpora a este compromiso el estudiante. La entrevista deberá ser firmada y contener los siguientes aspectos:

Fecha y hora de inicio de la reunión o entrevista.

Individualización de los participantes.

Motivo de la citación o entrevista.

Desarrollo de la entrevista.

Información sobre las medidas a aplicar, de formación, pedagógicas, reparatorias, disciplinarias o sancionatorias, en su caso.

Acuerdos y compromisos acordados.

Seguimiento y evaluación de las medidas implementadas, fijación de fecha nueva reunión si procede; y

Hora de término entrevista o reunión, firma de los participantes, o su defecto dejar constancia de la negativa a firma con indicación de las personas presentes que constataren y den fe de dicha negativa, si procede. Esta situación debe ser registrada debiendo identificar con nombre, Rut y cargo del funcionario(a) testigo. Adicionalmente, se enviará al correo electrónico registro del apoderado(a), copia de la entrevista y/o acuerdo que se negó a firmar.

Suspensión de Clases: Consiste en privar al alumno(a) de su permanencia regular en el Establecimiento por un tiempo determinado (no superior a 5 días), tras cometer faltas de carácter grave o gravísima. La suspensión de clases es una medida de carácter excepcional y no puede aplicarse por períodos superiores a 5 días, sin perjuicio que, de manera excepcional, se puede prorrogar por 5 días más.

La suspensión se hará efectiva siempre y cuando el apoderado(a) tome conocimiento formalmente de la medida, firmando en la hoja de observaciones personales del alumno(a) y hubiere presentando dentro del plazo de tres días la solicitud de revisión de la medida y esta no hubiere sido acogida.

El alumno suspendido no asistirá al Establecimiento, ni participará en ninguna actividad escolar, hasta que haya cumplido su sanción. La suspensión podrá efectuarse durante los períodos de evaluación, tales como, controles, pruebas, presentación de trabajos, exposiciones, pruebas globales, de nivel y/o exámenes finales, salvaguardando el derecho del alumno(a) para rendir dichas evaluaciones cuando se reintegre al Establecimiento (recalendarización con profesor de asignatura o UTP), respetando las condiciones del Reglamento de Evaluación que rige para todos los estudiantes.

La medida será aplica por Inspectoría General, después de haberse implementado acciones reparatorias y/o formativas que no hubieren dado resultados o hubieren generado un cambio en la conducta desplegada e infractora del alumno(a). Para tales fines, informará personalmente al apoderado(a), registrándola en libro de clases, informará de igual forma al profesor jefe y Equipo de Directivo. **En caso de falta grave o gravísima, la dirección podrá aplicar esta sanción en forma directa.**

Suspensión de actividades extraprogramáticas: (Salidas pedagógicas, culturales o recreativas) Cuando el alumno o curso ha incurrido en reiteración de faltas graves o gravísimas, faltas de respeto, desorden, alteración del buen comportamiento, estará sujeto a la privación de la asistencia o participación a actos oficiales del Establecimiento, actividades recreativas, viajes de estudio, salidas pedagógicas, Licenciaturas, Actos Cívicos u otros.

Esta medida puede ser objeto de revisión si el alumno no ha cometido ningún tipo de falta antes de la realización de la actividad, siendo potestad de la Dirección revocar la medida si efectivamente los antecedentes lo ameritan.

Esta sanción será aplicada por Dirección e Inspectoría General y en el caso de no contar con Inspectoría general la sanción podrá ser aplicada por Encargado de Convivencia Escolar.

Condicionalidad de la Matrícula: Se aplica al alumno(a) que ha presentado conductas disruptivas a la Convivencia Escolar de manera sostenida y no ha cumplido con los compromisos formativos previos. La condicionalidad de matrícula es un estado que alerta al alumno y a sus padres o apoderado(a) en relación a que la sanción que sigue en el orden creciente (gradualidad) es la no renovación de la matrícula para el año siguiente.

La Condicionalidad de la Matrícula se hará efectiva siempre y cuando el apoderado(a) haya tomado conocimiento formalmente de la medida, firmando en la Hoja de Vida del alumno en el libro de clases y de la cual se podrá apelar según el debido proceso.

Quedará registrada en la hoja de vida del alumno, **anexando el compromiso asumido por éste**, el que será monitoreado en forma permanente por el Profesor Jefe y Encargado de Convivencia Escolar.

Sin perjuicio de lo anterior, la Condicionalidad de la Matrícula debe ser revisada en forma mensual. Si una vez aplicada la medida, el alumno demuestra una actitud acorde con los valores deseados y normas establecidas por el Establecimiento, la medida será levantada al tercer mes siguiente de su aplicación. Durante este período, el estudiante no podrá asumir ningún rol de representación (ej. en el Centro de Alumnos(as) u actividades de representación deportiva, cultural) y, si lo tuviese, deberá renunciar.

Se reitera que un alumno(a) será sancionado(a) con la Condicionalidad de su Matrícula cuando su conducta **transgreda las normas** de sana convivencia escolar en forma grave o reiterada; **vaya en contra de los valores estipulados en el PEI** y no **haya cumplido las exigencias y acuerdos** comprometidos sobre cambio de conducta previos.

A esta instancia se llega después de haberse cumplido y agotado todos los procedimientos, protocolos y acciones de apoyo por parte del Establecimiento. Sin embargo, **la Dirección**, en consulta con el equipo directivo, **podrá aplicar directamente la sanción, cuando el alumno(a) cometa una falta gravísima y determinar la condicionalidad extrema, que será revisada acorde a lo señalado anteriormente. (Pág. 99 faltas gravísimas asociadas a peleas y/o consumo o venta de drogas)**

El apoderado(a) será informado por escrito, a través del Inspector General o por quien designe el Director, de la decisión adoptada. En caso de apelación, se aplicará protocolo de actuación del comité de Buena Convivencia, cuya instancia última de apelación y decisión es el Director del Establecimiento.

Ningún alumno, durante su permanencia en el Establecimiento, podrá estar con condicionalidad de matrícula por una misma causa o tipo de falta, en dos oportunidades en un mismo ciclo. Si se presenta la situación, la Dirección analizará y resolverá sobre su permanencia en el establecimiento, de acuerdo a las normas de determinación de responsabilidades fijadas en este Reglamento y el Protocolo.

7. Condicionalidad de gracia: Recurso extraordinario del sistema de disciplina. Es de atribución exclusiva de la Dirección del Establecimiento, y constituye la última instancia, después del Debido Proceso, con la que el alumno sancionado por disciplina puede contar. Es el resultado de un proceso de Apelación en el que se condiciona nuevamente la permanencia en el Establecimiento al cumplimiento de las normas del

presente reglamento.

8. Cancelación de Matrícula para el año siguiente: Constituye una medida de carácter **excepcional** derivada de casos de extrema gravedad, y no podrá aplicarse en un período del año escolar que haga imposible que el estudiante pueda ser matriculado en otro establecimiento educacional. Lo dispuesto precedentemente **no será aplicable cuando se trate de una conducta que atente** directamente contra la **integridad física o psicológica** de alguno de los miembros de la comunidad escolar.

La causal de la Cancelación de Matrícula se analizará en concordancia con las circunstancias de ocurrencia, desarrollo físico y mental y el impacto personal o social de lo acontecido.

Esta medida sólo podrá adoptarse mediante un procedimiento previo, racional y justo establecido en este Reglamento, garantizando en todo momento el derecho del estudiante afectado y/o del padre, madre o apoderado(a) a realizar sus descargos y a solicitar la reconsideración de la medida.

9. Expulsión: Constituye una medida extrema, gravísima y última. Se aplicará cuando un alumno transgrede con sus acciones u actos que atenten directamente integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar, las que por su naturaleza se traduzcan en una conducta reiterada o de tal magnitud que altere los parámetros de convivencia escolar. La causal de la Expulsión se analizará en concordancia con las circunstancias de ocurrencia, desarrollo físico y mental y el impacto personal o social de lo acontecido.

Esta medida sólo podrá adoptarse mediante un procedimiento previo, racional y justo establecido en este Manual de Convivencia, garantizando en todo momento el derecho del estudiante afectado y/o del padre, madre o apoderado(a) a realizar sus descargos y a solicitar la reconsideración de la medida.

No podrá decretarse la medida de expulsión o cancelación de matrícula de un o una estudiante por motivos académicos, de carácter político, ideológicos o de cualquier otra índole, o vinculadas a la presencia de necesidades educativas especiales de carácter permanentes y/o transitorias.

En ningún caso la Expulsión, se producirá durante el transcurso del año lectivo por motivos de bajo rendimiento académico del alumno.

ARTÍCULO 47. DE LOS CRITERIOS PARA PONDERAR Y APLICAR MEDIDAS

Toda medida debe tener un carácter claramente formativo para todos los involucrados y para la comunidad en su conjunto. Será impuesta conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados, y procurando la mayor protección y reparación del afectado, y la formación del responsable. Las medidas disciplinarias indicadas deben considerar antes de su aplicación el nivel de educación al que el alumno pertenece (básica o educación media), esto es la edad, la etapa de desarrollo y extensión del daño causado.

Durante el proceso de resolución frente a faltas a la buena convivencia escolar, la autoridad encargada tomará en consideración aspectos ponderadores que sean atenuantes o agravantes que pudieran estar presentes en el hecho.

La aplicación de medidas, debe tener las siguientes características:

- Proporcional a la falta, analizando atenuantes y agravantes según lo establecido en este documento.
- Dentro de los plazos establecidos.
- Derecho al debido proceso y a apelar dentro de los plazos establecidos.

Circunstancias Atenuantes.

Subsanar o reparar, antes del inicio de la investigación, los efectos o consecuencias que pudiesen haberse ocasionado con la falta al reglamento.

No haber sido sancionado anteriormente durante el mismo año escolar.

Reconocimiento expreso e inmediato de haber cometido una falta al reglamento y de manifestar su arrepentimiento por escrito y verbalmente dando cuenta de reconocer y precisar, en lo posible el perjuicio causado.

Mantener una actitud colaborativa y veraz durante la investigación, acompañando todos los antecedentes y medios de prueba que tenga en su poder con el objeto de lograr el esclarecimiento de los hechos.

Registros positivos en su hoja de vida del libro de clases, anteriores a la falta cometida.

Situaciones de conflicto y /o crisis en el hogar debidamente acreditadas que hayan alterado emocionalmente al alumno.

Situaciones de salud física o mental debidamente acreditados que hubiesen provocado alteración de conducta.

Alumnos(as) permanentes en el Programa de Integración Escolar que tienen Necesidades Educativas Especiales.

Presentar inmadurez física, social y/o emocional del alumno responsable de la falta (debidamente conocida, acreditada por los especialistas), y diferente a la edad cronológica o etapa de desarrollo.

Presentar informes de alumno(a) destacada en el establecimiento, sea social, solidaria, deportiva o académicamente.

Actuar en respuesta a una provocación y/o amenaza por parte de otros, haciendo el símil de la defensa propia.

Haber realizado, por iniciativa propia, acciones reparatorias a favor del alumno(a) afectado(a) o del Establecimiento.

2.- Circunstancias Agravantes.

Haber actuado con intencionalidad (premeditación).

Haber inducido a otros a participar o cometer la falta.

Haber organizado o planificado las acciones para ejecutar o cometer el hecho constitutivo de infracción o falta.

Haber abusado de una condición superior, física, moral o cognitiva, por sobre el afectado.

Presencia de discapacidad o condición de indefensión por parte del afectado.

Haber ocultado, tergiversado u omitido información antes y durante la indagación de la falta.

Haber inculpado a otros por la falta propia cometida.

Haber cometido la falta ocultando la identidad.

Haber cometido antes alguna falta leve, grave o gravísimas.

Reincidir en la falta pese a la existencia de una mediación o arbitraje escolar previo, en el que se hubiera acordado no insistir en actos de esa naturaleza y/o no tener otros problemas de convivencia con la afectada(o).

No manifestar arrepentimiento.

Poseer carta de compromiso, condicionalidad o haber sido ya sancionada por la misma acción u otra similar gravedad anteriormente durante el mismo año escolar.

No entregar antecedentes y medios de prueba que tenga en su poder con el objeto de lograr el esclarecimiento de los hechos.

No mantener una actitud colaborativa y veraz o intentar obstruir la investigación.

Haber actuado previa amenaza de cometer el hecho infractor.

ARTÍCULO 48. DEL REGISTRO DE ANOTACIONES POR CONDUCTA

En la Hoja de Vida de los alumnos(as) se deben registrar las anotaciones positivas y negativas, la citación de apoderados por temas relacionados con el alumno(a) y las medidas disciplinarias aplicadas.

Una anotación negativa, no podrá ser consignada sin al menos dos advertencias verbales previas, al tratarse de faltas menos leves y leves. Las faltas graves y gravísimas siempre deben ser consignadas, aunque constituyan un hecho único.

Una anotación, positiva o negativa, siempre será informada al estudiante al momento de ser escrita. Al finalizar los meses de Mayo, Agosto y Octubre, el profesor Jefe y/o Comisión conformada por Directivos y profesores del curso, harán revisión de las anotaciones de cada estudiante, en reunión especial (que puede ser efectuada para un curso, nivel o ciclo), aplicando medidas pertinentes a cada

caso.

a) Acumulación de **cinco anotaciones negativas por faltas leves**: conversación con el alumno por parte del profesor jefe y entrevista del Profesor(a) Jefe(a) con apoderado.

b) Acumulación de **siete anotaciones negativas de faltas leves**: citación y entrevista con el apoderado por parte del profesor jefe e Inspector General, para la firma del compromiso escrito con el alumno y apoderado.

c) **Frente a anotaciones graves y muy graves, independiente del número de ellas, se aplicará amonestación escrita y/o suspensión de clases por parte del Inspector General.** Cabe señalar que, si la situación amerita la cancelación de matrícula, ésta será llevada a cabo por la Dirección en concordancia con Consejo de Profesores y Consejo de Convivencia Escolar.

ANOTACIONES POSITIVAS

Las observaciones positivas serán anotadas en el registro de cada alumno(a), con la finalidad de estimular y promover un desarrollo positivo de conducta. Por este motivo es importante reforzar tanto a nivel individual como grupal, aquellas actitudes y/o comportamiento que promuevan los sellos, valores y principios establecidos en nuestro Proyecto Educativo Institucional. A nivel individual: Estudiantes creativos, originales, investigadores, reflexivos, responsables, autocríticos, autodisciplinados, inquisitivos, empáticos, respetuosos, esforzados, perseverantes, capaces de resolver conflictos interpersonales de manera pacífica y constructiva; y todas aquellas que favorezcan un buen clima en el aula.

Asimismo, tal como establece nuestro PEI, los apoderados y familias son actores fundamentales para los procesos de aprendizaje de nuestros estudiantes, por lo cual se sugiere reconocer y promover a aquellos apoderados y/o familias que destaquen por su compromiso y participación activa en el quehacer de la Escuela. Lo anterior a través del sistema “Tokaap”.

ARTÍCULO 49: RECONOCIMIENTOS

Los alumnos(as) tendrán además derecho a que se les premie o reconozca por su desempeño y aporte a la buena convivencia escolar. La Dirección del Establecimiento establecerá la forma y naturaleza de los incentivos y premios.

Los profesores jefes y de asignatura dejarán constancia en las hojas de vida de los estudiantes los aportes de sus alumnos(as) en el cumplimiento de los objetivos planteados en este Reglamento y a la correcta ejecución de los principios y valores que inspiran al Establecimiento. Se privilegiará en la formación de los alumnos(as), los espíritus de cooperación, superación y compromiso permanente hacia las actividades del Establecimiento en general, y de su curso en particular.

Con el propósito de incentivar la mejora constante de todos los actores, se establecen los siguientes reconocimientos públicos, tanto simbólicos como materiales.

Reconocimiento al estudiante

Reconocimiento mejor asistencia.

Reconocimiento mejor compañero.

Reconocimiento desempeño artístico.

Reconocimiento mejor rendimiento primer lugar

Reconocimiento al esfuerzo

Reconocimiento comprensión lectora

Cuadro de honor

Otros Reconocimientos

Reconocimiento al compromiso del apoderado.

Reconocimiento al espíritu docente

Reconocimiento Espíritu Tegalda AM PU CHILKATUFE

ARTÍCULO 50. DE LA MEDIACIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

El Establecimiento podrá implementar instancias de mediación u otros mecanismos de similar naturaleza como alternativa para la solución pacífica y constructiva de los conflictos de Convivencia Escolar.

Mediación: Procedimiento mediante el cual un (una) docente, desde una posición neutral, ayuda a las involucradas en un conflicto a llegar a un acuerdo o resolución del problema, el cual pretende restablecer la relación entre los participantes y las reparaciones correspondientes cuando estas sean necesarias.

Derivación: El Proceso de Mediación será propuesto tanto para prevenir que se cometan faltas, así como también, para manejar faltas ya cometidas. En tal sentido, se podrá incluir Mediación:

- Como respuesta a una solicitud planteada por las propias involucradas.
- Como medida para resolver un conflicto de convivencia, sea que se haya o no cometido alguna falta como consecuencia de éste.
- Como estrategia frente a una conducta que atente levemente a la convivencia escolar.

Como una medida complementaria a la aplicación de otras medidas o sanciones.

Mediadores Escolares: Los miembros del Establecimiento que pueden aplicar medidas de mediación son: Encargado de Convivencia Escolar, Orientador, Psicóloga, Asistentes de la Educación y estudiantes capacitados, algún miembro del Equipo Directivo o docentes preparados en mediación escolar.

Consideración Especial: Las estrategias de mediación no podrán aplicarse en los casos que se verifique

una situación de asimetría entre los participantes, es decir, cuando la situación de maltrato implique abuso de poder (superioridad de fuerza, edad, número y/o desarrollo psico-social a favor de quien o quienes cometen la falta), tampoco frente a situaciones de acoso escolar u otras faltas gravísimas.

ARTÍCULO 51. DE LAS INSTANCIAS DE REVISIÓN Y APELACIÓN A LAS SANCIONES

DE LA RECONSIDERACIÓN (apelación): Toda alumna o alumno que ha cometido una falta o infracción a la normativa interna y considere que la sanción o medida disciplinaria fue injusta o desmedida, tendrá derecho a pedir reconsideración de la medida ante la autoridad del Establecimiento que la hubiere dictado.

En caso de aplicación de la Expulsión o Cancelación de Matrícula del alumno(a), el Reglamento Interno otorga al alumno(a) o a su apoderado(a) el derecho a solicitar reconsideración por **única vez**, fundando su solicitud y presentando los antecedentes que estime pertinente para que la medida sea modificada o dejada sin efecto en su caso. La reconsideración deberá ser interpuesta por escrito y dirigida al Director del Establecimiento, dentro de un **plazo de 15 o 10 días hábiles (según el procedimiento que corresponda)**, contados como se dijo, desde la notificación de la sanción, **explicando los motivos y acompañando antecedentes o cualquier medio de prueba** que debieran ser considerados para revisar la aplicación de la medida disciplinaria, de que se trate.

La Directora del Establecimiento resolverá de esta apelación dentro de un plazo 10 días hábiles, quien lo hará previa consulta al Consejo de Profesores. El Consejo deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista los antecedentes del caso (informes técnicos y psicosociales), y que se encuentren disponibles. El Director resolverá la reconsideración mediante resolución fundada. Tanto la notificación de la sanción, como de aquella resolución, deberá notificarse por escrito al padre, madre o apoderado(a) y al alumno(a)(s) afectado(a)(s).

DE LA REVISIÓN DE LA SUSPENSIÓN U OTRA MEDIDA DISCIPLINARIA DISTINTA DE LA EXPULSIÓN O CANCELACIÓN DE MATRÍCULA:

Toda alumna o alumno, apoderado(a) que ha cometido una falta o infracción a la normativa interna y considere que la sanción o medida disciplinaria fue injusta o desmedida, tendrá derecho a pedir revisión de la medida ante la autoridad del Establecimiento que la hubiere dictado.

En caso de aplicación de la suspensión, se otorga al estudiante o a su apoderado (a) el derecho a solicitar revisión de la medida, fundando su solicitud y presentando los antecedentes que estime pertinente para que la medida sea modificada o dejada sin efecto en su caso. La revisión deberá ser interpuesta por escrito y dirigida a la autoridad del establecimiento que la hubiere dictado, dentro del plazo **de tres días hábiles** contados como se dijo, desde la notificación de la sanción, **explicando los motivos y acompañando antecedentes o cualquier medio de prueba** que debieran ser considerados para revisar la aplicación de la medida disciplinaria, de que se trate.

Las situaciones no contempladas en el presente Reglamento serán determinadas por la Dirección del Establecimiento, en consulta con el Comité de Buena Convivencia Escolar y/o encargado de convivencia

del establecimiento.

ARTICULO 52. DEL CONDUCTO REGULAR PARA DUDAS Y/O RECLAMOS

Para canalizar las inquietudes, dudas y reclamos de cualquier miembro de la comunidad educativa, el establecimiento establece el siguiente conducto regular de acuerdo al ámbito requerido:

Ámbito Pedagógico: Ante cualquiera situación referida al proceso de enseñanza, evaluación o respecto de cuestiones curriculares las instancias a las que se debe acudir en el siguiente orden: (a) Profesor/a de asignatura; (b) Profesor/a Jefe/a; (c) Unidad Técnico Pedagógica.

Ámbito de Convivencia Escolar: Ante cualquier situación que afecte las relaciones interpersonales o la seguridad de un miembro de la comunidad, las instancias a las que se debe acudir en el siguiente orden: (a) Profesor/a Jefe/a; (b) Inspector/a de Nivel; (c) Inspector/a General; (d) Dupla psicosocial; (e) Coordinador de Convivencia Escolar.

En el caso de reclamos y/o denuncias se iniciará un proceso de recopilación de antecedentes, proceso que durará 5 días hábiles.

De no quedar conforme con las instancias previas, se podrá solicitar hora en secretaría para conversar con Dirección.

En el caso de reclamos, sugerencias, denuncias u otros entre los docentes y/o Asistentes de la Educación, el conducto regular se inicia entre pares, si este no logra resolver los requerimientos del o los afectados recurrir a la instancia a equipo directivo quien determinará como proceder.

ARTICULO 53. REGULACIONES REFERIDAS AL AMBITO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR MEDIDAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL NIVEL DE TRANSICIÓN

En el nivel de transición, la alteración de la sana convivencia escolar entre niños y niñas, así mismo entre estudiantes de este nivel y cualquier otro miembro de la comunidad educativa, no da lugar a la aplicación de ningún tipo de medida disciplinaria en contra del niño o la niña que presenta dicho comportamiento, por cuanto, este se encuentra en pleno proceso de formación de su personalidad, de autorregulación y de aprendizaje de la resolución pacífica de conflictos, lo que implica aprender a compartir, a jugar y relacionarse con el entorno social y cultura.

ARTICULO 54.- DE LAS FALTAS Y MEDIDA DISCIPLINARIAS NIVEL DE TRANSICIÓN

El establecimiento, se preocupa de promover un ambiente positivo y propicio para el buen desarrollo de todas sus actividades, que sean reflejo de los valores que el establecimiento inculque a sus alumnos. Es por esto que serán consideradas faltas aquellos actos que de diversas formas interfieran en este objetivo escolar.

GRADUACIÓN DE FALTAS.

Faltas leves: Son aquellas que se producen al no respetar normas básicas de convivencia, responsabilidad y disciplina.

Faltas leves son:

- Llegar tarde al inicio de cada clase (atraso)
- No traer firmada la libreta, circulares, autorizaciones u otros.
- No trabajar en clase
- Realizar una actividad diferente a la asignada
- Comer en clase fuera del horario establecido.

Incurrir en una falta leve implicará:

Tomar acuerdos entre las partes (alumnos(as) y educadoras) que regulen la convivencia al interior de la sala de clases, entre compañeras de curso o con las educadoras y asistentes de la educación.

Los alumnos(as) que incurran en una falta de este tipo, se notificará a sus padres a través de la libreta de comunicaciones o vía telefónica.

Faltas graves: Son aquellas faltas importantes que reflejan un comportamiento inadecuado del alumno(as) al interior del establecimiento. El alumno(as) que comete una falta grave recibe una citación a sus padres por parte de la Educadora de Párvulos.

Las faltas graves son:

- Faltas de respeto a la educadora, como desobediencias y/o agresiones verbales o físicas.
- Faltar a la verdad.
- Reiteración permanente de faltas leves
- Molestar reiterada y/o gravemente a otros
- Escapar de la sala de clases
- Impertinencias graves y/o faltas de respeto graves en contra de cualquier miembro de la comunidad educativa
- Desobedecer instrucciones durante situaciones de emergencia, en simulacro o en cualquier caso en que se vea comprometida la seguridad del alumno(a) o de algún miembro de la comunidad
- Amenazas y/o agresiones físicas y/o psicológicas

- Autoagresiones o amenazas de autoagresión
- Violencia o maltrato escolar
- Realizar destrozos en el establecimiento.

Faltas gravísimas: Son aquellas que afectan la dignidad, la integridad física, psicológica, moral y/o la seguridad personal de cualquier integrante de la comunidad educativa, incluido el propio alumno(as). El estudiante, que comete una falta gravísima recibe una citación a sus padres por parte de Inspectoría General o Encargado de convivencia, quien procederá a generar acuerdos, buscando los apoyos respectivos para corregir la conducta.

Faltas gravísimas son:

- Robos, hurtos y demás actos contra la propiedad.
- Agresión que resulta en lesiones físicas o psicológicas graves constatadas a otro alumno.
- Agresión física o psicológica hacia un adulto.
- Acciones que pongan en riesgo la seguridad física o psicológica de la comunidad educativa.

ARTICULO 55. MEDIDAS DISCIPLINARIAS NIVEL DE TRANSICIÓN

Las medidas disciplinarias siempre deben tener un carácter formativo y de reparación. Ante cada error o falta cometida existe el diálogo para buscar sus causas y entender las razones que llevan a una sanción, estas conductas quedarán anotadas en el registro de observaciones del alumno.

De acuerdo a la gravedad de la falta, el Establecimiento procederá a:

- a) Diálogo personal pedagógico correctivo.
- b) Conversación grupal reflexiva.
- c) Llamada de atención verbal o escrita por parte de la Educadora o Inspector General
- d) Comunicación al apoderado.
- e) Citación al apoderado.
- g) Derivación psicosocial (plan de trabajo, familiar, grupal, talleres de reforzamiento, educación o de control de las conductas contrarias a la sana convivencia escolar).

Deberán tomarse en cuenta al momento de determinar la sanción o medida, los siguientes criterios:

- a. La edad, la etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas.
- b. La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado.

c. La conducta anterior del responsable.

d. La discapacidad o indefensión del afectado.

ANEXOS

PROTOCOLOS DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN

CONSIDERACIONES GENERALES

Estos protocolos deben ser difundidos y recordados al inicio de cada año escolar, a todos los Docentes, Directivos y Asistentes de la Educación, en una actividad en formato charla y/o taller, registrando fecha, firma y compromiso a adherirse de quienes participaron. Es responsabilidad del Equipo Directivo que esto se realice.

De igual forma, cuando ingresen nuevas personas a trabajar en el Establecimiento, y/o Estudiantes en práctica, deberán ser familiarizados con los protocolos, registrando fecha, firma y compromiso a adherirse. Es responsabilidad del Equipo Directivo que esto se realice.

El no cumplimiento de estos protocolos, en un Directivo, Docente, Asistente de la Educación y/o Estudiante en práctica, será motivo, según el caso y la gravedad generada por el no cumplimiento, de una investigación cuyos resultados y evidencias deberán ser proporcionados a Dirección, generando una reunión de advertencia, amonestación en hoja de vida o entrega de antecedentes al empleador, según el caso. El Equipo Directivo, Convivencia Escolar y/o Equipo Psicosocial, son quienes deben realizar la investigación.

PROTOCOLO DE APLICACIÓN GENERAL (Desarrollo del debido proceso).

Para que cualquier procedimiento o protocolo sea aplicado y se ajuste a derecho este debe cumplir con el debido proceso. Cualquier hecho denunciado debe regirse por este procedimiento.

Concepto:

El **debido proceso**, en este marco, es el principio que garantiza que cada persona disponga de determinadas garantías mínimas para que el resultado de un **proceso**, sea equitativo y justo. Al aplicar el **debido proceso**, un alumno, alumna o cualquier miembro de la comunidad educativa puede hacerse escuchar ante quien lleva el procedimiento.

Toda medida formativa, correctiva, rectificatoria, pedagógica, disciplinaria y/o sancionatoria en su caso, que diga relación con la sana y buena convivencia que debe imperar en nuestro establecimiento, debe ser consecuencia y resultado de un justo y debido proceso, garantizando.

Principios:

Derecho a la protección del afectado o sus cómplices.

Derecho a la presunción de inocencia del presunto autor o de los cómplices de la falta.

Derecho de todos los involucrados a ser escuchados y a presentar descargos.

Derecho de apelación ante las resoluciones que adoptare el Establecimiento producto del Protocolo de actuación o proceso activado.

Que el establecimiento resguardará la reserva y confidencialidad.

Que el establecimiento resolverá con fundamento sobre los casos.

Etapas que debe contener el debido proceso.

El Director si estimare que los hechos son susceptibles de ser sancionados con una medida disciplinaria, dictaminara que se deben verificar la existencia de los hechos, y la individualización de los responsables y su participación, si los hubiere, designado para tal efecto a un funcionario.

SE DEBE:**NOTIFICAR:**

Notificar por escrito y personalmente la resolución que ordena investigar los hechos, esta notificación la debe realizar quien está a cargo de realizar dicho proceso.

Esta notificación se hace a través de un documento el que debe indicar claramente el motivo por el cual se le cita a declarar e indicando, que si son estudiantes estos deben asistir acompañados por sus padres o apoderados.

Se debe notificar al denunciante y denunciado.

Esta notificación se puede realizar en el establecimiento o en el domicilio de quienes deben declarar.

Si no es posible notificar personalmente en el establecimiento o en el domicilio, se debe enviar carta certificada al denunciado y denunciante.

II DECLARACIÓN

Una vez Notificados, se debe proceder a tomar las declaraciones al denunciante y denunciado.

Esta declaración es de forma verbal, y el encargado de la investigación deberá transcribir textual todo lo que declaren las partes. En caso que las partes lleven sus declaraciones por escrito igualmente debe ser firmada por denunciante o denunciado, adulto responsable y por el encargado de investigar. En este caso igualmente se levanta un acta ratificando las partes la declaración que esta por escrito.

Una vez terminado la declaración, y transcrita por el encargado de investigar (acta), deberá ser firmada por los declarantes y sus adultos responsables que se encuentran presentes en la declaración.

Las declaraciones se tomarán por separados, con el objeto de no interferir los testimonios de las partes.

En esta etapa se les informara a las partes, que tendrán un plazo para presentar prueba, la que incluye declaración de testigos, prueba documental, fotografías, grabaciones, mensajes existentes en la cualquier plataforma electrónica.

TERMINO PARA ENTREGAR PRUEBAS (NO EXCEDER DE 10 DÍAS HÁBILES)

Como parte de prueba las partes podrán presentar las siguientes:

Testimonial como máximo 3 testigos por parte.

Prueba documental.

Fotografías.

Grabaciones

Mensajes existentes en cualquier plataforma electrónica.

Una vez vencido el término para entregar pruebas, el encargado de investigar emitirá una Vista o Informe en un plazo de dos días.

El Director dictará una resolución en el plazo de 5 días hábiles, la que será notificada a las partes (de manera presencia o al domicilio).

A la resolución dictada por el Director las partes podrán apelar en el término de 5 días hábiles.

El plazo que tendrá el director para resolver la apelación será de 5 días hábiles.

Si los hechos revisten mayor gravedad se deberá aplicar el protocolo correspondiente, el que debe ser aplicado respetando el debido proceso que aquí se describe.

Todo menor de edad debe presentar declaración en presencia de sus padres o apoderado, si estos no pueden asistir debe ser en presencia de un adulto que los padres o apoderados autorizaran para dicho proceso, constando dicha autorización por escrito.

PROTOCOLO DE ACOSO ESCOLAR O BULLYING

INTRODUCCIÓN

En el marco de la ley sobre Violencia Escolar N°20.536, promulgada y publicada en septiembre de 2011, por el Ministerio de Educación, se implementa como Política Nacional el abordaje de esta temática en los establecimientos educacionales chilenos, profundizando y generando planes y estrategias de acción.

El Establecimiento, dando cumplimiento a estas disposiciones, ha generado este Protocolo, que pretende ser un instrumento orientador en cuanto a las situaciones particulares en el ámbito de la convivencia que se susciten en la comunidad escolar.

Por lo tanto, se busca atender las situaciones de violencia que ocurren al interior de la comunidad educativa, colaborando en darle relevancia y consignar como un deber del Establecimiento, promover la buena y sana convivencia, prevenir, detectar y tomar las medidas ante estas situaciones, planificando y ejecutando un Plan de Gestión.

Definición de Maltrato Escolar

La ley 20.536 señala que “Se entenderá por acoso escolar (Bullying), toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición” (Artículo 16 B).

Por su parte, dicha ley agrava la conducta cuando ésta es ejercida “por quien detente una posición de autoridad, sea Director, Profesor, Asistente de la Educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante” (Artículo 16 D).

Definición de Acoso Escolar o Bullying

El concepto de Bullying “es una palabra en inglés, que hace referencia a las situaciones de matonaje, intimidación o acoso escolar”.

“El acoso escolar, también conocido como hostigamiento escolar, matonaje escolar, matoneo o por su término inglés Bullying, es cualquier forma de maltrato psicológico, verbal o físico producido entre escolares de forma reiterada a lo largo de un tiempo determinado”. Se considera, además, como un continuo y deliberado maltrato verbal y moral que recibe un niño o niña o joven por parte de otro u otros, que se comportan con él/ella cruelmente con objetivo de someter, arrinconar, amenazar, intimidar u obtener algo de la víctima.

El acoso escolar es una especie de tortura, metódica y sistemática, en la que el agresor somete a la víctima, a menudo con el silencio, la indiferencia o la complicidad de otros compañeros. Es considerado, además, como una forma característica de extrema violencia escolar. El resultado más grave del acoso

escolar, al no ser considerado y tratado como tal, refiere “pensamientos sobre el suicidio e incluso su materialización, consecuencias propias del hostigamiento hacia las personas sin limitación de edad”.

El Bullying tiene tres características centrales que permiten diferenciarlos de otras expresiones de violencia:

1. Se produce entre pares.
2. Existe abuso de poder e imposición de criterios a los demás.
3. Es sostenido en el tiempo, es decir, se repite durante un periodo indefinido

CLASIFICACIÓN DE TIPOS DE BULLYING O ACOSO ESCOLAR

Existen diversos tipos de Bullying, los cuales pueden ser de carácter físico, psicológico, social y Cyberbullying. A continuación, se especifican de manera individual:

1.-Físico:

Bullying físico es el más común, incluyendo acciones y conflictos como peleas, hurtos, palizas, golpes, zancadillas, o incluso pequeñas acciones que puedan hacer daño a la víctima que lo padece, además de provocar presión, inseguridad y/o temor.

Incluye toda acción corporal como golpes, empujones, patadas, formas de encierro, daño a pertenencias, entre otros. Es la forma más habitual de Bullying. Se identifica porque suele dejar huellas corporales. Conforme la edad y el desarrollo del niño o niña, aumentan las agresiones y se vuelven más violentas y peligrosas (sobre todo en varones) y con una intencionalidad más explícita.

2.-Psicológico:

El Bullying psicológico es aquel en que el agresor utiliza amenazas para obtener o lograr cosas por medio de la manipulación de la víctima, ejerciendo, y utilizando control sobre ella. Es el más difícil de detectar ya que son formas de agresión, amenaza o exclusión que se llevan a cabo a espaldas de cualquier persona que pueda advertir la situación, por lo que el agresor puede permanecer en el anonimato. Pueden consistir en una mirada, una señal obscena, una cara desagradable, un gesto, etc.

“Se usa frecuentemente para subrayar, reforzar o resaltar acciones llevadas a cabo con anterioridad y mantener latente la amenaza. Incrementan la fuerza de la agresión, pues el agresor exhibe un poder mayor al mostrar que es capaz de amenazar, aunque esté “presente” una figura de autoridad. En el agredido aumenta el sentimiento de indefensión y vulnerabilidad, pues percibe este atrevimiento como una amenaza que tarde o temprano se materializará de manera más contundente”.

3.-Social:

El Bullying social se basa en la exclusión de la víctima en los grupos sociales, además de ignorarla, no incluirla en actividades como juegos, trabajos en clase, entre otros. Este tipo de Bullying puede causar mucho daño en la autoestima y la confianza en sí mismo.

4.-Ciberbullying:

“Junto con el desarrollo de las tecnologías y el mayor acceso que tienen los niños, niñas y jóvenes a implementos de tipo (computadores y teléfonos celulares con acceso a la Internet, cámaras de fotografía y de video), ha surgido una nueva vía para ejercer la violencia: es el Ciberbullying, que implica el uso de la tecnología para realizar agresiones o amenazas a través de correos electrónicos, chat, blogs, fotologs, mensajes de texto, sitios web, comunidades sociales y cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico. Estas formas de violencia generan un daño profundo en las víctimas, dado que es un tipo de acoso de carácter masivo y la identificación de él o los agresores se hace difícil por el anonimato que permiten las relaciones virtuales” entre iguales.

No se trata aquí el acoso o abuso de índole estrictamente sexual ni los casos en los que personas adultas intervienen. Por tanto, tiene que haber menores en ambos extremos del ataque para que se considere Ciberbullying. Si hay algún adulto, entonces estamos ante algún otro tipo de Ciber acoso. Tampoco se trata de adultos que engatusan a menores para encontrarse con ellos fuera de la Red o explotar sus imágenes sexuales. Aunque hay veces en que un/a menor comienza una campaña de Ciberbullying que puede acabar implicando a adultos con intenciones sexuales.

Es de importancia referir que el Ciberbullying, “no necesariamente es una forma de violencia escolar, dado que las relaciones virtuales, trascienden el espacio de la escuela”; sin embargo, se hace necesario mencionar que la mayoría de las relaciones de tipo social se generan dentro del espacio escolar, por lo que probablemente, los implicados pertenezcan al mismo establecimiento educacional.

PREVENCIÓN DEL ACOSO ESCOLAR O BULLYING

Es necesario plantear que el término Bully (Acosador o Acosadora), y el de Bullying, son aprendidos y por lo tanto, tiene posibilidades de desaprenderse. Teniendo esto en cuenta, no se trata entonces de etiquetar ni de humillar a un estudiante que es sorprendido acosando o menospreciando a otro, sino de ayudarles a abandonar o cambiar esa manera de comportarse. Por ello, el papel de nuestro establecimiento educacional, de acuerdo a la Política Nacional de Convivencia Escolar, debe ser ayudarle a reconocer su error, y tratar a ese estudiante (haciendo alusión a ambos géneros), como una persona que es capaz también de llevar o de realizar acciones positivas. Así, lo primero es evitar a toda costa aquella etiqueta que nos aleja de dicho objetivo, para pasar posteriormente a centrar la atención en la conducta inapropiada que se quiere trabajar.

Prácticas que apoyan la prevención del Acoso escolar o Bullying

- 1. Enfocarse en el ambiente social del Establecimiento**, en primera instancia, de manera de prever ciertos patrones que rigen la conducta de los estudiantes. Cuando ya se haya realizado esta normalización, establecer que la conducta asociada al Bullying no es permitida, ni aceptada por nuestro establecimiento, haciendo énfasis en el Decálogo de la Buena Convivencia, porque es un listado de la conducta ideal de los estudiantes en el aula, favoreciendo la comprensión y evitando el acto por omisión.
- 2. Evaluar el Bullying en nuestro establecimiento de manera periódica**, analizando la naturaleza del tema, observando las diversas variables que posee. Se establecerán actividades, en la que se evalúa la conducta asociada al acoso escolar, por todos los estudiantes del Establecimiento, con el fin de visualizar la realidad actual, siendo graficada por el Equipo de Convivencia Escolar.
- 3. Incluir a padres en cada una de las acciones que desarrolla el establecimiento**, estableciendo un refuerzo permanente de las acciones realizadas por cada uno de los profesores en el aula. Trabajar de manera consensuada con el Equipo de Convivencia Escolar, generando aportes constantes en la temática planteada.
- 4. Generar que el equipo de Docentes y Asistentes de la Educación prevengan las diversas manifestaciones del Bullying**, que recolecten información de manera permanente, además de diseñar nuevos esfuerzos para la prevención.
- 5. Dialogar con el personal del establecimiento (docentes, paradocentes, administrativos)**, para que tengan en conocimiento sobre la temática que contiene este Protocolo, considerando como principio básico que “todo adulto que se relacione con estudiantes debe estar familiarizado en la prevención del Bullying”.
- 6. Desarrollar normas y reglas claras, con sanciones visibles y claras** para cada uno de los estudiantes.
- 7. Establecer una supervisión constante de cada uno de los espacios del establecimiento**, ya sea en momentos recreativos (recreos o de colación), o en momentos de clases. Esta actividad requiere el apoyo sistemático de los Asistentes de la Educación, pasillos, casino, patios, etc.
- 8. Intervenir consistentemente y apropiadamente en situaciones de Bullying**. Para esto existirá un real traspaso de la situación, tanto en el Libro de Clases, como verbalmente, por parte de Docentes, Asistentes de la Educación, Inspectoría General o cualquier funcionario del Establecimiento.
- 9. Considerar una parte de la Orientación que desarrolla el profesor jefe con su curso**, para reforzar la importancia de la erradicar el Bullying de nuestro Establecimiento.
- 10. Generar una revisión constante de este Protocolo**, al menos con carácter anual, considerando que éste es un concepto cambiante.

ETAPAS: PROCEDIMIENTO

ETAPAS DEL PROCESO	ACCIONES	RESPONSABLES
1. DETECCIÓN	• Informar al Encargado de Convivencia Escolar de posible situación de Acoso Escolar o Bullying.	Cualquier integrante de la comunidad escolar: • Alumnos(as) • Profesores(as) • Asistentes de la Educación • Directivos • Apoderados(as)
	Informar a los docentes y asistentes de la educación para resguardar y monitorear la relación entre los	• Encargado de

2. VALORACIÓN INICIAL DE LA SITUACIÓN	involucrados. • Recopilar la información: Entrevista a los involucrados. En esta fase el objetivo es recabar los antecedentes necesarios para determinar si los hechos constituyen o no una situación de Acoso Escolar.	Convivencia Escolar. • Profesores(as) Jefes de el o los cursos involucrados • Inspectores Generales y/o Asistentes de la Educación (en caso que corresponda)
3. ADOPCIÓN DE MEDIDAS PRIMARIAS	• Aviso a Director del Establecimiento • Aviso a la o las familias involucradas • Identificación de involucrados(as) • Informar, según corresponda, a Carabineros, P.D.I., SENAME, entre otras instituciones (si corresponde)	• Encargado de Convivencia Escolar. • Equipo Directivo
4. PROCEDIMIENT O PARA EL DIAGNÓSTICO DEL FENÓMENO DE ACOSO ESCOLAR	- Inicio de la Investigación: Se realizará una investigación de la situación que se llevará a cabo con el procedimiento siguiente y en el orden que el Equipo determine, procurando la no coincidencia de las partes presuntamente acosada y acosadora en el lugar de las entrevistas: • Entrevista con la persona presuntamente acosada • Entrevista con observadores no participantes (testigos) • Entrevista con padres, madres o apoderados(as) de la persona presuntamente acosada • Entrevista con presunto(a) agresor(a) • Entrevista con padres, madres o apoderados(as) de la persona presuntamente agresora. • Reconstrucción de los hechos • Elaboración de informe Se recomienda que las entrevistas de investigación sean realizadas al mismo tiempo, en espacios separados y	• Encargado de Convivencia Escolar. • Equipo Directivo y/o Equipo de Convivencia Escolar

	por varios profesionales, tanto a quien acusa la situación, como a quien es acusado, a quienes sean señalados como testigos y al menos a dos estudiantes del curso que no se hayan visto involucrados, teniendo postura “neutral”. La investigación SIEMPRE debe ser registrada por escrito, con fecha y firma de quienes participan, en hoja de formato oficial del Establecimiento. Posteriormente, quienes entrevistaron se reúnen a contrastar contenido de las entrevistas, emiten un reporte resumen que se proporcionará a Dirección, junto a copia de las hojas de entrevista.	
5. DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE UN PLAN DE INTERVENCIÓN Y APLICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO	Si corresponde a Bullying: - Activación de Protocolo. 1. Aplicación del Reglamento Interno. 2. Derivación a redes externas en caso que corresponda 3. Desarrollo y aplicación de un plan de intervención dirigido a: La o las víctimas La o la figura agresora Las personas tipificadas como testigos de la situación La o las familias implicadas Los cursos respectivos, si corresponde	• Encargado de Convivencia Escolar. • Equipo de Convivencia escolar y/o Dupla • Profesores(as) Jefe(es) de el o los cursos involucrados
6. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO	Evaluación de proceso y de resultados: • Informe final a los Apoderados, la Dirección • Seguimiento establecido de acuerdo a cada situación, pudiendo ser semanal, quincenal, mensual, etc.	• Encargado de Convivencia Escolar. • Equipo Directivo

PROTOCOLO PARA ESTUDIANTES QUE PRESENTEN PROBLEMAS GRAVES DE CONDUCTA

PASOS A SEGUIR

1. Profesor jefe: Intervendrá en la problemática (entrevista apoderado, estudiante, acuerdo y/o compromisos).
2. Derivación a Encargado de Convivencia y/o Equipo de Convivencia: Se ofrecerá un plan de intervención desde un enfoque formativo; incluye acuerdos y seguimiento (medidas y/o sanciones formativas que se ajusten a la normativa, Reglamento interno y leyes vigentes).
3. Análisis de avances del caso de parte del establecimiento con los actores involucrados (Profesor Jefe, Equipo de Convivencia, Inspectoría General), para analizar progreso de la situación.
4. En el caso de no ver avances en la intervención, evaluar medidas de Cancelación de Matrícula: El Director /a deberá otorgar Condicionalidad.

La Condicionalidad se revisará mensualmente o en los plazos que fije el establecimiento para cada situación.

Para los pasos 1, 2, 3 y 4 considerarán:

Acciones para abordar problemática (señaladas en el punto 1)

La intervención está debidamente establecida en Reglamento Interno y Manual de Convivencia (ajustado a Derecho y respetando el Debido Proceso)

Derecho a Apelación

Las acciones realizadas serán registradas con firmas de distintos actores (apoderado y establecimientos) que participan del proceso.

Para el paso 4 en específico:

Si la situación continúa y se decide Cancelación de Matrícula, Expulsión o cambio de establecimiento: Se enviará a Corporación Municipal de Educación informe con antecedentes del caso y cumplimiento de Debido Proceso (entendiéndose éste el haber seguido todos los pasos anteriores antes de tomar una medida).

Ante de la Cancelación de matrícula y/o procedimiento de Expulsión, se considerará lo siguiente para reguardar el debido proceso:

Reglamento Interno:

Deberá aplicar correctamente las medidas que se explicitan en este Reglamento.

Las medidas, para ser aplicadas, estarán contempladas en el Reglamento Interno, se ajustarán a Derecho, y cumplirán con el Debido Proceso (no pudiendo ir en contra de la normativa vigente).

Las medidas serán aplicadas de forma gradual, de menor a mayor gravedad.

La situación a sancionar será algo que afecte gravemente la Convivencia Escolar.

El Reglamento incluye medidas correctivas y/o preventivas necesarias para abordar la problemática.

El Reglamento incluye las Normas de Convivencia.

Respecto al Proceso:

Director deberá explicitar al apoderado, madre y/o padre las dificultades en las conductas, advirtiéndolo posibles sanciones y ofreciendo medidas de apoyo desde un enfoque formativo, las que deben estar debidamente establecidas en el Reglamento Interno del Establecimiento.

Se resguardará que la Cancelación de Matrícula o Expulsión no sea en periodos donde sea imposible matricularlo en otro establecimiento (esto presenta salvedad en determinados casos (Ley de Inclusión y Aula Segura).

El Reglamento Interno contempla reconsideración de la medida (posibilidad de apelación solicitada por el apoderado).

Posibilidad de Apelación debe hacerse en un periodo de 15 o 10 días (según corresponda por normativa) desde la notificación de Cancelación de Matrícula o Expulsión.

Si se aplica la medida de Cancelación de Matrícula o Expulsión, será informada a la Superintendencia de Educación con copia a la Corporación Municipal de Educación dentro de un plazo de 5 días, junto con documentación que respalde el Debido Proceso.

Es importante que cada uno de los acuerdos, compromisos y medidas que se establezcan, sean informadas al apoderado, por lo que es necesaria la firma de éste que acredite la toma de conocimiento.

Documentos que se solicitarán ante reclamos por Cancelación de Matrícula:

Reglamento Interno, debiendo contener lo referido anteriormente.

Informe que contengan antecedentes de la situación, medidas, acuerdos, compromisos, carta de apelación y otros, realizados entre el establecimiento y el apoderado (documentos deben ir firmados por ambos, para acreditar la toma de conocimiento de todas las partes involucradas).

PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE AL PORTE Y USO DE ARMAS, ARTÍCULOS EXPLOSIVO E INCENDIARIOS U OTROS OBJETOS CON FINALIDAD DE AGRESIÓN

INTRODUCCIÓN

De acuerdo a la normativa legal, el uso de las armas está tratado en el Código Penal y en la Ley de Control de Armas, cuyo texto refundido está en el Decreto Supremo 400 del Ministerio de Defensa, del año 1978. En todo establecimiento educacional está prohibido portar todo tipo de armas (blancas y/o de fuego), instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos.

DEFINICIÓN DE “ARMA”

1. Arma “blanca” o “corto punzante”, es aquella arma o herramienta que se caracteriza por su capacidad de cortar, herir o punzar mediante bordes afilados o puntiagudos.
2. Arma de “fuego”, es un dispositivo destinado a propulsar uno o múltiples proyectiles mediante la presión generada por la combustión de un propelente. Dentro de esta definición también se incluyen las armas hechizas, así como las de fantasía, como fogueo, u otras similares. También abarca a las municiones y balas no percutadas.
3. Para el caso del Establecimiento, se incluye todo tipo de artefacto diseñado para agredir, tales como electro shock, gas pimienta, manoplas, etc. También objetos modificados para agredir, como palos con clavos sobresalientes.

ACCIONES FRENTE A PORTE DE ARMA BLANCA, CORTO-PUNZANTE, ARTÍCULOS EXPLOSIVO E INCENDIARIOS U OTROS OBJETOS CON FINALIDAD DE AGRESIÓN:

1. Quien sorprenda a algún estudiante o adulto, debe informar a Dirección, Inspectoría General y/o Convivencia Escolar.
2. Evaluar la situación y realizar acciones para resguardar la seguridad de la comunidad educativa
- 3.-Evacuar parcial o total si fuera necesario, en el entendido de que lo más importante es la protección e integridad de todos los miembros de la comunidad educacional, seguido por la custodia del arma si ésta fuera entregada. **La requisa del arma y toda acción de esa naturaleza, ante situaciones de violencia por uso de armas, la debe realizar la autoridad policial.**
4. Director deberá realizar la denuncia en el organismo competente Carabineros y/o PDI.
5. en caso de estudiante Inspectoría General, Director y/o Convivencia Escolar, dará aviso al apoderado para informar el hecho ocurrido y los procedimientos que el establecimiento está llevando a cabo.
6. No se podrá realizar ninguna acción que ponga en riesgo la integridad física y psicológica tanto de quien porta el arma como de las personas involucradas en la contención de la situación.

7.-Esperar que llegue Carabineros y/o PDI.

8.-Se deberá dejar registro de la fecha y hora de cada uno de los puntos enumerados anteriormente, así como también un relato de los hechos.

ACCIONES FRENTE AL PORTE DE ARMA DE FUEGO

Quien sorprenda a un estudiante o adulto con arma de fuego debe informar a Dirección, Inspectoría General y/o Convivencia Escolar.

Se debe llamar inmediatamente a Carabineros y/o PDI

Evaluar si se requiere la evacuación inmediata de los estudiantes y funcionarios del establecimiento.

Una vez que la situación se encuentre bajo control, se deberá aplicar procedimiento para casos que atenten gravemente contra la convivencia escolar (Ley Aula segura).

PROTOCOLO DE PREVENCIÓN, RETENCIÓN, APOYO Y ABORDAJE DE EMBARAZO, MATERNIDAD Y PATERNIDAD ADOLESCENTE

CONCEPTOS GENERALES

El Establecimiento resguarda el derecho a la trayectoria educativa de las alumnas embarazadas, alumnas madres y de los alumnos progenitores, adolescentes en cumplimiento de la legislación vigente, y un enfoque de retención escolar. Al respecto la Ley General de Educación indica: “Art. 11. El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos”.

DE LA FORMACIÓN EN LA AFECTIVIDAD Y LA RETENCIÓN DE ALUMNAS EMBARAZADAS

El Establecimiento implementará políticas de formación para sus alumnos(as) en materia de sexualidad y afectividad. **Corresponde a los padres, madres y apoderado(a) la principal responsabilidad en la formación de esta materia, correspondiéndole al Establecimiento únicamente un rol secundario.**

Reconociendo las realidades y siguiendo las normas legales y reglamentarias, el Establecimiento asume que el embarazo y la maternidad en una alumna del Establecimiento en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en él.

Por lo tanto, a las alumnas en situación de embarazo o maternidad les asisten los mismos derechos que los demás alumnos y alumnas en relación a su ingreso y permanencia en los establecimientos educacionales.

Resulta importante destacar que en educación no existe el periodo pre y post natal, por lo que la estudiante embarazada dejará de asistir a clases cuando su médico así lo indique. Lo mismo ocurre con el reingreso a clases luego del parto.

Los establecimientos Educacionales que impartan clases a ciclos de Enseñanza Media de acuerdo a la Ley 20.418 que FIJA NORMAS SOBRE INFORMACIÓN, ORIENTACIÓN Y PRESTACIONES EN MATERIA DE REGULACIÓN DE LA FERTILIDAD, en su artículo primero inciso final, están obligados a incluir” Sin perjuicio de lo anterior, los establecimientos educacionales reconocidos por el Estado deberán incluir dentro del ciclo de Enseñanza Media un programa de educación sexual, el cual, según sus principios y valores, incluya contenidos que propendan a una sexualidad responsable e informe de manera completa sobre los diversos métodos anticonceptivos existentes y autorizados, de acuerdo al proyecto educativo, convicciones y creencias que adopte e imparta cada establecimiento educacional en conjunto con los centros de padres y apoderados.

MEDIDAS ACADÉMICAS EN FAVOR DE LAS ALUMNAS EMBARAZADAS Y MADRES Y PADRESESTUDIANTES

Las alumnas embarazadas, madres o padres estudiantes tendrán alternativas para responder a las exigencias escolares; se flexibilizará y otorgarán facilidades en el proceso académico a fin de velar por su permanencia en el sistema escolar. Entre ellas, se mencionan a modo de ejemplo, flexibilización en calendario de evaluaciones, números de evaluaciones, adecuaciones privilegiando aspectos fundamentales del currículum escolar, etc. Cada acción que se decida ejecutar, en atención a las necesidades que presente la estudiante, será informada previamente al apoderado(a), la o él estudiante y el Jefe Técnico quien asume el rol de tutor. Esta reunión constara en acta firmada por los asistentes.

La condición de salud de la estudiante deberá estar respaldada con la respectiva certificación médica, la que es responsabilidad del apoderado(a) presentar oportunamente al Jefe Técnico Pedagógico personalmente.

El Establecimiento incorporará medidas a nivel curricular, cuyo objetivo y contenido se relacionen con el embarazo y cuidado del niño, asegurando así que las estudiantes con necesidades educativas especiales comprendan su condición de embarazo, maternidad o paternidad. Estas medidas serán aplicadas por psicóloga o psicopedagoga del Establecimiento.

Las estudiantes embarazadas podrán asistir a clases de educación física en forma regular, de acuerdo a la orientación que entregue su médico tratante, sin perjuicio de poder ser evaluadas de forma diferenciada o eximirse por razones de salud que así lo justifiquen.

Las estudiantes estarán eximidas de clases de educación física hasta el término del puerperio (seis semanas después del parto). En casos calificados y de acuerdo a lo que indique su médico tratante, este plazo puede extenderse.

El embarazo o maternidad de una alumna no podrá ser causal para cambiarla de jornada de clases o a un curso paralelo, salvo que ésta manifieste su voluntad expresa de cambio fundada en un certificado otorgado por un profesional competente, esto de acuerdo a lo establecido artículo tercero del Decreto Supremo N° 79 del 2004 del Ministerio de Educación.

CRITERIOS GENERALES PARA TODA ALUMNA EMBARAZADA, MADRE Y PADRE ADOLESCENTE.

Serán tratados con respeto por todos los integrantes de la comunidad educativa.

Tendrán derecho a continuar sus estudios en el Establecimiento con las mismas posibilidades que el resto de los estudiantes, y de acuerdo a las condiciones definidas en la legislación vigente.

Serán tratados con los mismos deberes y derechos que sus pares, en relación a las exigencias conductuales.

Tendrán derecho a participar en el Centro de Alumnos y en todo tipo de eventos, como en la ceremonia de Licenciatura, Titulaciones, celebraciones internas y/o actividades extra programáticas (siempre que se encuentren aptos física y psicológicamente).

La alumna embarazada y madre tendrá derecho a asistir a clases durante todo el embarazo y a retomar

sus estudios después del parto. La decisión de dejar de asistir las últimas semanas del embarazo o postergar la vuelta a clases después del parto dependerá exclusivamente de las indicaciones médicas orientadas para velar por la salud de la joven y de su hijo.

EL ROL DEL ESTABLECIMIENTO EN LOS CASOS DE ALUMNAS EN SITUACIÓN DE EMBARAZO, DURANTE EL PERÍODO DE EMBARAZO

El Establecimiento dará a la alumna en situación de embarazo, el permiso para concurrir a las actividades que demanden el control prenatal y el cuidado del embarazo, todas ellas documentadas con el carnet de salud o certificado emitido por el médico tratante o matrona.

La alumna sólo podrá salir del establecimiento acompañado de su madre, padre o apoderado(a) o por otro adulto responsable que haya sido designado por aquéllos para tales efectos, por escrito.

Bajo ningún aspecto la alumna en situación de embarazo será acompañada por personal docente, directivo o auxiliar del Establecimiento a los controles médicos o derivados.

La alumna en situación de embarazo tendrá derecho a ir al baño cuantas veces lo requiera, sin tener que reprimirse por ello, previniendo el riesgo de producir una infección urinaria (primera causa de síntoma de aborto).

Durante los recreos, las alumnas embarazadas podrán utilizar las dependencias de la biblioteca u otros espacios del establecimiento para evitar estrés o posibles accidentes.

Las alumnas en situación de embarazo deben evitar exponerse a situaciones que puedan constituir un riesgo a su situación de gravidez.

El Establecimiento otorgará apoyo y orientación a la alumna embarazada o madre y/o al alumno progenitor, a través del acompañamiento pedagógico y curricular que defina el Establecimiento.

Se resguardará el cumplimiento de las evaluaciones por medio de un compromiso firmado por el apoderado, la o el estudiante y la tutoría y acompañamiento permanente del profesor o profesora jefe del o la estudiante.

En caso que el embarazo o la maternidad impidan a la alumna asistir de manera regular al establecimiento, este establecerá un sistema de evaluación al que pueda asistir de forma alternativa. Esto quedará establecido en un plan de trabajo firmado por el Jefe Técnico Pedagógico y apoderado(a) de la estudiante.

Cada vez que falte a clases o a una evaluación por razones asociadas a embarazo o maternidad, la alumna deberá presentar el carnet de salud o certificado médico correspondiente.

Cuando se trate de establecer fechas de evaluaciones alternativas, la alumna en situación de embarazo o maternidad deberá hacerlo con la Jefe de UTP, quien coordinará las fechas alternativas.

No se exigirá el 85% de asistencia a clases durante el año escolar a los estudiantes en estado de embarazo, maternidad o paternidad, por lo que podrán ser promovidos con una asistencia menor al

85% cuando sus ausencias sean justificadas por los médicos tratantes. A la vez, las inasistencias que tengan como causa directa situaciones derivadas del embarazo, parto, *post* parto, período de lactancia, control de niño sano y enfermedades del hijo menor de un año, se considerarán válidas cuando se presente un Certificado Médico, Carné de Salud, Tarjeta de Control u otro documento que indique las razones médicas de la inasistencia.

En caso que la alumna en situación de embarazo o maternidad tenga una asistencia a clases menos a un 50% durante el año escolar, el Director del Establecimiento tiene la facultad de resolver su promoción. Lo anterior en conformidad con las normas establecidas en los Decretos exentos de Educación N° 511 de 1997, 112 y 158, ambos de 1999 y 83 de 2001, o los que se dictaren en su reemplazo, sin perjuicio del derecho de apelación de la alumna ante la Secretaría Regional Ministerial respectiva.

RESPECTO DEL ROL DE LOS PADRES Y APODERADO(A) EN LOS CASOS DE ALUMNAS EN SITUACIÓN DE EMBARAZO

Madres, padres y apoderado(a) son los principales responsables en dar apoyo y contener a las alumnas en situación de embarazo o a los alumnos en situación de paternidad. Ellos deben estar conscientes de que no se pueden extrapolar reglas y soluciones de adultos a los problemas y situaciones de los adolescentes. Sin embargo, es importante señalar que para aquellos adolescentes que se sienten capaces de contarles a sus madres y padres sus temores, fracasos y aspiraciones sin ser juzgados, hay más posibilidades que se conviertan en adultos seguros y confiados que aquellos adolescentes que sienten la necesidad de esconderles todo. Nuestro desafío como adultos responsables de un adolescente es estar atentos a sus señales, claras o equívocas, y mantener abiertas las vías de comunicación.

Es a las madres, padres y apoderado(a) a quien corresponde el cuidado y control de las alumnas en situación de embarazo, no pudiendo delegar estas responsabilidades en el Establecimiento.

Corresponde al Establecimiento únicamente *dar las facilidades* a las alumnas en situación de embarazo, para que puedan llevar esta situación de la mejor manera posible y cumplir con su formación académica.

Es deber de la madre, padre o apoderado(a) de un adolescente en situación de embarazo, maternidad o paternidad, informar en el establecimiento educacional que la o el estudiante se encuentra en esta condición. El Director del Establecimiento, UTP, Inspectoría General o el Profesor jefe, les informará sobre los derechos y obligaciones, tanto del o de la estudiante, como de la familia y del establecimiento educacional.

El mismo deber tendrá la alumna en situación de embarazo, de informar al Establecimiento. Si la alumna no hubiere informado a su madre, padre o apoderado(a) de su condición, el Establecimiento deberá informárselo. Para tales efectos, se citará personalmente a la madre, padre o apoderado(a) a una reunión, en la cual se les pondrá en conocimiento de la situación.

EL ROL DEL ESTABLECIMIENTO EN LOS CASOS DE ALUMNAS(OS) EN SITUACIÓN DE MATERNIDAD Y DE PATERNIDAD (DESPUÉS DEL PARTO)

El Establecimiento brindará el derecho a la madre adolescente a decidir el horario de alimentación del hijo o hija, que no podrá exceder de una hora, sin considerar los tiempos de traslado. El horario debe ser comunicado formalmente al Director del Establecimiento, UTP e Inspectoría General, durante la primera semana de ingreso de la alumna.

Para las labores de amamantamiento, se permitirá la salida de la madre en el horario predeterminado, para acudir a su hogar o sala cuna. **La alumna deberá ser retirada del Establecimiento por un adulto.**

En caso que el hijo o hija menor de un año, presente alguna enfermedad que necesite de su cuidado **específico, según conste en un certificado emitido por el médico tratante, el establecimiento dará, a la madre, las facilidades pertinentes considerando especialmente que esta es una causa frecuente de deserción escolar post parto.**

El Establecimiento, además, informará a la alumna en situación de maternidad, sobre los accesos preferenciales que otorga la JUNJI en su red de jardines y salas cunas, a las madres y padres que están en el sistema escolar, así como de las Becas de Apoyo a la Retención Escolar (BARE) y los programas de apoyo a la retención escolar de embarazadas, madres y padres, ambos implementados por la JUNAEB.

Se establece que a las alumnas madres o embarazadas les será aplicable, sin distinción, lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 313, de 1972, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que reglamenta el Seguro Escolar.

PROTOCOLO DE CYBERBULLYING Y GROOMING

NOTA: Debido a que los medios tecnológicos y redes sociales se renuevan, modifican y evolucionan constantemente, se deja establecido que el siguiente protocolo será válido para todo nuevo dispositivo, aplicación, página, red social, comunidad on line, etc., que surja o se modifique durante el año escolar, así como para nuevas situaciones relativas a su uso indebido.

INTRODUCCIÓN

De acuerdo a la legislación vigente, el Acoso Escolar es definido como “toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado (o Bullying), realizada fuera o dentro del establecimiento educacional, por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición”. Esta definición también se aplica al caso del Ciberbullying.

El aumento del uso de Redes Sociales por parte de niños y jóvenes adolescentes, ha abierto una nueva preocupación en los establecimientos educacionales del país. Se trata del creciente número de casos de Ciberbullying o Acoso Virtual que se han dado a conocer en los últimos meses, y que se manifiestan en distintas plataformas utilizadas por los alumnos, como por ejemplo de grupos de WhatsApp, páginas de confesiones en Facebook o cuentas de Instagram.

La violencia que se ejerce mediante estos medios digitales, cuyo nombre general es Ciberbullying, pone el acento en un tipo de violencia que no es física, característica que nos permite entender mejor el fenómeno general de la violencia escolar. Frente a ella, cada uno de los integrantes de la comunidad se establecen con otros. Es de suma importancia informarse respecto de estas materias, y compartir información actualizada, y, al mismo tiempo, guiarnos por acciones consensuadas.

El presente Protocolo tiene por objeto educar y orientar, en términos de procedimientos, a toda la comunidad educativa, en torno a la temática de la violencia que puede ejercerse mediante la utilización de redes sociales, y es, además, una manera de resguardar los derechos de nuestros estudiantes en atención a la “Convención Internacional de los Derechos del Niño” (1990).

POLÍTICA DE PREVENCIÓN

El ser humano es social por naturaleza, necesita a los demás para desarrollarse completa y

armoniosamente. Cada persona debe crecer y desarrollarse emocional y moralmente en un ambiente tranquilo y amable, donde prime el respeto mutuo.

Enseñar a encontrar soluciones apropiadas frente a los conflictos es tarea de la familia y de la comunidad educativa. Una actitud positiva hacia los conflictos no consiste en evitarlos, sino en buscar soluciones que impidan descargar agresividad hacia terceros, porque esto sólo consigue aumentar el problema.

El buen trato y la prevención de conductas de maltrato, resultan esenciales para una sana convivencia.

Para una mejor comprensión buscamos delimitar las diferentes formas o tipos de ataques por medios virtuales, todos posibles de encasillar dentro del género Ciber-acoso:

DEFINICIONES

CIBERBULLYING

El Ciberbullying es el acoso psicológico entre pares, a través de medios tecnológicos (ej. Internet y redes sociales, telefonía celular y videojuegos online). Puede manifestarse a través de amenazas, burlas, envío de mensajes ofensivos, provocación con vocabulario grosero, trato irrespetuoso, difamación, propagación de información personal.

Ciberbullying no es una situación puntual, una broma de mal gusto o un comentario negativo escrito en las redes sociales. El acoso de adultos a menores a través de internet, sea o no con contenido sexual, tampoco constituye una situación de Ciberbullying.

El Ciberbullying se caracteriza por:

Ser una situación sostenida en el tiempo, excluyendo circunstancias puntuales.

Constituir situaciones de hostigamiento psicológico, pero no necesariamente con una intención sexual. Sin embargo, podría contener algunos rasgos de esta naturaleza.

Tanto víctimas como acosadores suelen tener edades similares (siempre menores de edad).

Desarrollarse a través de medios digitales, especialmente a través de las redes sociales.

Vincularse la mayoría de las veces a situaciones de acoso en la vida real.

Llegar a una audiencia mayor al generarse en un ambiente virtual, donde existen muchísimas posibilidades de replicar los comentarios, burlas o situaciones de acoso.

El acosador suele ampararse en el anonimato.

Contar generalmente con testigos, que suelen estar al tanto de la situación que vive la víctima, pero no siempre actúan para denunciar o ayudan a solucionar el conflicto.

Tener graves consecuencias.

El cyberbullying puede darse de las siguientes maneras:

Acoso: Es el envío constante y repetido de mensajes crueles, viciosos o amenazantes. Por ejemplo, organizar concursos de votaciones que promuevan la “marcada” de una persona por un aspecto **negativo de ella. Por ejemplo: “voten I LIKE quienes encuentran gorda a ...”**

Denigración: Consiste en crear o utilizar sitios webs, portales de Internet u otras plataformas tecnológicas o virtuales, con el propósito deliberado y directo de insultar, denostar o atacar a una persona. Como, por ejemplo, publicar en Internet secretos, información o imágenes (reales o trucadas), con el objetivo de avergonzar, humillar o denigrar la honra de ésta.

Injurias y calumnias: La calumnia es la imputación de un delito determinado, pero falso. La injuria es toda expresión proferida o acción ejecutada en deshonra, descrédito o menosprecio de otra persona. Estas acciones tienen el fin de denigrar, dañar la reputación, la honra y amistades de la persona afectada. Por ejemplo, hacer circular rumores en los cuales a la víctima se le atribuya un comportamiento reprochable, ofensivo o desleal.

Suplantación: Suplantar la identidad de la víctima, creando un perfil falso en redes sociales u otros servicios webs, donde se escriben, a modo de confesiones, opiniones infundadas o de manera irrespetuosa respecto a una persona o un grupo en particular.

Usurpación de identidad: Usurpar la clave de algún medio en redes sociales para, utilizarla enviando material vicioso o embarazoso para otros y para la víctima.

Exclusión: intencionalmente excluir a alguien de un grupo en línea.

Peleas en línea: mediante mensajes electrónicos con lenguaje vulgar y denigrante.

Amenazas: Se refiere al acto de causar temor al otro expresándole una intención de daño o riesgo serio hacia él o hacia su familia. En relación a su persona, honra o propiedad. Por ejemplo, enviar mensajes amenazantes en varios lugares de internet en los que se relaciona la víctima de manera habitual, provocándole una sensación de completo agobio.

Happy-slapping: La acción de grabar, filmar o registrar agresiones y/o actos de violencia física, normalmente en el ámbito escolar, mediante teléfonos celulares, cámaras webs u otros aparatos o tecnologías, difundiendo tales agresiones para que circulen por la red o publicándolos en portales de Internet o servidores para videos.

Phishing: Es una actividad delictiva que básicamente busca acceder a redes sociales, fotografías personales, correos electrónicos o datos bancarios para su propio interés: extorsión, chantaje, robo o apropiación de cuentas en redes sociales. El término Phishing proviene de la palabra inglesa fishing, que significa “pescando”, y que en este caso se refiere a pescar datos personales. Y, ¿cuál es la motivación de estos phishers? Básicamente, averiguar números de tarjetas de crédito, claves de acceso y cuentas de correo electrónico para cometer actividades delictivas.

Las distintas caras del Phishing se muestran en forma de: Correo electrónico (la más utilizada por los phishers); Por medio de un SMS o WhatsApp en el teléfono móvil; A través de una llamada telefónica; Como una ventana emergente o página principal de una página web; En forma de publicidad, con un mensaje atractivo y sugerente.

El objetivo de todas estas acciones delictivas suele ser el mismo: apropiarse de datos para acceder a las cuentas de email, de redes sociales o a las cuentas de la banca electrónica de los usuarios.

Sexting: Sexting es un término en inglés que se usa para referirse al acto de enviar mensajes (SMS o MMS) explícitos de contenido erótico o sexual desde un dispositivo móvil. También se le llama Sexting al acto de enviar fotografías (usualmente Selfies) explícitamente sexuales. La palabra es el resultado de una combinación de las palabras en inglés sex y texting.

Es una práctica cada vez más común entre personas que poseen un dispositivo móvil con cámara fotográfica, independientemente de la edad que tengan. Al existir mayor disponibilidad de dispositivos móviles entre adolescentes, existe una mayor probabilidad de que practiquen Sexting adolescentes menores de 16 años de edad, con todo y los riesgos que esto implica.

Existen varios riesgos que usualmente no se toman en cuenta al hacer “Sexting”, y que son particularmente ignorados por la gente más joven:

¿Qué pasa si una fotografía explícita sale del dispositivo en que fue tomada? Es una creencia común el que se piense que la fotografía estará segura en el dispositivo móvil en el que fue tomada, siendo que hay varias cosas que podrían salir mal, desde perder el dispositivo hasta que alguien la pueda ver. Estos riesgos existen aún con aplicaciones que supuestamente borran las fotografías, como Snapchat.

¿Qué pasa cuando se envía una fotografía explícita? La persona que la recibió pudiera publicarla una vez que la relación termine, dependiendo de los términos de la separación. Una fotografía de este tipo pudiera cambiar dramáticamente la vida de una persona, independientemente de la edad.

Se puede caer en chantajes (e éste se le conoce en específico como sextorsión) o también se pudiera caer en Ciber-acoso (Cyberbullying). Ambos casos pudieran tener consecuencias graves. El problema aquí es que este tipo de fotografías fueron tomadas o por la persona misma que aparece en la fotografía (selfie) o con su consentimiento, por lo que las acciones legales suelen complicarse, dependiendo de la edad.

GROOMING

Se llama Grooming a la acción premeditada de un adulto de acosar sexualmente a un niño, niña o adolescente mediante el uso de Internet. El Grooming solo lo ejercen los adultos hacia los menores de edad.

El grooming se caracteriza por:

El acosador usa perfiles falsos: Generalmente el acosador se hace pasar por jóvenes, niños o adultos muy atractivos.

Iniciarse a partir de una amistad: El acosador se contacta a través de las redes sociales o videojuegos en línea con el menor para conocer sus intereses y gustos. Después de generar el contacto inicial y ganar su confianza, se profundiza el vínculo de amistad a lo largo del tiempo.

Establecerse a partir de una relación de confianza y amistad: Una vez establecida la confianza en la relación de amistad entre el acosador y el menor, el adulto propone diálogos personales e íntimos. El acosador, con frecuencia, le pide al menor que participe de actos de naturaleza sexual, grabaciones de videos o toma de fotografías.

Es probablemente el más severo y peligroso de los Ciber-acosos. El objetivo final del adulto es seducir, engañar y/o abusar sexualmente de la víctima. Es considerado un delito y está penado por ley. Si se sospecha de este tipo de Ciber acoso sexual, el adulto que reciba esta información debe realizar la denuncia ante Carabineros, Fiscalía o PDI dentro de las 24 horas de conocida la situación.

GRABACIÓN Y DIFUSIÓN DE SITUACIONES PRIVADAS

Es la acción en que se capta, intercepta, graba o reproduce conversaciones o comunicaciones, imágenes o hechos, todos de carácter privado que ocurre en recintos particulares o lugares que no sean de libre acceso al público, sin autorización del afectado y por cualquier medio. Es un delito que se sanciona legalmente. También se sanciona a quien sustraiga, fotografíe, fotocopie o reproduzca documentos o instrumentos de carácter privado.

PASOS A SEGUIR EN CASO DE DETECTAR UNA SITUACIÓN DE CIBERBULLYING – PROCEDIMIENTO

Se acogerá la denuncia por parte del Profesor jefe, Inspectoría General, Dirección o Convivencia Escolar, con la evidencia respectiva. La denuncia puede ser realizada por apoderados o estudiante del Establecimiento. En caso que un Profesor o Asistente de la Educación reciba la denuncia, deberá derivar el caso inmediatamente a Inspectoría General o Convivencia Escolar, quienes darán inicio a la investigación realizar PROTOCOLO DE APLICACIÓN GENERAL.

De acuerdo a nuestro Reglamento Interno, y considerando que es una Falta Gravísima utilizar, por cualquier medio (incluyendo Redes Sociales) mensajes, audios, memes, gif, fotografías o videos para ridiculizar, molestar, insultar o menoscabar la imagen de cualquier integrante de la Unidad Educativa, causándole un daño emocional a su integridad moral.

Se considerarán medidas disciplinarias de carácter formativo y pedagógico, las que incorporan medidas de apoyo psicosocial (Equipo de Convivencia Escolar), de modo de favorecer su toma de conciencia y responsabilidad por las consecuencias de sus actos, y el desarrollo de nuevas conductas conforme a los valores y normas de nuestra institución educativa.

En el caso de que se confirme de que de exista ciberbullying, el establecimiento deberá aplicar Reglamento Interno de acuerdo a lo establecido en la tipificación de la falta para el agresor.

ETAPAS DEL PROCESO

ETAPAS DEL PROCESO	ACCIONES	RESPONSABLES
1. DETECCIÓN	• Informar al Encargado de Convivencia Escolar de posible situación de ciberbullying	Cualquier integrante de la comunidad escolar: • Alumnos(as) • Profesores(as) • Asistentes de la Educación • Directivos • Apoderados(as)
2. VALORACIÓN INICIAL DE LA SITUACIÓN	Informar a los docentes y asistentes de la educación para resguardar y monitorear la relación entre los involucrados. • Recopilar la información: Entrevista a los involucrados. En esta fase el objetivo es recabar los antecedentes necesarios para determinar si los hechos constituyen o no una situación de ciberbullying.	• Encargado de Convivencia Escolar. • Profesores(as) Jefes de el o los cursos involucrados • Inspectores Generales y/o Asistentes de la Educación (en caso que corresponda)
3. ADOPCIÓN DE MEDIDAS PRIMARIAS	• Aviso a Director del Establecimiento • Aviso a la o las familias involucradas • Identificación de involucrados(as) • Informar, según corresponda, a Carabineros, P.D.I., SENAME, entre otras instituciones (si corresponde)	• Encargado de Convivencia Escolar. • Equipo Directivo

4. PROCEDIMIENTO PARA EL DIAGNÓSTICO DEL FENÓMENO DE CIBERBULLYING	Inicio de la Investigación: Se realizará una investigación de la situación que se llevará a cabo con el procedimiento siguiente y en el orden que el Equipo determine, procurando la no coincidencia de las partes presuntamente acosada y acosadora en el lugar de las entrevistas: • Entrevista con la persona presuntamente acosada • Entrevista con observadores no participantes (testigos) • Entrevista con padres, madres o apoderados(as) de la persona presuntamente acosada • Entrevista con presunto(a) agresor(a) • Entrevista con padres, madres o apoderados(as) de la persona presuntamente agresora. • Reconstrucción de los hechos • Elaboración de informe *En este punto se deberá ejecutar PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN GENERAL.	• Encargado de Convivencia Escolar. • Equipo Directivo y/o Equipo de Convivencia Escolar
5. DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE UN PLAN DE INTERVENCIÓN Y APLICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO	Si corresponde a cyberbullying: - Activación de Protocolo. 1. Aplicación del Reglamento Interno 2. Derivación a redes externas en caso que corresponda 3. Desarrollo y aplicación de un plan de	• Encargado de Convivencia Escolar. • Equipo de Convivencia escolar y/o Dupla • Profesores(as) Jefe(es) de el o los cursos involucrados

	intervención dirigido a: La o las víctimas La o la figura agresora Las personas tipificadas como testigos de la situación La o las familias implicadas Los cursos respectivos, si corresponde.	
6. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO	Evaluación de proceso y de resultados: • Informe final a los Apoderados, la Dirección • Seguimiento establecido de acuerdo a cada situación, pudiendo ser semanal, quincenal, mensual, etc.	• Encargado de Convivencia Escolar. • Equipo Directivo

Nota: La misma medida tendrán quienes creen y/o administren páginas de Facebook, Instagram u otras, no oficiales del establecimiento, y que se utilicen para subir fotografías, videos, memes, gif, u otras, y que se empleen para ridiculizar, molestar, insultar o menoscabar la imagen de cualquier integrante de esta Unidad Educativa, causándole un daño emocional y/psicológico, transitorio o permanente, a su integridad, rectitud, y probidad moral.

En caso que los mensajes o información cibernética sean anónimos, como, por ejemplo, mensajes a través de un Instagram, suplantación en WhatsApp o Facebook, el Establecimiento se contactará con el apoderado del agredido, se aconsejará que realice la denuncia respectiva a Carabineros o Policía de Investigaciones (PDI), en un plazo no mayor de 24 horas, y adopte las medidas legales que estime pertinente.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A RIESGO Y/O INTENTO SUICIDA

INTRODUCCIÓN

El comportamiento suicida constituye un problema complejo, con múltiples causas interrelacionadas, siendo la enfermedad mental uno de los factores más importante que predispone al comportamiento suicida. Las personas afectadas por enfermedades mentales presentan un riesgo de suicidio, diez veces mayor que aquellas personas que no las sufren.

Los problemas mentales más asociados a los comportamientos suicidas son la depresión y los trastornos bipolares, el abuso de drogas y alcohol, y la esquizofrenia. De igual forma los antecedentes familiares de suicidio constituyen un riesgo elevado de comportamiento suicida (riesgo cuatro veces mayor). Las personas que ya han hecho tentativas de suicidio presentan riesgos elevados de tentativa de suicidio o de muerte por suicidio, especialmente dentro de los primeros seis a doce meses siguientes a una tentativa. Los contextos socioeconómicos, educacionales y sociales de pobreza, así como las limitaciones en la salud física, se asocian también a comportamientos suicidas.

Sumado a lo anterior, los acontecimientos estresantes como las rupturas, la pérdida de seres queridos, los conflictos interpersonales, los problemas legales, financieros, o relacionados con el trabajo, así como los acontecimientos que conducen al estigma, a la humillación, o a la vergüenza, pueden provocar tentativas de suicidio (OMS, 2006).

CONCEPTOS ASOCIADOS

- **Depresión:** Trastorno del humor y del estado del ánimo; presencia de síntomas, como cambios bruscos del humor, irritabilidad, falta de entusiasmo y una sensación de congoja o angustia que trasciende a lo que se considera normal.
- **Suicidabilidad:** Un continuo que va desde la mera ocurrencia hasta la consecución del suicidio, pasando por la ideación, la planificación y el intento suicida.
- **Ideación Suicida:** Pensamientos acerca de la voluntad de quitarse la vida, con o sin planificación o método.
- **Gesto Suicida:** Acción destructiva no letal que se considera un pedido de ayuda o una manipulación, sin intenciones serias.
- **Intento Suicida:** Conductas o actos que intencionalmente busca el ser humano para causarse daño hasta alcanzar la muerte, no logrando la consumación de ésta.
- **Suicidio Consumado:** Término que una persona en forma voluntaria e intencional hace de su vida. La característica preponderante es la fatalidad y la premeditación.

▪ **Intencionalidad:** Es un factor complejo de estimar de manera certera, pues exige indagar en **evidencias explícitas** (nota suicida, dejar o no posibilidades de recuperación, realizar el intento en un lugar accesible, avisar a alguien respecto a la acción), o **no explícitas** (paciente atropellado que se encontraba con tratamiento psiquiátrico y se arroja intencionalmente a un vehículo). Debe evaluarse de manera regular mientras el paciente se encuentre en los servicios clínicos.

RIESGO SUICIDA: ACCIONES A SEGUIR

Si se identifica riesgo en algún alumno/a, la actuación inmediata en el centro educativo se centrará sobre todo en la **escucha, comunicación y aplicación del plan**, que incluirá las siguientes acciones:

Se acoge la situación e informa a Equipo Directivo, y éste informará inmediatamente a la apoderada o apoderado del estudiante.

Se realizará contención de parte del psicólogo(a), el adulto responsable, docente o integrante significativo del estudiante.

Se derivará a la red de salud comunal (CESFAM).

Finalmente, se realizará un seguimiento del caso, por parte del Encargado de Convivencia y Equipo psicosocial.

Orientación a la docente en relación al manejo conductual y emocional del estudiante.

***Si hay un alto riesgo de efectuar alguna conducta suicida se debe:**

- Acompañar al estudiante hasta que se encuentre con sus padres o cuidadores. Nunca dejarlo solos.
- Facilitar la coordinación con el Centro de Atención Primaria cuando corresponda.
- Eliminar medios letales el entorno.

INTENTO SUICIDA DE UN ESTUDIANTE DEL ESTABLECIMIENTO: ACCIONES A SEGUIR

Contactar a los padres y estudiante y derivar inmediatamente al Hospital de Talagante.

Especificaciones:

Manifestar la preocupación del establecimiento educacional y ofrecer ayuda.

Determinar en conjunto la información que puede ser transmitida a los profesores y estudiantes, y contrastar la información que maneja el establecimiento educacional sobre lo ocurrido.

Preguntar si han sido testigos presenciales de alguna conducta o situación de riesgo de suicidio recientemente. Identificar si hay elementos en el contexto escolar que generen problemas o si debería ser cambiado (por ejemplo, bullying, presión escolar o discriminación).

Preguntar si la ayuda profesional está disponible para él o la estudiante. En caso de no, ofrecer apoyo para contactarles con la red de apoyo de la escuela.

Considerar quién puede acompañar o hacer seguimiento de él o la estudiante en el establecimiento educacional.

Saber qué esperan los padres y el o la estudiante del Establecimiento, y afirmar claramente qué es posible realizar en el contexto escolar y qué no.

2. Organizar reuniones con el equipo escolar

Informar sobre lo sucedido a los docentes y asistentes de la educación del establecimiento, con el fin de contar con una versión única para comunicar a la comunidad educativa y evitar rumores.

Mantener confidencialidad de información sensible sobre el estudiante y/o su familia, por ejemplo orientación sexual, embarazo, entre otros.

Entregar información respecto de dónde pueden encontrar apoyo aquellos que se han visto más afectados con la situación.

3. Organizar una charla en clase

Ofrecer información a los compañeros del estudiante afectado sobre dónde pueden conseguir apoyo en situaciones complejas, y con quién pueden hablar si lo necesitan. Esta acción también se puede realizar con otros cursos, en caso de que el establecimiento educacional lo estime necesario.

Si el estudiante y sus padres lo permiten, hablar en clase sobre el incidente, principalmente sobre su estado de salud actual y las formas de brindarle apoyo. **Nunca deben darse detalles sobre el intento de suicidio** (por ejemplo, el método o el lugar). Se deberá dar información general sobre la conducta suicida (ver sección **Comprendiendo el problema de la conducta suicida**) y a continuación aplicar las recomendaciones para informar en clases sobre el intento o suicidio de un o una estudiante disponible en la sección de **Anexos**.

Considerar el punto de vista de los estudiantes, de manera que se pueda empezar desde sus creencias o necesidades.

Preguntar a la o él o estudiante afectado si prefiere asistir a la charla o no.

4. Preparar la vuelta a clases

Retornar a clases y a las rutinas habituales será un componente vital del proceso de recuperación de él o la estudiante.

La vuelta a la escuela o Establecimiento debe ser conversada y analizada con los padres, el encargado designado, los profesores y el estudiante, y en conjunto acordar los apoyos que necesitará para que su regreso sea confortable (ej. parcelar calendarios de evaluaciones pendientes, definir a quien recurrir en caso de crisis o malestar, etc.).

El Establecimiento solicitará un informe del médico o especialista tratante para tomar las medidas sugeridas.

Hacer seguimiento del caso, por parte del Encargado de Convivencia, Equipo Directivo y/o Equipo psicosocial.

En el caso de ser Parasuicidio, definido como un acto dañino contra uno mismo que aparenta ser un suicidio pero sin la determinación de morir (autolesión). El Establecimiento realizará el mismo procedimiento definido previamente, procurando resguardar la información del involucrado y antecedentes que se tengan respecto a la situación.

SUICIDIO

El suicidio es el tema más difícil en el que nos toca intervenir, porque aquí hay algo que es inexorable: la pérdida de la vida, que siempre constituye un impensable para nuestra cultura. Lo es mucho más si la muerte es autoinfringida, y más aún cuando quien se suicida es un o una estudiante.

Sabemos que la cantidad de **suicidios** constituyen un dato altamente significativo: **es la segunda causa de muerte después de los accidentes en adolescentes, entre 14 y 16 años**, pero sí es sumamente angustiante para las comunidades donde sucede.

Aunque en estos casos, la intervención del Equipo Directivo, de Convivencia Escolar, es posterior al hecho, no debe demorarse su presencia, acompañando el proceso de duelo y preparando las condiciones para abordar la tramitación colectiva de los interrogantes que suscita esta actitud extrema. Es importante que más allá del primer impacto, no nos paralicemos tanto en situaciones ocurridas dentro como fuera del Establecimiento.

PROCEDIMIENTO FRENTE A SUICIDIO DE ESTUDIANTE

Paso 1: Activación del protocolo.

- El Director (o quien éste designe) del establecimiento educacional debe coordinar la activación del procedimiento que se define en el punto **posterior (PASOS A SEGUIR EN CASO DE SUICIDIO DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO)**, de forma inmediata y convocar una primera reunión con los actores relevantes, asegurándose incluir al mismo director, los profesores de él o la estudiante, el encargado de convivencia y su equipo, y el personal administrativo.

PASOS A SEGUIR EN CASO DE SUICIDIO DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO

a. Se acoge la situación e informa a Equipo Directivo quien dará **aviso inmediatamente a CARABINEROS, TRIBUNALES DE FAMILIA, PDI O SERVICIO DE SALUD.**

b. Equipo Directivo, Encargado de Convivencia Escolar y/o Equipo Psico Social informarán a la apoderada

o apoderado, inmediatamente asumido el Procedimiento.

c. El lugar de los hechos no deberá ser modificado de ninguna forma, en espera de la llegada de organismos pertinentes. Deberá ser cercado y permanentemente resguardado por personal del establecimiento, alejando a quienes se acerquen a mirar. Puede recurrirse a lonas o plásticos para ocultar el cuerpo, pero dispuestos a distancia de este.

d. La jornada de clases y de trabajo será inmediatamente suspendida, dando aviso a los apoderados para que vengán a retirar a sus pupilos/as. En el caso de estudiantes de primer ciclo y Educación parvularia que no sean retirados, deberán ser reunidos y acompañados en una sala, alejada del lugar de los hechos, por un Docente, Directivo o Asistente de la Educación, hasta que sean retirados. El establecimiento podrá acordar telefónicamente con el apoderado, que su pupilo/a sea retirado por otros apoderados, en esa única oportunidad.

e. El personal del establecimiento, deberá velar por mantener una actitud de discreción, evitando llantos o gritos desmedidos frente a estudiantes y apoderados. Quienes se vean emocionalmente afectados, podrán disponer de alguna dependencia del Establecimiento para expresar su malestar.

f. Toda la Comunidad Escolar, y en especial el curso del estudiante involucrado, recibirá información y contención de parte de un adulto docente o integrante del Equipo de Convivencia Escolar, Equipo Directivo y/o Equipo Psico Social mientras estén dentro del establecimiento educativo

EN EL CASO DE SUICIDIO FUERA DEL ESTABLECIMEINTO Y MEDIDAS DE APOYO GENERALES

Paso 2: Informarse de lo sucedido y contactar a los padres

- El director del establecimiento educacional o quien este designe debe primero verificar los hechos y estar seguros de la causa de la muerte, a través de la información oficial de los padres.

- La información sobre la causa de la muerte no debe ser revelada a la comunidad estudiantil hasta que la familia haya sido consultada sobre la información oficial. Si aún no existe claridad de lo sucedido, la Dirección o encargado designado debe informar que la situación está siendo evaluada y que será comunicado tan pronto como haya más información. Transmitir a los estudiantes y sus familias que los rumores que puedan circular pueden ser profundamente hirientes e injustos para la persona fallecida, su familia y amigos, y que incluso pueden ser información errónea o imprecisa.

- Si la muerte ha sido declarada como un suicidio, pero la familia no quiere divulgarlo, se debe designar a un miembro del equipo escolar que tenga mejor relación con la familia para ponerse en contacto con ellos con el objetivo de informarles que, dada la información que probablemente ya circula entre los

estudiantes sobre lo ocurrido, el establecimiento educacional dispondrá de miembros del equipo formados en el tema para que traten el tema con la comunidad escolar, específicamente sobre el suicidio y sus causas. Se debe enfatizar a la familia que esto es sumamente necesario para ayudar a mantener al resto de estudiantes a salvo de posibles conductas imitativas.

Igualmente, se debe ofrecer a la familia ayuda de parte del establecimiento educacional.

A corto plazo, se deben resolver los temas administrativos pendientes entre el establecimiento educacional y la familia del/la estudiante de manera de asegurarse que la familia no vuelva a ser contactada por el establecimiento salvo en casos estrictamente necesarios. Ejemplo de esto es la entrega de sus materiales y pertenencias presentes en el establecimiento, detener las cobranzas de mensualidad, o notificaciones por correo electrónico de reuniones y/o informativos, por nombrar algunos.

Paso 3: Atender al equipo escolar: comunicación y apoyo

- Tan pronto como sea posible, organizar una reunión con los docentes y asistentes de la educación del establecimiento educacional, en la que se comuniquen los hechos con claridad y los pasos a seguir.
- También es importante informar al equipo escolar acerca de dónde pueden conseguir apoyo psicológico, si lo necesitan. También se puede gestionar apoyo para el equipo escolar a través de la red de apoyo con la que cuenta la escuela.

Se debe tener en cuenta que situaciones tan complejas como estas pueden impactar seriamente tanto a docentes, asistentes de la educación como al equipo directivo del establecimiento.

Paso 4: Atender a los estudiantes: comunicación y apoyo

- Los establecimientos educacionales deben cuidar a sus estudiantes, aspecto fundamental para **evitar el efecto contagio**, favoreciendo el proceso de duelo y reduciendo los riesgos de conductas imitativas.
- Ofrecer a los y las estudiantes la oportunidad para expresar sus emociones y entregarles información sobre estrategias saludables para manejarlas.
- Informar a los y las estudiantes sobre cómo conseguir ayuda y apoyo, tanto en el establecimiento educacional como fuera de éste.
- Lo más pronto posible y una vez realizada la reunión con el equipo escolar, los profesores deben preparar una charla en clase
- Promover entre los docentes y los asistentes de educación la disposición para identificar estudiantes que puedan estar imitando la conducta del estudiante fallecido y quienes pueden tener riesgo incrementado de cometer un intento de suicidio.
- Especialmente tener en cuenta a estudiantes más vulnerables, como por ejemplo los amigos cercanos, pero también a otros compañeros con quienes él o la estudiante pudiera haber tenido conflictos.
- Los **padres y apoderados** de la comunidad escolar son figuras fundamentales dentro de la prevención.

Enviarles una nota informativa que dé cuenta del incidente (sin detalles de método o lugar) y por sobre todo informe sobre los posibles riesgos y las opciones de apoyo disponibles para sus hijos e hijas.

Paso 5: Información a los medios de comunicación

- El suicidio de un o una estudiante puede atraer atención y cobertura de los medios de comunicación locales. **Sólo en caso de que los medios de comunicación tomen contacto con el establecimiento educacional** o con algunos de los actores de la comunidad educativa, se debe preparar **un comunicado** dirigido a los medios y designar a un portavoz de la institución.
- El establecimiento educacional no debe iniciar el contacto con los medios de comunicación.
- Se debe advertir a todo el equipo escolar del establecimiento que sólo el portavoz está autorizado para hablar con los medios.
- Aconsejar a los y las estudiantes que eviten entrevistas con los medios de comunicación.
- El portavoz debe ser consciente tanto de los efectos dañinos que la información sobre el suicidio puede tener, la importancia de no dramatizar el hecho, de no mencionar el método o el lugar del acto suicida, así como también de transmitir esperanza y derivar a líneas de ayuda.

Paso 6: Funeral y conmemoración

- Según sean los deseos de la familia, se puede ayudar a difundir la información sobre el funeral a estudiantes, padres y apoderados, y equipo escolar, así como también autorizar la asistencia de estudiantes a los ritos que ocurran en horario escolar (velorio, funeral).
- En caso de que se decida como comunidad educativa asistir al funeral, es conveniente preparar con el equipo de convivencia escolar cómo se apoyará a los estudiantes mientras dure esto, al mismo tiempo que recomendar a los padres acompañen a sus hijos e hijas al mismo.
- Cuando la comunidad educativa sienta la necesidad de realizar acciones de conmemoración, es fundamental hacerlo de un modo tal que no genere riesgo de contagiar el suicidio entre aquellos estudiantes que puedan presentar riesgo.
- Los establecimientos educacionales deben realizar un esfuerzo de tratar todas las muertes de la misma forma, esto es, lamentar la pérdida de un miembro de la comunidad educativa sin discriminar en la causa de muerte.
- Considerar que se pueden realizar acciones conmemorativas a largo plazo, las que tienen un efecto positivo y menos riesgos de contagio asociadas. Por ejemplo, un acto conmemorativo al año o pequeños gestos hacia la familia, como enviar una carta a los padres un año después del incidente.
- Evitar memoriales, animitas o actividades que muestren al estudiante como una figura heroica o como un modelo a seguir.

- Las redes sociales tales como WhatsApp, Instagram, Facebook y Twitter, son el principal medio de comunicación en todas las edades, más aún en estudiantes. Estos pueden ser una herramienta estratégica como parte de la respuesta del establecimiento educacional tras el suicidio ocurrido. Con este fin, se puede aprovechar la colaboración de algunos estudiantes que ejercen liderazgo en los medios y así monitorear la influencia de los mensajes circulantes en los estudiantes, al mismo tiempo que favorecer que éstos sean seguros, ofrezcan apoyo a estudiantes que se han visto muy afectados, y se pueda identificar y responder oportunamente a quienes pudieran estar en riesgo.
- Es importante entregar a los estudiantes recomendaciones generales sobre el uso de las redes sociales en estas situaciones, específicamente sobre qué información es recomendable publicar y cuales es preferible evitar.

Paso 7: Seguimiento y evaluación

- El equipo a cargo de la implementación del protocolo, debe realizar seguimiento y evaluación de las acciones realizadas, aprender de los obstáculos y adaptar los procedimientos.

Para mayor información: Ver Recomendaciones Para La Prevención De La Conducta Suicida En Establecimientos Educativos. Ministerio de Salud. Programa Nacional de Prevención de Suicidio.

PROTOCOLO EN CASOS DE VULNERACIÓN DE DERECHOS EN LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA

CONTEXTO

La Constitución Política de Chile reconoce, en su artículo 5°, que la soberanía se encuentra limitada por el respeto a los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana, señalando que es deber de los órganos del Estado respetar y promover tales derechos garantizados tanto por la Constitución, como por los Tratados Internacionales, entre los cuales se cuenta la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño.

Asimismo, el artículo 19° del mismo cuerpo legal, señala en su numerando primero que "La Constitución asegura a todas las personas: el derecho a la vida y a la integridad física y psíquica de la persona", similar regla se establece también en los instrumentos Internacionales ratificados por Chile, como son el Pacto Internacional de Derechos Políticos y Civiles, la

Declaración Universal de Derechos Humanos y la Convención Americana de Derechos Humanos.

Según lo descrito anteriormente, resulta necesario revisar con más detalles la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, tratado internacional que resguarda derechos en la infancia y al cual Chile está adscrito, y otros conceptos claves que permitirán conocer y abordar de mejor manera lo relativo a las vulneraciones de derechos en la infancia.

CONVENCIÓN INTERNACIONAL SOBRE DERECHOS DEL NIÑO

La Convención sobre los Derechos del Niño fue aprobada el 20 de noviembre de 1989 por las Naciones Unidas. El objetivo principal es promover en el mundo los derechos de los niños y niñas, cambiando definitivamente la concepción de la infancia.

En este sentido, nuestro país ratificó este convenio internacional el 14 de agosto de 1990, el que se rige por cuatro principios fundamentales: la no discriminación, el interés superior del niño, su supervivencia, desarrollo y protección, así como su participación en decisiones que les afecten.

ALGUNOS ARTÍCULOS DE LA CONVENCIÓN A CONSIDERAR:

- Artículo Nº1: Se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad.

Artículo Nº3: Los estados partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres. Así mismo se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado, protección y educación de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes.

- Artículo Nº19: Los estados partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, representante o cualquier persona que lo tenga a su cargo.

DERECHOS HUMANOS

Los derechos humanos son aquellas libertades y facultades relativas a bienes primarios o básicos que incluyen a toda persona, por el simple hecho de su condición humana, para la garantía de una vida digna. Vulneración de derechos El concepto hace alusión a la transgresión de una ley o norma dispuesta, esto al dañar, herir o perjudicar a otro por no respetar sus derechos estipulados legalmente.

VULNERACIONES Y/O DELITOS EN EL CONTEXTO ESCOLAR

MALTRATO INFANTIL

El maltrato infantil se define como acción, omisión o trato negligente, no accidental, que priva al niño(a) de sus derechos y su bienestar, que amenaza y/o interfiere su desarrollo físico, psíquico o social. Pudiendo caracterizarse de la siguiente forma:

“Omisión, entendida como falta de atención y apoyo de parte del adulto a las necesidades y requerimientos de los niños y adolescente, sea en alimentación, salud, protección física, estimulación, interacción social u otro.

Supresión, que son las diversas formas en que se le niega al niño o adolescente el ejercicio y goce de sus derechos, por ejemplo, impedirle que juegue o que tenga amigos.

Transgresión, entendidas como todas aquellas acciones o conductas hostiles, rechazantes o destructivas hacia el niño o adolescente, tales como maltratos físicos, agresiones emocionales, entre otros, de los derechos individuales y colectivos e incluye el abandono completo y parcial. (Orientaciones ante situaciones de maltrato y abuso sexual infantil. Mineduc. 2013. pp 5)

FORMAS DE MALTRATO

Maltrato Físico

Se trata de cualquier acción no accidental por parte de los padres, madres o cuidadores que provoque daño físico o sea causal de enfermedad en el niño.

La aflicción de daño físico y dolor puede tener distintos propósitos, incluso aquellos validados socialmente como corregir o controlar la conducta del niño, por tanto incluye toda forma de castigo corporal, propinado por padres. Ejemplos: formas de castigo corporal como golpes, palmadas, tirones de pelo, palmaditas, empujones, azotes, zamarrones, pellizcos u otras medidas que causen dolor o perjuicio físico.

Señales o indicadores observables del maltrato físico

Hematomas, contusiones, moretones, heridas, erosiones y pinchazos, localizados en zonas no habituales y no prominentes (contorno de los ojos, orejas, boca, cuello, zonas laterales de la cara, labios, espalda, tórax, nalgas o muslos, área genital). En ocasiones su forma reproduce la señal del objeto con el que han sido infringidas (correa, hebilla, cable, palo).

Maltrato Psicológico

Son aquellas conductas de los adultos que perjudican sistemáticamente la autoestima de los niños(as) o adolescentes, produciendo un daño mental o emocional causándole perturbaciones de magnitud suficiente para afectar la dignidad, alterar su bienestar o incluso perjudicar su salud. Ejemplo de este maltrato: rechazar, aislar, amenazar, privar de afecto o de estimulación del aprendizaje, o exponerlos a situaciones de violencia.

Señales o indicadores observables del maltrato psicológico

Pasividad y comportamiento retraído, timidez, ansiedad, con tendencia a la soledad y aislamiento o, por el contrario, agresividad excesiva.

Negligencia

Se trata de aquellas situaciones en que las necesidades físicas básicas del niño/a (alimentación, vestuario, higiene, protección y vigilancia en las situaciones potencialmente peligrosas, educación y/o cuidados médicos) no son atendidas temporal o permanentemente por ningún miembro del grupo que convive con éste.

Señales o indicadores observables de la Negligencia

Alimentación no adecuada, vestuario incoherente con el clima, sucio o roto, higiene corporal escasa. El niño(a) víctima de negligencia pasa largos periodos de tiempo sin la supervisión y vigilancia de un adulto. Se producen repetidos accidentes domésticos, claramente debido a negligencia por parte de los

padres/cuidadores. En el área educativa, presentan inasistencias injustificadas y repetidas a la escuela, retraso en la adquisición de logros madurativos y en ocasiones problemas de aprendizaje.

Abandono emocional. Por ejemplo, la falta persistente de respuesta a las señales (llanto, sonrisa, expresiones emocionales de los niños que buscan contacto emocional de los niños).

Abuso sexual

El abuso sexual es el contacto o interacción entre un niño o niña y un adulto, donde el niño es utilizado para satisfacer sexualmente al adulto. Estos actos pueden ser cometidos con niños o niñas del mismo sexo o de diferente sexo del agresor.

El abuso sexual es definido como “la imposición a un niño, niña o adolescente, basada en una relación de poder, de una actividad sexualizada en que el ofensor obtiene gratificación. Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, chantaje, la amenaza, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza, el afecto o cualquier otra forma de presión”.

El Ministerio de Educación define agresiones sexuales como “actos o hechos de connotación sexual realizados por una persona mediante amenazas o fuerza o bien utilizando la seducción, el engaño o el chantaje y que atentan contra la libertad o la seguridad sexual de otra persona, en este caso niño(a) o adolescente”. (Orientaciones ante situaciones de maltrato y abuso sexual infantil (Mineduc. 2013. pp 6).

En sus formas:

- **Abuso sexual propio:** se trata de una acción que tiene sentido sexual, pero sin ser una relación sexual, realizada por un hombre o mujer hacia un niño o una niña. Generalmente involucra tocaciones del agresor hacia el menor o de éste al agresor inducidas por el mismo(a).

- **Abuso sexual impropio:** se trata de la exposición a niños y niñas a hechos de connotación sexual, tales como exhibición de genitales, realización del acto sexual, masturbación, sexualización verbal y exposición a la pornografía.

- **Violación:** se trata de la introducción del órgano sexual masculino en la boca, ano o vagina, de un niño o niña menor de 14 años. Es también violación si la víctima es mayor de 14 años, y el agresor hace uso de la fuerza e intimidación. Asimismo será violación si el acto se realiza hacia una persona con trastorno o enajenación mental.

- **Estupro:** se trata de la introducción del órgano sexual masculino en la boca, ano o vagina, de un niño o niña mayor de 14 años, pero menor de 18, cuando la víctima tiene discapacidad mental, aunque sea transitoria y aun cuando esa discapacidad no sea constitutiva de enajenación o trastorno mental. También es estupro si dicha acción se realiza aprovechándose de una relación de dependencia que la víctima tiene con el agresor, sea de carácter laboral, educacional o de cuidado, o bien aprovechándose de la inexperiencia o ignorancia sexual de la víctima.

Señales o indicadores observables de abuso sexual

Indicadores físicos

Dolores o molestias abdominales o pelvianos.

Dolor, molestias o picazón en la zona vaginal y/o anal.

Infecciones genitales y urinarias a repetición.

Retroceso en el proceso de control de esfínter, es decir, se orinan (enuresis) y/o defecan (encopresis).

Comportamiento sexual inapropiado para su edad, tales como: masturbación compulsiva, promiscuidad sexual, exacerbación en conductas de carácter sexual.

Indicadores emocionales, psicológicos y conductuales

Cambios bruscos de conducta.

Temores repentinos e infundados.

Baja repentina o cambio en el rendimiento escolar con problemas de atención, retrasos en el habla.

Depresión, ansiedad, llantos frecuentes, inestabilidad emocional.

Sentimientos de culpa o vergüenza extrema.

Autoestima disminuida

Hiperactividad

Desordenes en la alimentación

Aislamiento. Escasa relación con sus compañeros.

No quiere cambiarse de ropa para hacer gimnasia, o pone dificultades para participar en actividades físicas.

Dificultad para establecer límites relacionales, tales como desconfianza o excesiva confianza

Trastornos del sueño, como temores nocturnos y pesadillas.

Comportamientos agresivos.

Intentos de suicidio o ideas suicidas.

Si bien estas conductas deben alertarnos no se debe suponer que siempre son provocadas por delitos sexuales.

Si el Establecimiento detecta situaciones como las descritas, deberá ponerlas en el más breve plazo en conocimiento de los padres y apoderado(a) del alumno afectado, con quienes evaluarán los pasos a seguir, asistidos por un psicólogo.

OBLIGACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO FRENTE A LA VULNERACIÓN DE DERECHOS EN LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA

CONSIDERACIONES GENERALES

Todo miembro adulto de la comunidad escolar está obligado a escuchar las denuncias de abuso que pudieren serle informada, sea directamente por la víctima o por terceros. Es deber de quien reciba la denuncia **darle credibilidad a la víctima de abuso**, de manera de evitar que esta sufra una doble victimización: primero del agresor, que ha abusado del niño, niña o adolescente, y luego de la autoridad que está llamado a colaborar, por no dar importancia a la denuncia.

Es deber del Establecimiento **contener emocionalmente a la víctima de abuso**, para lo cual dispondrá de toda la ayuda psicológica y de orientación que le sea posible.

El Establecimiento tiene la obligación de denunciar los posibles delitos que afecten a los alumnos(as), **en un plazo máximo de 24 horas, esta denuncia la podrá realizar el Director, Inspectores Generales, o profesores del Establecimiento, la deben interponer en Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones de Chile o en la Fiscalía Local de Talagante**. Ese plazo se cuenta desde que se toma conocimiento del hecho de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 176 del Código de Procedimiento Penal.

CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS DE LA ACTUACIÓN

1. Identificar y contrarrestar factores de riesgo y potenciar factores de protección en la Escuela. Hablar del tema, generar confianza respecto de la cualidad de la escuela como lugar seguro y de protección. Promover vínculos afectivos.
2. Coordinarse institucionalmente, pues una adecuada protección supone la coordinación y una visión común entre todos los integrantes de la comunidad educativa.
3. Responder adecuadamente frente al relato de un estudiante o frente a la observación de una vulneración de derechos.

En cuanto a lo anterior, es importante considerar lo siguiente:

- Mostrar interés en lo que se está escuchando. Mostrarse afable.
- Brindar un espacio para hablar de lo ocurrido, sin presionar o preguntar asuntos que estén de más.
- Mantener siempre una actitud tranquila y controlada, a pesar de la urgencia o gravedad de la situación. Se debe evitar “contagiarse” de las emociones de la persona (ansiosa, enojada, deprimida).

- Esta actitud se evidencia no sólo en lo que se dice, también en las expresiones faciales, gestos y tono de voz.

- Reforzar estrategias y oportunidades de ayuda (“te vamos a acompañar”, “no estarás solo(a)”, “si quieres podemos contactarnos con...”)

- Escuchar a el/la estudiante y dar credibilidad a sus dichos. **Nunca tratarlo de mentiroso, fantasioso, enfermo.**

- Transmitir seguridad y confianza a el/la estudiante.

- Espacio Físico, lugar donde pueda conversar en privado, tranquilos/as, evitando interrupciones.

- Confidencialidad: No comentar o transmitir a otros (colegas, por ejemplo) lo que la persona (adulto o niño) relata. Sólo se debe develar la información a quienes deben tomar medidas si es necesario. Por ejemplo: si requiere denuncia, hablarlo con Dirección y Carabineros o un profesional de apoyo.

Evitar las siguientes acciones:

- Buscar a otra persona para que el/la niño(a) vuelva a relatar lo vivido. BASTA CON QUE UN ADULTO TENGA EL RELATO DEL ESTUDIANTE O PRESENCIE LA VULNERACIÓN.

- Trasmitir culpa o responsabilidad al estudiante por sus comportamientos, evitar frases como: “¿por qué no te defendiste?”

- Cuestionar la situación relatada (“¿está segura de lo que está diciendo?”).

- Expresar alarma o angustia, mediante lenguaje verbal o no verbal. 41 - Minimizar la experiencia o emociones de la víctima (“por lo menos no fue una violación...” “con el tiempo se te olvidará” “los moretones no son tantos”).

- Contar sus propias experiencias (“a mí me pasó algo parecido...”).

- Hacer preguntas en tono hostil o brusco.

- Dar o acudir a soluciones preestablecidas.

- Criticar a la persona por lo que está contando (“¿si pasó hace tiempo, por qué recién ahora lo cuentas?”).

- Hablar con prejuicios o predisposiciones negativas (“es que tú eres muy rebelde” “tu mamá quiere corregirte, te portas muy mal”).

4. Denunciar los hechos pues constituye una responsabilidad ética, social y legal.

LA ESCUELA COMO GARANTES DE DERECHOS

Todo adulto que trabaja en la Escuela tiene una labor formativa, y además le corresponde garantizar el resguardo del bienestar físico y psicológico de los niños y niñas que asisten al establecimiento, y la promoción del ejercicio de los derechos, tanto por parte de los niños como de los adultos.

DENUNCIA DE HECHOS QUE CONSTITUYEN DELITO

Este acto hace alusión al hecho de informar o declarar la existencia de una irregularidad, potencialmente constitutiva de delito y que debe ser investigada, por la autoridad judicial o policial. Es importante señalar que los responsables de investigar estas situaciones son las Policías (Carabineros y PDI) bajo orden de la Fiscalía Local correspondiente; la Escuela sólo debe informar los hechos, no interrogar a los involucrados.

- Artículo 175: “Estarán obligados a denunciar...” e) “Los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento. “...la denuncia realizada por alguno de los obligados en este artículo eximirá al resto”.

- Artículo 176: “Las personas indicadas en el artículo anterior deberán hacer la denuncia dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho criminal”

- Artículo 177: “Las personas indicadas en el artículo 175 que omitieren hacer la denuncia que en él se prescribe incurrirán en la pena prevista en el artículo 494 del Código penal, o en la señalada en disposiciones especiales, en lo que correspondiere”

En el caso de los delitos sexuales El Código Penal señala lo siguiente: “si la persona ofendida (la víctima), a causa de su edad o estado mental, no pudiese hacer por sí misma la denuncia, ni tuviere padres, abuelos guardadores o persona encargada de su cuidado, o si teniéndolos, estuvieren imposibilitados o implicados en el delito, la denuncia podrá ser efectuada por los educadores, médicos u otras personas que tomen conocimiento del hecho en razón de su actividad o podrá procederse de oficio por el Ministerio Público, quien estará facultado también para deducir las acciones civiles a que se refiere el artículo 370”.

En consideración de lo anterior:

Directores, inspectores y profesores deben denunciar los hechos sobre los cuales sus estudiantes hayan sido víctimas.

La denuncia hecha por uno de ellos excluye a los demás de dicha obligación.

En caso de delitos sexuales se debe promover que la denuncia sea hecha por el adulto responsable del estudiante, pero que, sin embargo, si éste está implicado en el hecho o se resiste a denunciar, la Escuela está obligada a emprender la acción.

El plazo para realizar el procedimiento de denuncia es 24 horas.

PASOS A SEGUIR AL CONOCER UNA SITUACIÓN DE VULNERACIÓN DE DERECHOS

1. Se conoce la situación de vulneración de derechos por medio del relato directo de la víctima a algún integrante de la Escuela (adulto). Dicho relato puede ser entregado espontáneamente por la víctima o porque el adulto indaga directamente al observar lesiones.
2. Si es el/la profesor/a, algún miembro del Equipo Directivo o un asistente de la educación quien recibe relato de vulneración o se percata de la situación, debe informar a la Dirección de la Escuela, con el fin de tomar medidas para continuar el procedimiento. **La persona que recibe el relato debe dejarlo por escrito.**
3. Citar con urgencia al apoderado, informar la situación, explicar las acciones que se deben seguir, promover que sea él/ella el que realiza denuncia en Carabineros de Chile, **PDI** o directamente en Fiscalía.

Es de gran relevancia que esta acción se lleve a cabo por el/la directora(a) acompañado del Encargado de Convivencia Escolar:

- En caso de que el apoderado acceda a realizar la denuncia, es posible llamar a las policías para que acudan al establecimiento, o por el contrario, el apoderado puede acudir a la unidad policial.
- En caso de que el apoderado acuda directamente, establecer horas de plazo para realizar la acción y solicitar número de parte al finalizar el procedimiento.

Para un mejor abordaje del caso se aconseja, en virtud de que el hecho de vulneración sale a la luz en la escuela, que el apoderado siempre sea acompañado por algún miembro de la unidad educativa, el que deberá entregar los antecedentes que dejó por escrito la persona de la escuela que recibió el relato o que tiene la información de manera directa.

4. En caso de que el apoderado no acceda a realizar la denuncia, el director deberá hacerlo, consignando que el apoderado se opuso a la realización de dicho procedimiento.

Es de gran relevancia calmar ansiedades en el apoderado y manejar asertivamente la situación, pues es conveniente ser claro, directo y enfático en las acciones a realizar, cuidando reducir el daño en el vínculo con el apoderado. En este sentido es importante mencionar que en la mayoría de los casos el vínculo se daña (tanto con el estudiante, como con su familia) sin embargo, la reparación de aquellos vínculos dependerá del buen manejo que tengamos de la situación.

Es posible solicitar la presencia de Carabineros o PDI en el establecimiento. Si esto es así, el director(a) debe estar acompañado de la persona que tiene los antecedentes o el relato directo del niño(a).

En caso de que se acuda a las policías o a Fiscalía, el director debe llevar consigo el relato por escrito de la situación y de los antecedentes entregados por la persona de la escuela que evidencia la vulneración de derechos de manera directa.

Las direcciones y teléfonos de contacto de las instituciones en donde denunciar son las siguientes:

- Carabineros de Chile, 23 Comisaría de Talagante: Calle San Francisco #875, Talagante. Fono 29224310.

-Fono Plan Cuadrante 996070648

- Policía de Investigaciones, Brigada de Investigación Criminal Talagante: Av. Bernardo O'Higgins #451, Talagante. Fono 27081263

- Fiscalía Local de Talagante: Av. Libertador Bernardo O'Higgins #2160, Talagante. Fono 29656400

5. Posterior a la realización de la denuncia:

- Respecto a la constatación de lesiones en el Hospital de Talagante: un funcionario del Establecimiento podrá acompañar al estudiante afectado **SOLO** si Carabineros está presente en este procedimiento.

- El/la estudiante también puede ser derivado al Instituto Médico Legal.

- La denuncia llega a Fiscalía, la que deriva el caso a URAVIT (Unidad de Atención a Víctimas y Testigos).

- Dependiendo de las características del caso, éste también puede ser derivado a Tribunal de Familia para solicitar medidas cautelares.

- Fiscalía y Tribunales toman medidas respecto al hecho denunciado, definiendo a las entidades responsables de la reparación y monitoreo del estado de la víctima.

6. En la Escuela se mantendrá el monitoreo permanente del estado del estudiante, esto a cargo de figuras significativas para él. Asimismo, se realizarán las gestiones ordenadas por Fiscalía o el Tribunal de Familia en cuanto a seguimientos y evacuación de informes de situación actual.

7. Si la persona sindicada como agresor(a) es funcionario de la Corporación Municipal de Educación, el Director(a) informará al Secretario General el mismo día en que se toma conocimiento del hecho, siendo él quien señalará los pasos a seguir como empleador y representante de la Corporación.

SI EL DENUNCIADO ES OTRO ESTUDIANTE:

Si el supuesto abusador fuere otro alumno, deberá citarse a los padres o apoderado(a) de éste e informarles de la denuncia y de que, siguiendo la obligación que impone la ley, se ha puesto la denuncia en conocimiento de la autoridad respectiva.

No podrá revelarse la identidad del supuesto agresor, incluso al apoderado(a) de la víctima hasta que se haya presentado a la autoridad policial o Ministerio Público, quien es el organismo competente para conocer e investigar los hechos y entregar la información necesaria.

Si el supuesto agresor se desempeñare en el Establecimiento o fuere otro alumno, la Dirección del Establecimiento procurará separar al supuesto agresor de su víctima, evitando que haya contacto entre ambos, ya que podría interferir en el desarrollo de la denuncia.

Si la denuncia la formularan personas distintas de la víctima o su familia, la Dirección del Establecimiento guardará la identidad del denunciante con estricta confidencialidad, salvo que sea requerido por la autoridad judicial o la Fiscalía.

PLAZO PARA DENUNCIAR

De conformidad a la ley, las personas obligadas a denunciar el abuso sexual deben hacerlo *dentro de las 24 horas siguientes* al momento en que tomaren conocimiento del hecho criminal (art. 175 Código Procesal Penal).

La omisión de la denuncia, impone al infractor a multas que van entre 1 UTM hasta 4 UTM (art. 176 Código Procesal Penal, en relación al art. 494 del Código Penal). **Es una responsabilidad personal, no institucional.**

El Establecimiento tendrá el plazo de 24 horas para formular la denuncia a la autoridad. Sin perjuicio de ello, el Establecimiento, en paralelo, determinará si hay, de acuerdo a los reglamentos internos y de convivencia, conductas que ameriten la aplicación de sanciones administrativas. Lo anterior, no obstante, el resultado o la duración que tenga el proceso criminal que se siga por las autoridades públicas.

El Establecimiento entregará toda la información que se requiera de los hechos, testigos y cualquier otra circunstancia que pudiere servir para dilucidar la veracidad de la denuncia, por parte de la Justicia, y estará a plena disposición para contribuir con las entidades públicas competentes.

PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A ACCIDENTES ESCOLARES

La Ley 16.774 dispone que estén protegidos todos los estudiantes de establecimientos fiscales o particulares por los accidentes que sufran con ocasión de sus estudios.

El DS Nº 313 señala que “los estudiantes que tengan la calidad de alumnos(as) regulares de establecimientos fiscales o particulares, del nivel de transición de la educación parvularia, de enseñanza básica, media, normal, técnico, agrícola, comercial, industrial, de institutos profesionales, de centros de formación técnica y universitaria, dependientes del Estado o reconocidos por éste, quedarán sujetos al seguro escolar contemplado en el artículo 3º de la ley Nº 16.744 por los accidentes que sufran durante sus estudios, o en la realización de su práctica educacional o profesional, en las condiciones y con las modalidades que se establecen en el presente decreto”

El presente Protocolo tiene por objeto regular las acciones a seguir por el Establecimiento en aquellos casos en que se produzca un accidente o enfermedad de un estudiante durante la jornada escolar o en actividades oficiales del Establecimiento y/o fuera del recinto escolar.

Los estudiantes que tengan la calidad de alumnos(as) regulares del Establecimiento, quedarán sujetos al Seguro Escolar por los accidentes que sufran durante sus estudios, o en la realización de su práctica educacional o profesional, en las condiciones y con las modalidades que se establecen en la normativa vigente.

Los estudiantes gozarán de este beneficio del Seguro Escolar de Accidentes, desde el instante en que se matriculen en el Establecimiento. No obstante, lo anterior, **los padres tienen la libertad de contratar seguros escolares en clínicas privadas, lo que debe informarse al Establecimiento en la Ficha de Salud.**

Es obligación de los padres completar Ficha de Salud y mantener actualizado al Establecimiento de cualquier cambio o modificación en los antecedentes del alumno indicados en este documento.

CONSIDERACIONES GENERALES

Se entiende por Accidente escolar a **TODA LESIÓN** que un estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios, o de la realización de su Práctica Profesional o Educacional y que le produzca incapacidad o muerte; también se considera los accidentes de trayecto directo de ida o regreso que sufran los alumnos, entre su casa y el Establecimiento Educacional.

El estudiante que tenga un accidente en la Escuela, recibirá ayuda inmediata por parte de algún adulto, ya sea profesor, paradocente u otro miembro del establecimiento.

Una vez atendido (a), se determinará:

- Gravedad del accidente (leve, grave o fatal).
- Posible reingreso a la sala de clases
- Llamado telefónico a su apoderado (a) para el retiro de la Escuela
- Traslado urgente al Hospital Provincial de Talagante

PASOS PARA ATENCIÓN DE UN ACCIDENTE ESCOLAR

PASOS	ACCIONES A REALIZAR	RESPONSABLE
Paso 1	Los estudiantes serán trasladados a la Oficina de Dirección, Recepción o a la Enfermería por el docente o miembro del Establecimiento que lo haya atendido. En caso de que el estudiante esté inconsciente o presente problemas para moverse, no debe moverlo de la posición en la que lo encontró originalmente.	Docente o Funcionario que presencie el accidente o se le haya informado.
Paso 2	Evaluar preliminarmente la situación, considerando: - Si la lesión es superficial. - Si existió pérdida de conocimiento. - Si existen heridas abiertas. - Si existen dolores internos. Definido ello será trasladado a Enfermería por Funcionario presente.	Docente o Funcionario que presencie el accidente o se le haya informado.
Paso 3	Dar aviso al padre, madre y/o apoderado(a) de la situación, dejando registro escrito de ello.	Funcionario designado para esto
Paso 4	Entregar SIEMPRE e inmediatamente el formulario de accidentes escolares al apoderado para completar. Si el accidente es de trayecto no podrá transcurrir más de 24 horas para la entrega del formulario. En caso de que este no sea utilizado, el apoderado deberá devolverlo a la Escuela. En caso de que los apoderados inscritos en la Ficha del Estudiante no logren ser contactados, se evaluará la posibilidad de traslado al Hospital Provincial de Talagante por parte de personal del	Funcionario designado para esto

	establecimiento, Talavecinos o Bomberos, si la situación lo amerita.	
Paso 5	- Accidentes de menor gravedad: Luego de llenar el formulario de Accidente Escolar, el apoderado debe llevar al pupilo al centro asistencial que corresponda para que opere el Seguro de Accidente Escolar. - Accidentes mayor gravedad: Se entenderán como accidentes de mayor gravedad aquellos que requieren de asistencia médica inmediata, que obliguen a realizar maniobras de reanimación, de rescate, que generen en forma inmediata la amputación o pérdida de cualquier parte del cuerpo u ocurra por caídas de altura de más de dos metros. En el caso que el alumno(a) accidentado requiera atención médica inmediata, se procederá al llamado telefónico de los padres y/o apoderado, y se le informará que el alumno(a) será trasladado al centro de urgencia que corresponda, en compañía de un colaborador del Establecimiento. Se les solicitará a los padres y/o apoderado dirigirse al centro de atención y hacerse cargo de la situación. Operará el Seguro de Accidente Escolar. Ante la imposibilidad de comunicarse con los padres o apoderado(a), el Establecimiento procederá a trasladar al estudiante al centro asistencial que corresponda (por cercanía y/o complejidad). Accidentes fatales: Se entenderán como accidentes fatales aquellos que provoquen la muerte de forma inmediata o durante su traslado a un centro	Funcionario designado para esto

	asistencial. Para accidentes de mayor gravedad o fatales: PASOS A SEGUIR FRENTE A UN ACCIDENTE GRAVE O FATAL DENTRO O FUERA DE LA SALA DE CLASES.	
Paso 6	Si el traslado es organizado por el Establecimiento, primeramente, se solicitará una ambulancia al centro asistencial que corresponda. Si la situación es crítica para la salud del alumno(a), el Establecimiento trasladará al estudiante, ya sea en taxi o en automóvil particular. Siempre deberá ir acompañado por un adulto, designado por Dirección o Inspectoría General.	Funcionario designado para esto
Paso 7	El apoderado luego de la primera atención de accidente escolar debe dirigirse al COMPIN en Santiago para realizar la resolución de accidente escolar: Documentos que debe llevar: Fotocopia de carnet Copia del formulario de accidente escolar Certificado de alumno regular Con estos documentos se tramita la resolución de accidente escolar para que al apoderado pueda recuperar los gastos efectuados por la atención médica. Dirección de oficina de COMPIN: Huérfanos #1483 Santiago, con la Sra. Elisa Acuña.	Apoderado

PASOS A SEGUIR FRENTE A UN ACCIDENTE GRAVE O FATAL DENTRO O FUERA DE LA SALA DE CLASES

1- Paralizar las actividades y trabajos que se realizaban durante la ocurrencia del accidente, se debe procurar no alterar las condiciones del sitio de ocurrencia del accidente facilitando la investigación por los organismos fiscalizadores SEREMI de Salud – Inspección del Trabajo.

2- Conservar la calma, dar confianza y seguridad al accidentado.

3- Simultáneamente designar a un estudiante que avise lo ocurrido al Equipo Directivo.

4- Dar instrucciones al resto de los estudiantes respecto de mantenerse alejados del estudiante accidentado, y designar a un encargado que mantenga el orden.

5- Dar primeros auxilios al accidentado (evaluar conciencia, respiración y signos vitales), sin realizar maniobras riesgosas, salvo que el estudiante esté en peligro de muerte (por ejemplo, paro cardio respiratorio, obstrucción vía aérea, hemorragia severa, entre otros).

6- Mantenerse al lado del accidentado hasta que llegue personal capacitado.

7- En caso de que en la Escuela no se cuente con personal capacitado, solicitar a un adulto que llame a Ambulancia (Fono 131), sin abandonar al accidentado.

8.-Si la situación es menos grave y las condiciones del accidentado lo permiten, trasladar al estudiante en camilla o silla de ruedas a la Enfermería o a un lugar seguro y protegido

9- En caso de que ocurra un accidente fatal, se debe esperar las instrucciones de Dirección para informar a otras instituciones, como Carabineros de Chile.

10- Esperar en el lugar la llegada de SEREMI de Salud e Inspección del Trabajo, ya que serán ellos quienes mantengan la paralización de actividades o la cancelen a través de un documento por escrito o por correo electrónico.

11- Cumplir con todos los requerimientos solicitados por la SEREMI de Salud o la Inspección del Trabajo para minimizar la probabilidad de generar mayores daños u otros riesgos de accidente.

En caso de ocurrencia de un accidente grave o fatal, se debe informar de forma inmediata a los siguientes actores:

- Director (a) de la Escuela, en caso de no encontrarse, a otro integrante del Equipo Directivo.

- Comité Paritario correspondiente

- Carabineros de Chile. 23 Comisaría de Talagante (Fono 229224310)

- Inspección del Trabajo - Talagante (Fono 228151586)

- SEREMI de Salud (225767130)

- Asociación Chilena de Seguridad (Fono 1404)

- Se deberán entregar los siguientes antecedentes:

- a. Datos del establecimiento educacional
- b. Dirección de ocurrencia del accidente
- c. Tipo de accidente (grave o fatal) y descripción de lo ocurrido
- d. Nombre y RUT del afectado

CONSIDERACIONES FINALES DE ESTE PROTOCOLO

Los estudiantes enfermos o convalecientes no deben asistir al Establecimiento si su salud no se lo permite. Si deben rendir pruebas o evaluaciones, deben presentar certificado médico.

Resulta importante señalar que será el apoderado quien asistirá medicinalmente a su pupilo durante su permanencia en la Escuela en casos de tratamiento indicados por prescripción médica, acordando el horario de ingreso con la Dirección. En ningún caso es responsabilidad del profesor(a).

En casos excepcionales, la Dirección en acuerdo con el apoderado y el profesor jefe, podrá dejar en manos de la Escuela la administración de medicamentos, previa autorización por escrito del apoderado y copia de la receta extendida por el especialista.

No se considerarán válidas las comunicaciones ni autorizaciones de medicamentos vía telefónica.

En el caso de accidentes escolares en actividades externas es responsabilidad del apoderado(a) informar al Establecimiento de cualquier condición o enfermedad del alumno a efectos de ponderar la pertinencia de que participe en la actividad de que se trate (el estudiante debe estar en buenas condiciones de salud para participar en dichas actividades).

RESPECTO AL SEGURO ESCOLAR

Todos los estudiantes tienen derecho a un seguro escolar gratuito que los protege en el caso de que sufran un accidente mientras desarrollen sus actividades estudiantiles, sólo por el hecho de ser alumnos regulares de la Escuela.

¿De qué se protege? El Seguro Escolar protege a los estudiantes de los accidentes que sufran con ocasión de sus estudios o en el trayecto directo, de ida o regreso entre su casa y la Escuela.

¿Cuándo se suspende el Seguro? Los beneficios se suspenden cuando no realicen sus estudios, en vacaciones o al egreso de la Escuela.

¿Qué casos especiales cubre el Seguro?

- Estudiantes en visitas a bibliotecas, museos, centros culturales, etc.
- Estudiantes en actividades extraescolares.

¿Qué tipo de accidentes se exceptúan?

Los accidentes producidos intencionalmente por la víctima y los ocurridos por fuerza mayor extraña, que no tengan relación alguna con los estudios.

¿Qué instituciones administran el Seguro Escolar?

- El Sistema Nacional de Servicios de Salud, que es el que otorga las prestaciones médicas gratuitas.
- El Instituto de Normalización Previsional, es el que otorga las prestaciones pecuniarias por invalidez o muerte.

¿Cuáles son los beneficios médicos gratuitos del Seguro?

- Atención médica quirúrgica y dental en establecimientos externos o a domicilio, en establecimientos dependientes del Sistema Nacional de Servicios de Salud.
- Hospitalizaciones, si fuere necesario a juicio del facultativo tratante.
- Medicamentos y productos farmacéuticos.
- Prótesis y aparatos ortopédicos y su reparación.
- Rehabilitación física y reeducación profesional.
- Los gastos de traslados y cualquier otro necesario para el otorgamiento de estas prestaciones.

¿Cuánto tiempo duran estos beneficios?

Hasta su curación completa o mientras subsistan los síntomas de las secuelas causadas por el accidente.

¿Qué derechos tiene un estudiante que como consecuencia de un accidente escolar perdiera su capacidad para trabajo?

El estudiante que, como consecuencia de un accidente escolar, perdiera su capacidad para trabajar, actual o futura, según evaluación que deberá hacer el Servicio de Salud, puede tener derecho a una pensión de invalidez, según el grado o porcentaje de invalidez que presente.

¿Cómo se efectúa una denuncia de un accidente escolar? Todo accidente escolar deberá ser denunciado al Servicio de Salud en un formulario aprobado por dicho Servicio, entregado por la Escuela.

¿Quién debe denunciar el accidente escolar? Estará obligado a denunciar el accidente escolar, el Jefe del Establecimiento Educacional respectivo, tan pronto como tenga conocimiento de su ocurrencia, a través del formulario entregado por la Escuela.

¿Cómo se acredita un accidente de trayecto directo? Para acreditar un accidente de trayecto directo, de ida o regreso, entre la casa y la Escuela, servirá el Parte de Carabineros, la declaración de testigos presenciales o cualquier otro medio de prueba igualmente fehaciente. Los accidentes de trayecto

deberán ser informados por el apoderado a la Escuela.

¿Cuáles son las acciones a seguir ante la ocurrencia de un accidente escolar?

1° Se debe enviar de inmediato al estudiante accidentado al Hospital Provincial de Talagante, debiéndose adoptar todas las medidas precautorias cuando el accidentado presente fracturas graves, expuestas o traumatismo encéfalo craneano (TEC.).

2° La denuncia se debe efectuar en Formulario N° 0374-3, el cual es entregado por la Escuela y firmado por el Director o quien le subrogue, en el Centro Asistencial que atienda al accidentado.

Cualquier duda o consulta relacionada con la aplicación del Seguro Escolar de Accidentes deberá realizarse en la Secretaría Regional Ministerial de Educación, Departamento Provincial de Educación que corresponda o a la Comisión Nacional Permanente de Seguridad Escolar.

PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A LA SITUACIÓN DE CONSUMO DE ALCOHOL Y DROGAS POR PARTE DE UN ESTUDIANTE.

El presente protocolo, hace referencia a drogas y/o alcohol, así como a todo artículo relacionado con su producción y consumo, tales como pipas, “matacolas”, semillas, etc. Implica ingresarlos al establecimiento, facilitarlos a otros, vender e ingresar al establecimiento bajo la influencia de drogas y/o alcohol.

A continuación se describen las fases a seguir, plazos, sus responsables y acciones a realizar:

FASE 0: DETECCIÓN	
Objetivo: Informar de cualquier situación de sospecha o consumo de drogas por parte de un estudiante que ocurra dentro o fuera del establecimiento educacional, como acción preventiva y de apoyo.	
PLAZO	Primeras 24 horas de ocurrido el hecho.
RESPONSABLE	Cualquier Integrante de la comunidad educativa :Docentes, estudiantes, apoderados/as o adulto significativo, asistentes de la educación, directivos, etc.
ACCIONES	Informar la situación a Dirección, por parte de cualquier miembro de la comunidad educativa. -En caso de que sean estudiantes, estos deben dirigirse a su profesor jefe y/o Encargado de convivencia a denunciar la situación y éste encargarse de informar a la Dirección.

FASE 1: INVESTIGACION Y EVALUACIÓN DE LA SITUACIÓN	
Objetivo: Recopilación de los antecedentes, entrevistas a testigos si existiese el caso, e informar al apoderado la situación.	

PLAZO	48 horas de conocido el hecho.
RESPONSABLE	Dirección, Equipo Técnico, Encargado de Convivencia Escolar.
ACCIONES	Realización de entrevistas a testigos. Evaluación de la situación con equipo técnico. Citación a los Padres o Apoderados para informarles sobre el proceso investigativo, recabar información y hacerlos participar del procedimiento y solución de la problemática de su pupilo o pupila. Se llevará a cabo una investigación sobre la denuncia, para ello se debe considerar: Entrevistar las estudiantes o los estudiantes involucrados, resguardando sus derechos y acompañados por sus padres o apoderados si fuera necesario. Revisar la hoja de vida de estudiantes involucrados. A través de entrevistas, recabar información a terceros, Docentes, Asistentes de la Educación, estudiantes u otros. Al finalizar el proceso investigativo, deberá quedar un informe con el cierre del proceso y sus resultados.

FASE 2: ADOPCIÓN DE MEDIDAS PARA LOS IMPLICADOS	
Objetivo: Realizar acciones preventivas y legales en favor del estudiante y la comunidad educativa.	
PLAZO	3 días desde que se conoce el hecho.
RESPONSABLE	Dirección.
ACCIONES	Si la investigación confirma la denuncia recibida, el Inspector General y/o Director, deberá: Aplicar las sanciones que establece el Reglamento de Convivencia para estos casos, si la situación se realizó al interior del establecimiento. Analizar el caso con el Equipo de Convivencia Escolar quienes deberán diseñar y gestionar acciones de acompañamiento formativo, pedagógico y/o

	y psicosocial con estudiantes involucrados según sea el caso. informar a la familia sobre lo anterior. La aceptación como la negación de la derivación a especialistas debe ser autorizada por escrito por los padres o apoderados del estudiante respectivo. ❖ En el caso de micro tráfico se realizara la denuncia a PDI, Carabineros de Chile y/o Fiscalía, cuando corresponda. ❖ Si existiese además vulneración de derechos, se informará a OPD para toma de conocimiento del caso, lo cual previamente se informará a la familia.
--	---

FASE 3: SEGUIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO	
Objetivo: Monitorear estado del estudiante posterior al conocimientos de los hechos y las medidas adoptadas del caso.	
PLAZO	Posterior a la denuncia. 1 semana, 1 mes, 3 meses, 6 meses y en cualquier momento que sea necesario.
RESPONSABLE	Equipo de convivencia y Apoderado.
ACCIONES	Reporte de la situación del estudiante dentro del establecimiento posterior a la denuncia: Interacción con sus pares, con los adultos del establecimiento, rendimiento escolar, motivación por asistir a clases, etc. Acompañamiento por parte de profesor Jefe, profesionales del área psicosocial (si corresponde). Retroalimentación por parte de la institución.

MICROTRÁFICO

El microtráfico es un delito, que puede darse en los establecimientos educacionales. Se configura por el acto de poseer (que es tener en calidad de dueño); portar (llevar drogas consigo independiente de quién sea el dueño); transportar (entendido como el traslado en algún medio de transporte) o guardar pequeñas cantidades de drogas, a menos que justifique que están destinadas a uso por atención de un tratamiento médico o consumo personal y exclusivo y próximo en el tiempo.

Las penas en este caso van de 541 días a 5 años. La misma pena sufrirá el que suministre o facilite a cualquier título (done, ceda, permute, etc.) o el que adquiera pequeñas cantidades de estas sustancias con el objetivo que otro las consuma.

OBLIGACIONES DE DENUNCIAR EN CASO DE DETECTAR LA EXISTENCIA DE MICRO TRÁFICO AL INTERIOR DE SU ESTABLECIMIENTO (Ley 20.000).

Una vez en conocimiento del Director/a, éste como funcionario público, tiene la obligación de denunciar a Carabineros de Chile, PDI o la Fiscalía, en un plazo de 24 hrs. conocido el hecho, el no denunciar trae como sanción multa de 1 a 4 UTM en concordancia con el artículo 177 del Código Procesal Penal y artículo 494 del Código Penal, esta multa es personal y no institucional.

Cuando se presenta una situación de estas características, es necesario que las autoridades que conozcan de hechos de tal gravedad, cuenten con la mayor cantidad de antecedentes que permitan fundamentar la denuncia: testimonios ojala de más de 1 persona debidamente confrontados, algún tipo de registro gráfico, audiovisual, constatación personal del hecho, etc. ya que una denuncia de este tipo faculta a los tribunales de justicia para ordenar detenciones, investigaciones, interrogatorios y decretar prisiones preventivas o allanamientos, etc.

Toda denuncia ante las autoridades debe ser efectuada responsablemente, ya que un proceso por estos delitos puede afectar derechos como la libertad personal o la honra, además de la consecuente estigmatización social que sufren los involucrados.

CONSIDERACIONES GENERALES

Es fundamental que se indague en cada caso para determinar si se trata de consumo personal o de micro tráfico, ya que en el caso de micro tráfico, este debe ser denunciado a las instituciones correspondientes.

Los docentes y personal del establecimiento, que detecten o sean informados de una situación de posible tráfico de drogas, deben resguardar el principio de inocencia.

Frente a casos flagrantes de tráfico o microtráfico de drogas, es decir al sorprender a una persona realizando esta actividad, el director/a y/o sostenedor/a del establecimiento, deberá llamar a la unidad policial más cercana, para denunciar el delito que se está cometiendo.

Frente a la existencia de sospechas de tráfico o microtráfico de drogas, el director/a y/o sostenedor/a, pondrán la información y antecedentes con que cuentan en conocimiento del Fiscal del Ministerio Público o de las policías de la comuna.

El Fiscal y las policías, realizarán la investigación pertinente, con la reserva necesaria de la identidad del o los denunciantes.

En caso de consumo Abusivo o Dependiente, se debe informar que el Programa AUGE o GES cubre su tratamiento.

Se debe mantener siempre la confidencialidad y reserva de los antecedentes, para efectos de brindar un apoyo real a la estudiante o el estudiante y su familia y la contención que sea necesaria.

Se adoptarán medidas tendientes a garantizar la permanencia de estudiantes involucrados con problemas de consumo en el sistema escolar.

Mantener matrícula mientras se lleve a cabo el plan de intervención.

Otorgar facilidades para la asistencia al proceso terapéutico u otra acción contemplada.

Solicitar informes periódicos de evolución del tratamiento.

El consumo de drogas o alcohol será abordado pedagógicamente por las docentes en los momentos de alguna asignatura a fin, generando reflexión y aprendizajes colectivos con el curso donde se detectó el consumo. Este abordaje se realizará de manera despersonalizada, es decir, sin hacer mención específica al caso detectado.

A través de la investigación, la fiscalía determinará si existen antecedentes suficientes para procesar a los involucrados o proceder al archivo del caso.

El director/a y los miembros de su equipo directivo, deben tomar contacto y solicitar el apoyo de las redes institucionales a nivel local, tales como SENDA Previene y OPD (SENAME), de tal manera de brindar las medidas de protección y atención de los niños, niñas y adolescentes que posiblemente se vean involucrados.

SEND A Previene propiciará la coordinación de un equipo multidisciplinario de apoyo a los niños, niñas y adolescentes que se puedan ver involucrados, articulando su colaboración con el Fiscal y las policías respectivas.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE ROBOS, HURTOS Y FALSIFICACIONES EN EL ESTABLECIMIENTO

CONCEPTOS

Ante el extravío de alguna de las pertenencias de cualquier miembro de la comunidad escolar, el afectado puede informar de forma presencial a Equipo Directivo, aportando antecedentes iniciales que permitan resolver la situación.

A partir de este hecho, se activará el siguiente protocolo.

PROCEDIMIENTO

Ante el extravío de especies personales ocurrida en el interior del Establecimiento:

Acoger el relato del afectado.

La persona encargada de acoger el relato, deberá ser Inspectoría General y el Encargado de Convivencia Escolar. La persona que recibe el caso debe proceder con diligencia y rapidez, dejando constancia por escrito de los hechos relatados. Si esto ocurre al término de la jornada, debe retomar el caso a primera hora del día siguiente.

Quien acoge el relato, se deberá comunicar con el Director, para informarle del hecho, y posteriormente citar a los/as apoderados/as para informarles de la situación.

Se deberá dejar constancia escrita del hecho, señalando lo más explícito posible los siguientes antecedentes: fecha, hora, lugar, tipo de especie sustraída, detalles del momento en que descubre el hecho, datos anexos.

Cualquier persona: funcionario del Establecimiento, apoderado, estudiante mayor de 14 años o incluso personas ajenas al Establecimiento Educacional que cometan robo y hurto de cualquier especie, se deben denunciar en PDI o en Carabineros de Chile al momento de percatarse de la sustracción. Si la situación afectare a un trabajador del Establecimiento, se informará al Director quien implementará el procedimiento del Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad.

En caso de comprobarse que un/una estudiante ha cometido dicha falta, se evaluará situación disciplinaria contempladas en Reglamento Interno.

De ser posible se solicitará la reparación o devolución de la especie sustraída o su costo al apoderado responsable del estudiante involucrado en el robo.

Se debe considerar que el Establecimiento prohíbe el ingreso de objetos de valor que no sean estrictamente necesarios para la actividad académica, por lo que no se hará responsable por la pérdida, robo y hurto de las mismas.

PROTOCOLO PARA ESTUDIANTES TRANS

El sistema educacional chileno, tiene como principio rector el pleno desarrollo de la personalidad humana y el respeto a su dignidad, considerando el desarrollo integral, libre y seguro de la sexualidad, la afectividad y género, comprendiendo que la sexualidad, la afectividad y el género, son una parte fundamental de la personalidad de todo ser humano. Por lo tanto, tomando como fundamento los derechos del Niño, la legislación vigente y las orientaciones emanadas del Ministerio de Educación, el Establecimiento, en coherencia con su misión y visión, y de acuerdo al Proyecto Educativo Institucional, una escuela inclusiva, recibe a todos los estudiantes, sin distinción de género y orientación sexual.

OBJETIVO:

Asegurar un proceso de Admisión y una trayectoria educativa libre de discriminación para todos los estudiantes, sin distinción de ningún tipo.

Asegurar en la comunidad educativa el respeto por las diferencias de cada persona.

PROCEDIMIENTO:

Antes:

Desde el espacio formativo y de Orientación, desarrollar actividades en los cursos para tratar el tema del respeto de a diferencias individuales y de la inclusión.

Promover espacios de diálogo respetuosos y protegidos con los estudiantes del curso para conversar sobre materias relativas a la diversidad.

Entrevistar a estudiantes que soliciten acompañamiento, en el ámbito de la afectividad, sexualidad y género.

Entrevistar a los padres y apoderados que presenten una situación de hijo/a con situación de diversidad sexual, para ofrecerles acompañamiento y orientación.

Derivar, en caso de ser necesario, al adolescente, a un equipo de apoyo profesional especialista, interno o externo al establecimiento, a través de su apoderado.

Trabajar con los docentes el cómo abordar las situaciones de diversidad que se presenten en el establecimiento y en sus cursos, promoviendo un lenguaje de uso cotidiano de inclusión y buen trato.

Tratar con los integrantes de la comunidad escolar la legislación vigente, las disposiciones del MINEDUC, los derechos del niño y el PEI del establecimiento respecto de la diversidad.

Durante:

Acompañar a los estudiantes que requieren apoyo, por algún motivo asociado a la diversidad.

Tener preparado un Servicio Higiénico para su necesidad.

Considerar, independientemente del Registro Civil e Identificación, el nombre social adoptado por el niño o niña transgénero, para los efectos de trato cotidiano.

Si es manifestado por la familia, guardar reserva y confidencialidad de la situación de transgénero del o la estudiante.

Mantener una comunicación sistemática con los padres y/o apoderados de los alumnos que requieran de acompañamiento.

Después:

Evaluar la adaptación de los niños al sistema escolar.

Revisar y actualizar este protocolo según las necesidades detectadas.

PROCEDIMIENTO DE MALTRATO FÍSICO Y/O PSICOLÓGICO ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

MALTRATO FÍSICO Y/O PSICOLÓGICO DE UN ESTUDIANTE A ADULTO

Reviste especial gravedad todo tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio, incluyendo los tecnológicos y cibernéticos, en contra del personal del establecimiento, ejercida por estudiantes.

ACCIONES A SEGUIR:

Ante cualquier amenaza de agresión o agresión de un estudiante a un integrante del personal del establecimiento se debe:

- Mantener la calma, tratar de contener la situación y en una situación extrema responder exclusivamente a través de medios de legítima defensa y solicitar ayuda.

- En el caso de amenaza:** La denuncia debe formularse por escrito a la Dirección del establecimiento. Esta tiene que contener el relato de los hechos, nombre, apellido, teléfono, y dirección del denunciante, además de identificar al posible agresor. Quienes tomen nota escrita de la denuncia, deben en todo momento, resguardar la integridad física y psicológica del denunciante.

- En el mismo acto, el denunciante deberá entregar toda la información posible, de distintas fuentes, y sean declaraciones, documentos u otros, con el objeto de comenzar con el debido proceso establecido en el presente Reglamento.

- Director debe designar a una persona, quien realizará el PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN GENERAL** para determinar los hechos ocurridos.

- Incluir todas las medidas de apoyo requeridas para él o la afectada.**

- Citar vía telefónica, el mismo día que ocurren los hechos, al Apoderado de la o el estudiante agresor, para informarle la situación y las medidas que se adoptarán mientras dure la investigación.

- Según lo determinado por el procedimiento señalado previamente, se aplicarán las medidas disciplinarias definidas en el Reglamento de acuerdo a la tipificación de la falta. Podrían aplicarse, medidas pedagógicas, formativas, reparatorias y/o psicosociales, preventivas, temporales y/o definitivas entre estudiante y personal si se requieren.

- La Encargada y/o dupla Psicosocial realizan seguimiento de las medidas adoptadas y si fue requerido también coordinación con las instituciones de la Red de Salud Comunal.

En caso de agresiones físicas con o sin lesiones a un trabajador del Establecimiento o apoderado(a)

Frente a agresiones se procederá a constatar las lesiones dirigiéndose inmediatamente al servicio de urgencia del Hospital de Talagante para constatar lesiones y también a la ACHS para continuar tratamiento; se citará a los padres o apoderado(a) del alumno(a) agresor(a), representando la gravedad de los hechos, las consecuencias y sanciones a la que se expone, y el hecho de que el afectado puede ejercer acciones judiciales en su contra (esto tanto por amenaza como agresión).

Si el alumno(a) presunto agresor(a) es mayor de 14 años y se hubiere constatado lesiones por parte de la presunta víctima, de acuerdo a la Ley 20.084, la dirección del establecimiento hará la denuncia ante Policía de Investigaciones de Chile, Carabineros de Chile y en la Fiscalía Local de Talagante.

MALTRATO DE ADULTO A ESTUDIANTE

Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante.

Estas conductas vulneran los derechos y principios consagrados en la Convención sobre los Derechos del Niño, la Constitución Política de Chile y la Ley General de Educación. Además la Leyes de Violencia Escolar y de Maltrato Infantil consideran especialmente graves los hechos de violencia ya sea física o psicológica, que cometan adultos a miembros de la comunidad educativa, más aún en su calidad de estudiantes del establecimiento.

Todo el personal Docente, Asistentes de la Educación y Equipo Directivo del establecimiento estarán atentos y atentas para detectar casos o recibir denuncias sobre cualquier tipo de violencia de parte de un adulto de la Comunidad Educativa hacia una estudiante o un estudiante. Debe escucharlo con atención, darle importancia, no hacer conjeturas y no emitir juicios de valor previos.

Intervenir Inmediatamente: Si el hecho es observado o se tiene un relato de cualquier tipo de maltrato que constituya delito realizado directamente por un adulto (cualquier funcionario del establecimiento) se debe informar de la situación de forma inmediata a la Dirección del Establecimiento.

La Dirección deberá denunciar, en un plazo de 24 horas, a PDI, Carabineros o A Fiscalía. Paralelamente deberá informar vía oficio a la administración superior de la Corporación, para iniciar los procesos administrativos correspondientes.

Se debe citar vía telefónica el mismo día que ocurren los hechos al Apoderado(a) del o la estudiante agredida, para informarle la situación y las medidas que se adoptarán de inmediato.

Consideraciones de este proceso:

Una vez recibida la denuncia el establecimiento podrá adoptar todas las medidas precautorias que estime necesario para proteger y resguardar la integridad de la estudiante o el estudiante.

El establecimiento deberá realizar el **PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN GENERAL** para que todos los involucrados tengan derecho a un debido proceso. Estos antecedentes deben ser enviados a la corporación para activar el procedimiento administrativo correspondiente.

Se debe resguardar la identidad e integridad del acusado mientras se realiza la investigación.

Se realizarán intervenciones a nivel de curso o grupos, en caso que se estime conveniente.

LEY MATRATO RELEVANTE (LEY “Coscorrón”)

De acuerdo a la Ley 20.013 (Ley “Coscorrón”), se sancionará el maltrato de adultos a niños, niñas, **adolescentes**, adultos mayores y personas en situación de discapacidad.

- La ley 21.013 busca terminar con actos de violencia, los que muchas veces realizan como un tipo de corrección hacia personas vulnerables.

- Sanciona a personas que caigan en el delito de “Maltrato Relevante” (Maltrato relevante, es una conducta violenta en contra de una persona vulnerable: niños, adolescentes, adultos mayores y personas discapacitadas, que no necesariamente deje una huella corporal, es decir un maltrato que no cause lesión en el cuerpo de la víctima). Ante una situación de Maltrato, “cualquier persona puede denunciar” a Carabineros, PDI, Fiscalía.

- Las sanciones a la que se expone un agresor, son: Prisión de 1 a 60 días y de 61 a 540 (si se trata de alguien que tiene deber como padre o tutor); Multa: 4 UTM al momento de la falta; Registro de maltratadores: lista publica on line de los condenados por este tipo de agresiones.

Por lo tanto, el Establecimiento procederá, dentro de las 24 horas siguientes, a realizar la denuncia correspondiente ante este tipo de situaciones, ante los organismos pertinentes: Carabineros, PDI, Fiscalía.

PROTOCOLO DE AGRESIÓN VERBAL, GESTUAL Y/O PSICOLÓGICA DE UN ESTUDIANTE A UN FUNCIONARIO DE LA EDUCACIÓN.

Agresión es verbal (insulto, ofensa, garabato u otro) y/o gestual:

En caso de una agresión verbal de un (una) estudiante a un(una) Docente del establecimiento, dentro de la sala de clases, se actuará de acuerdo a los siguientes pasos:

El/la docente registrará la anotación en la Hoja de Vida del estudiante, describiendo paso a paso lo sucedido.

Se solicitará la presencia del Inspector del curso para que asista a la sala, a través del presidente de curso. En caso de no encontrarlo, se solicitará la presencia de Coordinadora de Convivencia del respectivo Ciclo.

Luego, se retirará al/la estudiante de la sala de clases, y se le hará reflexionar la inconveniencia de la falta, con el fin de buscar un cambio de actitud. Lo devolverá a la sala de clases, donde deberá ofrecer disculpas públicas al/la docente.

En caso de no recapacitar, el estudiante es derivado a Convivencia Escolar, donde abordarán la situación.

Si el estudiante se niegue a abandonar la sala, se solicitará inmediatamente la presencia de Inspectoría General, para luego derivarlo a Convivencia Escolar.

Se cita apoderado(a). En caso de no comunicarse con él/ella, se realizará visita domiciliaria del Equipo Psico-social para entrevistarse personalmente. Si no está presente en su domicilio, se dejará una nota que solicita su asistencia al Establecimiento.

Se aplicarán las medidas correspondientes a falta grave, descritas en el Manual.

En el caso de que la agresión sea fuera de la sala de clases:

El/la docente registrará la anotación en la Hoja de Vida del estudiante, describiendo paso a paso lo sucedido.

Será enviado a Convivencia Escolar del respectivo nivel, en compañía de un Asistente. Se reflexionará junto al estudiante la inconveniencia de la falta, con el fin de buscar un cambio de actitud.

En caso de no recapacitar, el estudiante es derivado a Oficina de Convivencia Escolar, donde abordarán la situación.

Se cita apoderado(a). En caso de no comunicarse con él/ella, se realizará visita domiciliaria del Equipo Psico-social para entrevistarse personalmente. Si no está presente en su domicilio, se dejará una nota que solicita su asistencia al Establecimiento.

En ningún momento el/la estudiante será enviado(a) solo a su hogar.

Se aplicarán las medidas correspondientes a falta grave, descritas en el Manual.

Si la agresión es realizada por estudiante de Educación Parvularia El/la docente registrará la anotación en la Hoja de Vida del estudiante, describiendo paso a paso lo sucedido.

Será enviado a Convivencia Escolar del respectivo nivel, en compañía de un Asistente. Se reflexionará junto al estudiante la inconveniencia de la falta, con el fin de buscar un cambio de actitud.

En caso de no recapacitar, el estudiante es derivado a Oficina de Convivencia Escolar, donde abordarán la situación.

Se cita apoderado(a). En caso de no comunicarse con él/ella, se realizará visita domiciliaria del Equipo Psico-social para entrevistarse personalmente. Si no está presente en su domicilio, se dejará una nota que solicita su asistencia al Establecimiento.

En ningún momento el/la estudiante será enviado(a) a su hogar.

Se aplicarán medidas preventivas, formativas, reparatorias y/o judiciales según el caso. Las medidas sancionatorias no son aceptadas por la normativa vigente en estudiantes párvulos.

Si la agresión es una amenaza realizada por estudiante menor a 18 años, de 1ro básico en adelante:

El/la docente registrará la anotación en la Hoja de Vida del estudiante, describiendo paso a paso lo sucedido.

A través de un estudiante, se solicitará la presencia de un Asistente de Educación en la sala o directamente a Coordinadora de Convivencia Escolar del respectivo nivel. Se procederá a retirarlo de la sala.

Es derivado a Oficina de Convivencia Escolar.

Se aplicará la medida en base al Reglamento Interno, la hoja de vida del estudiante y antecedentes previos.

Se cita apoderado(a) para informar la situación. En caso de no comunicarse con él/ella, se realizará visita domiciliaria del Equipo Psico-social para entrevistarse personalmente con él/ella. Si no está presente en su domicilio, se dejará una nota que solicita su asistencia al Establecimiento.

En ningún momento el/la estudiante será enviado(a) a su hogar.

Si el apoderado se niega a asistir, es importante recordarle al apoderado que su estudiante se encuentra en situación de vulnerabilidad por parte de su familia y que por lo tanto se debe dar aviso al juzgado de menores.

En caso que la amenaza sea realizada por un estudiante mayor a 18 años:

Se deja registrado la amenaza, lo más objetiva posible, en la Hoja de Vida del estudiante.

Se solicitará la presencia del Inspector del curso para que asista a la sala, a través del presidente de

curso. En caso de no encontrarlo, se solicitará la presencia de Coordinadora de Convivencia del respectivo Ciclo.

Se cita apoderado(a) para informar la situación. En caso de no comunicarse con él/ella, se realizará visita domiciliaria del Equipo Psico-social para entrevistarse personalmente con él/ella. Si no está presente en su domicilio, se dejará una nota que solicita su asistencia al Establecimiento.

En ningún momento el/la estudiante será enviado(a) solo a su hogar.

.Se aplica la medida según Reglamento Interno.

Dirección deberá realizar la denuncia en Carabineros, Fiscalía o PDI, durante las primeras 24 horas acontecidas, si corresponde.

El/la docente se apartará del curso y se le realizará contención en oficina de Convivencia Escolar, mientras otro profesional es enviado para cubrir el curso.

Las medidas finales serán de acuerdo al desarrollo del proceso, y concordancia al Reglamento Interno y la normativa legal vigente.

PROTOCOLO DE AGRESIÓN FÍSICA O PSICOLÓGICA DE APODERADO/A O UN ADULTO A ESTUDIANTE O FUNCIONARIO DEL ESTABLECIMIENTO.

Se procederá a informar a Convivencia Escolar del establecimiento de la situación de violencia, según Ley 20.501 art 8° bis:

Vulneración de integridad física, sicológica y moral, tratos vejatorios, degradantes o maltratos sicológicos, incluyendo medios tecnológicos y cibernéticos, a cualquiera de los individualizados anteriormente.

Todo lo descrito será considerado una falta grave según el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, y sujeto al siguiente procedimiento.

Los pasos a seguir serán los siguientes:

Él o los funcionarios presentes, ya sea en calidad de víctimas o testigos del hecho, deberán evitar la confrontación con el agresor, e informar rápidamente a Coordinador de Convivencia Escolar del respectivo nivel y/o Encargado de Convivencia Escolar.

El profesional que recibe la denuncia deberá informar inmediatamente al Director del establecimiento.

El Encargado de Convivencia Escolar, Inspector General y/o Director, enviarán al funcionario agredido al Equipo Psicosocial, para que sea contenido emocionalmente en un lugar privado y de confianza.

Finalizada la situación de riesgo, el afectado o afectados realizarán un relato por escrito al Director, en un formulario oficial, incluyendo nombre y firma de quien declara, además de fecha y hora del acontecimiento e identificación de la persona que realizó la agresión. Dirección informará la situación al sostenedor, a la brevedad

En caso que la agresión sea física, se llamará inmediatamente a Carabineros para constatar lesiones en servicio de salud pública más cercano, acompañado por un profesional del establecimiento.

Director denunciará la situación, si corresponde, a la Superintendencia de Educación.

Sucedido el hecho, el Equipo Directivo realizará las adecuaciones horarias del afectado para liberarlo de responsabilidades educativas.

Director realizará la denuncia a Fiscalía antes de 24 horas.

El establecimiento velará para que el agresor no ingrese nuevamente al Establecimiento y, de ser necesario, se acudirá a la fuerza pública cuando esto no se respete.

Si el agresor es apoderado, el/la estudiante y sus tutores legales, deberán designar otro apoderado, quien asumirá todos los derechos y responsabilidades que implica su función.

El nuevo apoderado deberá quedar en el registro del Establecimiento en el transcurso de 24 horas, a partir del hecho que se investiga.

Las conclusiones de la investigación se informarán a toda la Comunidad Educativa.

SI UN APODERADO INCREPA A UN ESTUDIANTE, DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO, EN SUS MEDIACIONES O POR MEDIOS TECNOLÓGICOS:

1. Se recogerá testimonio del estudiante afectado, en formatos oficiales, con fecha y firma.
2. Se informará inmediatamente a Dirección.
3. Dirección cita en calidad de urgencia al apoderado, aplicando medidas que van desde: amonestación escrita, prohibición de ingreso más allá de la recepción del Establecimiento, cambio de apoderado y/o denuncia, según la naturaleza de la situación. Se debe guardar acta escrita, con fecha y firma en formatos oficiales.
4. Ante una nueva situación de este tipo, la prohibición de ingreso al establecimiento será total y el cambio de apoderado será inmediato.

PROTOCOLO EN CASO DE ACOSO SEXUAL DE UN ESTUDIANTE A UN ADULTO(A)

Si un o una trabajadora del colegio se ve afectado por maltrato o conductas sexualizadas o de abuso sexual de parte de algún miembro de la comunidad educativa, incluyendo a estudiantes:

Descripción de abuso sexual: Es toda aquella situación de comportamiento verbal, no verbal (gestual, kinésica) o física no deseada de connotación sexual, con el propósito de intimidar, hostigar, degradar, humillar u ofender al otro.

Se incluye también el uso de redes sociales, correo electrónico, registros fotográficos, y otros que se relacionen con este contexto.

Los profesionales de la educación, asistentes de la educación así como cualquier otro trabajador del establecimiento tiene derecho a que se resguarde su integridad física, psicológica y moral no pudiendo ser víctima de tratos vejatorios, degradantes o de malos tratos por parte de otros miembros de la comunidad educativa, aunque sean estudiantes.

1. La persona adulta que evidencie o reciba relato del hecho, debe dar aviso inmediato a Equipo Psico Social, Encargado de Convivencia, Inspector General y/o Director del establecimiento.
2. Equipo Psico Social, Encargado de Convivencia, Inspector General y/o Director del establecimiento, realizarán entrevistas a estudiante involucrado y a testigos no participantes. Se dará aviso a Dirección de los hallazgos durante el mismo día.
3. Si el acto o hecho de maltrato o abuso es constitutivo de delito y fue realizado por una persona mayor de 14 años, el trabajador o trabajadora del colegio debe hacer la Denuncia correspondiente frente a Policía de Investigaciones o Carabineros.
4. En caso que las autoridades del colegio no adopten las medidas correspondientes el Reglamento Interno o al Protocolo, el o la trabajadora podrán denunciar el maltrato o abuso a la Superintendencia de educación.

Los equipos directivos tienen el deber de resguardar el ambiente de buen trato al interior de la comunidad educativa, es por eso que cuando un trabajador o trabajadora del establecimiento educativo se siente vulnerado en su integridad, se debe activar el Reglamento interno y el Protocolo de acción.

Ante una situación catalogada de Acoso Sexual, los pasos serán:

- 1.- Llamar inmediatamente a inspector(a) del curso, y registrar en hoja de vida.
- 2.- Enviar al estudiante a Convivencia Escolar con un inspector. El profesor(a) acude a Inspectoría General para describir la situación y entregar los antecedentes. En el caso que sea más de un estudiante, se deben separar y no permitir que se comuniquen entre ellos.
- 3.- Si el/la Docente está emocionalmente en estado de angustia, será contenido/a por el EPPS.

4.- Inspectoría General cita al apoderado inmediatamente para informar la situación.

5.- Convivencia Escolar iniciará la investigación.

6.- Asignar la medida al-estudiante según el nivel de gravedad

Niveles según contexto

Leves: son todas aquellas como: Silbidos, piropos con connotación sexual, sexistas y ofensivos. Gestos simples como miradas intimidantes, besos sorprendidos y humillantes.

Graves: Reiteración de alguna agresión leve, groserías verbales, abrazos efusivos, **insinuaciones directas, gestos sexuales**

Gravísimas: Reiteración de alguna agresión grave, tocaciones indebidas, acercamiento inadecuado de carácter obsceno, propuesta sexual

Medidas una vez terminada la Investigación

Para falta leve: suspensión por tres días, trabajo de investigación sobre el acoso sexual y sus consecuencias.

Para falta grave: suspensión por cinco días, trabajo de investigación sobre el acoso sexual y sus consecuencias. Derivación a tratamiento externo, medida de protección, visita domiciliaria o cambio de curso, serán evaluados según el caso.

Para falta gravísima: suspensión por cinco días, medida Reparatoria, condicionalidad de matrícula y trabajo de investigación sobre las consecuencias legales del Acoso Sexual en Chile. Derivación a tratamiento externo, medida de protección, visita domiciliaria o cambio de curso, serán evaluados según el caso.

RESPONSABILIDAD PENAL JUVENIL

Se considerará delito toda acción u omisión tipificada y penada por la ley que exige la denuncia inmediata a la autoridad competente, el seguimiento y tratamiento de acuerdo al marco legal vigente y la notificación inmediata a los padres.

Un delito constituirá siempre una Falta Gravísima en la tipificación del Reglamento Interno del Establecimiento, y exigirá la inclusión de políticas y estrategias de prevención en el ámbito escolar.

Existe Responsabilidad Penal para los menores de edades entre 14 y 17 años 364 días. La edad se considera al momento en que se dio inicio a la configuración del delito.

¿Qué consecuencias puede tener para un menor de entre 14 y 17 años 364 días cometer un delito?

Ser sometido a una pena privativa de libertad.

Ser sometido a una pena no privativa de libertad como es: libertad asistida, reparación del daño, etc.

Recibir una medida accesoria, como por ejemplo prohibición de conducir un vehículo, tratamiento de drogas.

¿Qué delitos puede cometer un estudiante?

Contra la vida: Homicidio, Parricidio, Homicidio en Riña o Pelea, Auxilio al Suicidio, Aborto, entre otros.

Contra la Integridad Física: Lesiones Graves, Gravísimas y Menos Graves. Ejemplo: golpear a otro estudiante, porte o tenencia de armas, porte y tráfico de drogas.

Contra la Integridad Sexual: Violación, Abuso Sexual, Violación impropia (menor de 14 años), Estupro, Pornografía infantil y Prostitución Infantil. Ejemplo: Obligar a un estudiante a desvestirse.

Contra la Propiedad: Hurto, Robo con Violencia, Robo con Intimidación, Robo con Fuerza en las cosas y en lugar no habitado, Robo por Sorpresa. Ejemplo: Hurtar un computador del Establecimiento.

OBLIGACION DE DENUNCIAR DELITOS

a) Los Directores, Directivos, Profesores y Asistentes de la Educación, tendrán la obligación de denunciar cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a un estudiante del Establecimiento, haya ocurrido esto dentro o fuera del, este, poniendo lo antecedentes en conocimiento de las autoridades competentes dentro de las 24 horas hábiles de conocida la situación, con el objeto de dar cumplimiento a las obligaciones legales establecidas en los Artículos 175 (letra e), 176 y 177 del Código Procesal Penal.

b) Los Delitos que deben denunciarse pueden ser, entre otros, las lesiones, amenazas, robos, hurtos, abusos sexuales, porte o tenencia ilegal de armas, porte o tráfico de sustancias ilícitas u otros.

c) La persona responsable de presentar este tipo de denuncias a las autoridades policiales o judiciales será el/la Director/a, acompañada de un integrante del EPPS, o quién sea designado para tales efectos por el Equipo Directivo, misión que realizará conforme a lo señalado en 173 y 174 Código Procesal Penal (Ley 19.696). La denuncia se realizará ante el Ministerio Público y/o ante las autoridades policiales o Tribunales de Justicia que tengan competencia sobre el hecho denunciado. La denuncia se hará por escrito, y en esta constará la identificación del denunciante, su domicilio, el nombre del establecimiento, la narración circunstanciada del hecho, el señalamiento de quienes presuntamente lo cometieron y/o fueron testigos del hecho y todos aquellos antecedentes de que se tenga conocimiento.

d) El rol de los funcionarios frente al conocimiento de casos de tal naturaleza será acoger los antecedentes que les sean reportados, poniéndolos a disposición de las autoridades competentes para que estas se pronuncien sobre ellos.

PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A DESBORDES PSICOMOTORES

(Basado en lineamientos establecidos por la DIVISIÓN DE RECTORÍA Y REGULACIÓN SANITARIA del Departamento de Salud de las Personas, Unidad de Salud Mental, año 2003, Reglamento 570, que regula en Chile la Hospitalización Psiquiátrica y a los Establecimientos que la otorgan y orientaciones profesional psicóloga del establecimiento).

I.- INTRODUCCIÓN

Se entenderá que un episodio de desregulación emocional es aquel en que el estudiante no consigue modular sus emociones y conducta de una manera adaptativa en el contexto escolar, interfiriendo en su proceso de aprendizaje, manifestando episodios importantes de desregulación emocional, tales como el llanto descontrolado, resistencia al trabajo, agresión física a compañeros y/o adultos, entre otras.

Dado el contexto del establecimiento y el tipo de estudiantes que atiende, se elabora el siguiente protocolo que contempla estos objetivos:

Orientar a las personas que trabajan en la escuela sobre el manejo que se debe tener en las situaciones de desregulación emocional de algún estudiante.

Promover condiciones que favorezcan el desarrollo de conductas más adaptativas en el espacio escolar.

Extinguir de manera paulatina las conductas agresivas por parte de él o la estudiante.

Proteger la integridad física y emocional del estudiante y del resto de la comunidad educativa.

CONCEPTUALIZACIÓN:

Crisis: El reglamento 570 define crisis como “Un episodio de tiempo variable, de pérdida de control sobre sí mismo y/o su situación vital”. Se puede agregar a lo anterior la variable de contexto, en el sentido de que esta situación muchas veces está relacionada con un lugar y una forma de interacción específica.

Ambiente de contención: se definirá como tal, aquellas condiciones del ambiente que en sí mismas ofrezcan la posibilidad de la autorregulación de la persona que manifiesta conductas perturbadoras. Se deberán considerar entre sus elementos a las personas, las cosas, las situaciones y estados témporo-espaciales.

EL MINSAL establece cuatro formas de lograr una adecuada contención:

Contención emocional

Contención ambiental

Contención farmacológica y

Contención mecánica o física

De las anteriores, los establecimientos educacionales solo pueden realizar los dos primeros

Definición de Contención Emocional (MINSAL)

Procedimiento que tiene como objetivo tranquilizar y estimular la confianza de la persona que se encuentra afectada por una fuerte crisis emocional, la que puede derivar en conductas perturbadoras. La realiza un profesional especializado y puede ser la acción precedente y/o simplificar la contención farmacológica.

Palabras claves: **escuchar, persuadir.**

Definición de Contención Ambiental (MINSAL)

Conjunto de acciones realizadas por el equipo que atiende a una persona en crisis emocional y/o agitación psicomotora. Estas contemplan espacios adecuados, una buena disposición del personal, control de los estímulos visuales, auditivos y desplazamientos, lo que busca promover confianzas mutuas, una rápida y eficaz actuación del equipo clínico y aminorar el cuadro de agitación que se presenta.

Palabra clave: **apacar**

II.- LÍNEAS DE ACCIÓN

Contención emocional

Antes que se produzca alguna situación de desborde emocional, la profesora o adulto que esté trabajando con el estudiante podrá anticiparse y tratar de calmarlo. Para esto, se pueden utilizar distintas estrategias, tales como:

Comunicarle al estudiante como se sentiría la otra persona si él se irrita o desobedece.

Desfocalizarlo: ofrecerle una actividad alternativa que desvíe su atención.

Ignorar la conducta desadaptativa, reforzando una que sea opuesta.

Anticiparle de manera explícita de que tratará la actividad, que emociones podría gatillar en él o ella y como se espera que sea su conducta.

Contención ambiental

Las siguientes acciones se llevarán a cabo en situaciones en la que el (la) estudiante no logre regularse, explote en llanto y/o se niegue a seguir instrucciones.

Habrà una persona que ejercerà de cuidador cada día de la semana en caso de desborde emocional, quién tendrá la labor de acompañar al estudiante en estos episodios. Es importante que dicha persona mantenga una actitud cordial pero neutra durante el tiempo que dure la desregulación emocional de modo de no reforzar la conducta.

La persona designada para ese día, guiará al estudiante al salón, el cual es un espacio amplio y seguro.

Se quedará con él ofreciéndole de manera verbal apoyo, evitando que este ejecute algunas conductas que pudieran ser perjudiciales para él (Por ejemplo, si se da pequeños cabezazos contra la pared)

Esta persona deberá evitar ofrecerle cualquier tipo de compensación o refuerzo para que se calme, como también retarlo o llamarle la atención. Sin embargo, deberá estar dispuesta a dialogar y calmarlo si el estudiante accede.

Episodios de agresión

Este paso sólo se llevará a cabo si el estudiante se auto agrede, se comporta de manera violenta con otro estudiante (lo golpea, lo ahorca), si pone en peligro a cualquier miembro de la comunidad educativa y/o infraestructura o bienes del establecimiento.

En esta situación se evacuará a todos los estudiantes que podrían pasar por el lugar donde se encuentra el estudiante desbordado.

Se dará aviso a la Directora de Establecimiento Educacional quién llamará al SAMU.

En paralelo se avisará al apoderado correspondiente para que asista inmediatamente al establecimiento u hospital, dependiendo de las instrucciones de los funcionarios de salud.

El o los adultos a cargo de la situación mantendrá al estudiante lejos de cualquier objeto peligroso, evitando entablar contacto físico con él.

PROTOCOLO DE SALIDAS PEDAGÓGICAS

Dentro de las prácticas pedagógicas, que forma parte del Currículum, Los estudiantes realizan salidas educativas fuera del Aula, estas pueden ser en el área Metropolitana y sus alrededores;

Las que tienen como objetivo el aprendizaje vivencial de los estudiantes. Estas salidas educativas, están sujetas a protocolos de gestión y seguridad:

Salidas dentro del área Metropolitana

Gestión de la salida

1. Las salidas Educativas son planificadas por el profesor a cargo de la actividad en conjunto con el coordinador pedagógico del ciclo.

2. Las salidas Educativas se avisan con anticipación a los padres/apoderados, especificando: fecha, lugar, tiempo de duración, hora de salida y llegada al colegio. El uso del buzo del colegio recomendable, para una presentación personal óptima.

Modalidad y seguridad de la salida Educativa

1. Uso de Transporte que cuente con las medidas de seguridad para transportar niños:

1.1 Buses

Los buses deberán estar provistos de

- Permiso al día para el transporte de pasajeros
- Cinturón de seguridad para cada estudiante
- Asiento para cada estudiante
- Extintores y salidas de emergencia.
- Acompañamiento de dos profesores o asistentes de la Educación en el transporte.

Ciclo de Párvulos y Básica: Los cursos deben ser acompañados de dos profesores o bien profesor/a jefe y asistente, pudiéndose asignar otro adulto dependiendo de las necesidades del curso.

2. Todas las salidas deben ser consignadas en el libro de “Registro de Salida”.

3. En Inspectoría General, debe quedar con las autorizaciones de los apoderados de cada estudiante el libro de clases del curso con la asistencia diaria

registrada.

4. El/la profesor/a jefe o de asignatura a cargo de la salida debe dejar su número de contacto (celular) y debe mantener contacto permanente con el colegio, informando de su llegada y salida del lugar de la visita al establecimiento o de alguna dificultad que se presente durante el trayecto o estadía en el lugar. La persona encargada de la salida educativa, deberá llevar un formulario de accidente escolar en caso que sea requerido.

5. Todos los estudiantes que participen en Salida Educativa deberán asistir con el buzo oficial del colegio sugerencia.

6. La autorización de los padres/apoderados de cada uno de los estudiantes deberán ser entregadas a Inspectoría General. Es obligatorio presentar la autorización antes mencionada para que el estudiante participe en la Salida Educativa.

7. Todos los estudiantes que participan en Salida Educativa, deberán llegar de vuelta al Establecimiento o lugar acordado y no serán dejados en ningún punto de cercanía a su hogar.

Salidas Educativas fuera del Área Metropolitana

Gestión de la salida

1. Las salidas educativas deberán ser avisadas, con al menos tres días de anticipación, a los apoderados, especificando: fecha, lugar, tiempo de duración, hora de salida y llegada al colegio y costo, solicitando, asimismo, la autorización en talón adjunto a la comunicación.

En caso de una salida planificada con menor tiempo, de igual forma se informará a la brevedad al padre/apoderado.

2. Será necesario presentar un oficio que informa salida de curso fuera de la Región

Metropolitana en el Dpto. Provincial Santiago a lo menos con diez días hábiles de

anticipación. A dicho oficio deberá adjuntarse el listado de estudiantes del curso con sus

RUN y nombre de los profesores/as acompañantes este documento también debe ir una copia en el Transporte.

3.- Los estudiantes que participen de la actividad están cubiertos por el Seguro de Accidente Escolar, de acuerdo a las disposiciones de la Ley N° 16.744 D.S. N° 313.

4. Quedará estrictamente prohibida la salida de los alumnos portando elementos tales como: cigarrillos, alcohol, cualquier tipo de droga o alucinógeno, elementos que puedan ser peligrosos (corta cartones, corta plumas, cuchillos o algún tipo de arma de fuego).

Para todos los estudiantes participante de toda salida educativa dentro y fuera de la región, regirá el reglamento escolar vigente de nuestro establecimiento.

OTRAS CONSIDERACIONES

Cualquier situación no contemplada en el presente Reglamento será resuelta por el Director(a) del Establecimiento en acuerdo con el Consejo de profesores y comunicado posteriormente al Consejo Escolar.

El reglamento se analizará en reunión de Padres y Apoderados(as) por curso, y estará permanentemente publicado en la página Web del Colegio y de la Corporación de Educación de Talagante.

Se entregará una copia del mismo al matricular por primera vez a un estudiante en el establecimiento.

Si hubiere modificaciones después de la revisión y/o análisis anual, estas se llevarán a consulta con los demás estamentos y, una vez aprobadas el Comité de Convivencia Escolar y consultadas al Consejo Escolar, se entregará la versión actualizada, para subirla nuevamente a la página web del Colegio y al SIGE.

Este reglamento fue confeccionado, analizado y aprobado por todos los integrantes de los estamentos correspondientes a esta Comunidad Educativa, representados en el Consejo Escolar.

PROTOCOLOS CORPORATIVOS QUE SE ADJUNTAN:

PROTOCOLO DE ACTUACION ANTE EL MALTRATO ENTRE ADULTOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.
PROCEDIMIENTO DE EVACUACIÓN EN CASO DE EMERGENCIAS POR CONDICIONES AMBIENTALES

PROTOCOLO DE ACTUACION ANTE CONTINGENCIAS DURANTE VACACIONES EN LOS ESTABLECIMIENTOS
EDUCACIONALES Y JARDINES INFANTILES

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PREVENTIVA ANTE ACOSO LABORAL Y /O DISCRIMINACIÓN
PROCEDIMIENTO DE SEGURIDAD DE SALIDAS PEDAGÓGICAS.

PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD ESCOLAR (PISE)

GLOSARIO DE TÉRMINOS UTILIZADOS

A pesar de incorporar definiciones dentro del mismo reglamento, acompañamos el presente glosario, para mayor claridad de los conceptos utilizados.

- **Política Nacional de Convivencia Escolar:** De acuerdo a lo normativo legal, “la convivencia escolar, tiene en la base de su quehacer al estudiante como sujeto de derechos y a la escuela/liceo como garante de ese derecho”. Esta política encuadra su accionar dentro de diferentes enfoques, que entregan una lectura más amplia e integradora:
- **Enfoque Formativo:** Implica comprender y relevar que se pueda aprender y enseñar a convivir con los demás, a través de la propia experiencia de vínculo con otras personas.
- **Enfoque de derecho:** Considera a cada uno de los actores de la comunidad educativa como sujetos de derechos, que pueden y deben ejercerse a la legalidad vigente.
- **Enfoque de género:** Busca resguardar en todas las personas, independiente de su identidad de género, el derecho a ser tratados con el mismo respeto y valoración, reconociendo que todos y todas tienen las mismas capacidades, derechos y responsabilidades, por lo que se debe asegurar que tengan las mismas oportunidades de aprendizaje.
- **Enfoque de gestión territorial:** Reconoce la diversidad, las realidades y dinámicas de interrelación de lo social, lo cultural y lo político institucional que existe en el territorio, valorando y movilizandolos recursos territoriales, es decir el capital humano (capacidad de las personas), capital económico y capital social (relaciones y redes que facilitan y potencian la gestión).
- **Enfoque participativo:** Proceso de cooperación mediante el cual la escuela/liceo y los actores de la comunidad educativa identifican, delibera y deciden conjuntamente acerca del quehacer educativo, con metodologías y herramientas que fomenten la creación de espacios de reflexión y de diálogos colectivos.
- **Enfoque inclusivo:** Supone transformaciones profundas en la cultura escolar y en su quehacer pedagógico e institucional, valora y respeta a cada uno/a tal y como es, reconociendo a la persona con sus características individuales sin tratar de acertarlas a un modelo de ser, actuar o pensar “normalizado”.
- **Gestión institucional:** Se refiere a la planificación, desarrollo y evaluación de acciones coordinadas en un plan (Plan de Gestión de la Convivencia Escolar, Plan de _Mejoramiento Educativo) que tiendan a instalar, mejorar, promover y/o desarrollar determinados ámbitos o dimensiones de la Convivencia Escolar.
- **Convivencia Escolar:** “Se refiere a la calidad de las relaciones humanas que se da entre los actores de la comunidad educativa” (Política Nacional de Convivencia Escolar 2015-2018). Coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos que permita el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicie el desarrollo integral de los estudiantes y de todos los integrantes de la comunidad educativa. Se entiende por tanto la Convivencia Escolar como un conjunto de aprendizajes que tienen como base un enfoque formativo. Esto quiere decir que todas las personas deben aprender a desenvolverse respetando al otro, siendo tolerantes y solidarios.
- **Mediación:** Procedimiento mediante el cual un (una) docente, desde una posición neutral, ayuda a las involucradas en un conflicto a llegar a un acuerdo o resolución del problema, el cual pretende

restablecer la relación entre los participantes y las reparaciones correspondientes cuando estas sean necesarias.

- **Clima Escolar:** “El ambiente o contexto donde se producen las interrelaciones, la enseñanza y los aprendizajes en el espacio escolar y contiene una serie de variables (infraestructura, orden, reglas y normas, tiempos, rutinas, planificación de la clase, etc.). El clima se conforma con las percepciones y las actitudes que tienen los actores de la comunidad educativa con respecto a la existencia de un ambiente de respeto, organizado y seguro en el establecimiento educativo”. (Política Nacional de Convivencia Escolar 2015— 2018).
- **Maltrato Escolar:** Se entenderá maltrato escolar como cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa, no es reiterativo en el tiempo, se presenta como ocasional o aislado, existe simetría de poder, hay igualdad de condiciones y normalmente es evidente la situación de conflicto para el resto de la comunidad.
- **Acoso Escolar o Bullying:** Toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición.
- **Comunidad Educativa:** Agrupación de personas que, inspiradas en un propósito común, integran la institución educacional, incluyendo estudiantes, padres, madres, apoderados, profesionales de la educación, especialistas de otras áreas, asistentes de la educación, equipos directivos y sostenedores educacionales.
- **Denuncia:** Se considera denuncia el acto escrito u oral por medio del cual una persona previamente individualizada, entrega antecedentes a la autoridad del establecimiento de posibles hechos que constituyan faltas hacia cualquier integrante de la Comunidad Educativa, la denuncia debe incorporar datos de la presunta falta, lugar de los hechos, nombre de los involucrados, nombre del denunciante, RUT con firma responsable y número de teléfono de contacto.
- **Agresividad:** corresponde a un comportamiento defensivo natural, como una forma de enfrentar situaciones de riesgo; es esperable en toda persona que se ve enfrentada a una amenaza que eventualmente podría afectar su integridad. La agresividad no implica, necesariamente un hecho de violencia, pero cuando está mal canalizada o la persona no logra controlar sus impulsos, se puede convertir en una agresión o manifestarse en hechos de violencia. Los impulsos agresivos deben ser modulados, orientados y canalizados mediante la autorregulación, el autocontrol y la autoformación.
- **Conflicto:** involucra a dos o más personas que entran en oposición o desacuerdo debido a intereses, verdadera o aparentemente incompatibles. El conflicto no es sinónimo de violencia, pero un conflicto mal abordado o que no es resuelto a tiempo puede derivar en situaciones de violencia. Es un hecho social. Debe ser abordado y resuelto, no ignorado y para ello existen mecanismos como la mediación, la negociación y el arbitraje.
- **Violencia:** Es un comportamiento ilegítimo que implica el uso y abuso de poder o la fuerza de una o más personas en contra de otra/s y/o sus bienes. Desde convivencia escolar, La mirada es

formativa hace que la violencia sea entendida como un aprendizaje, no como un hecho o condición natural de las personas. La violencia debe ser erradicada mediante prácticas formativas, solidarias, pacíficas, que fomenten el diálogo y la convivencia social. Existen diversas definiciones de violencia según la perspectiva que se adopte. Todas tienen en común dos ideas básicas I. El uso ilegítimo del poder y de la fuerza, sea física o psicológica. II. El daño al otro como una consecuencia. Es un aprendizaje, no es un hecho o condición natural de las personas. La violencia debe ser erradicada mediante prácticas solidarias, pacíficas, que fomenten el diálogo y la convivencia social. Entre los tipos de violencia se encuentran:

- **Violencia psicológica:** incluye humillaciones, insultos, amenazas, burlas, rumores malintencionados, aislamiento, discriminación en base a la orientación sexual, étnica o religiosa, etc. También considera las agresiones psicológicas de carácter permanente que constituyen el acoso escolar o bullying.
- **Violencia física:** es toda agresión física que provoca daño o malestar; patadas, empujones, cachetadas, manotazos, mordidas, arañazos, etc., que pueden ser realizadas con el cuerpo o con algún objeto. Considera desde las agresiones físicas ocasionales, hasta las agresiones sistemáticas que constituyen el acoso escolar o bullying.
- **Violencia Sexual:** son las agresiones que vulneran los límites corporales con connotación sexualizada y transgreden la esfera de la sexualidad de una persona, sea hombre o mujer. Incluye tocaciones, insinuaciones, comentarios de connotación sexual, abuso sexual, violación intento de violación.
- **Violencia de género:** son agresiones provocadas por los estereotipos de género, que afecta principalmente a las mujeres, pero también puede afectar a los hombres. Esta manifestación de la violencia ayuda a mantener el desequilibrio de poder entre hombres y mujeres. Incluye comentarios descalificatorios, humillaciones, trato degradante, agresiones físicas o psicológicas fundadas en la presunta superioridad de uno de los sexos por sobre el otro.
- **Violencia a través de medios tecnológicos:** Implica el uso de la tecnología para realizar agresiones o amenazas a través de correos electrónicos, chat, blogs, whatsapp, tiktax, snap chat, mensajes de texto, sitios web o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico, que puede constituirse en ciberbullying. Generan un profundo dolor en las víctimas, dado que son acosos de carácter masivo y la identificación de él o los agresores se hace difícil, por el anonimato que permiten las relaciones virtuales.
- **Violencia adulto de la comunidad educativa a estudiante:** La Ley de Violencia Escolar señala que revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contrade un estudiante.
- **Conducta Disruptiva:** Se llama conducta disruptiva al comportamiento del estudiante que no concuerda con una conducta esperada dentro y fuera del aula. Son acciones que pueden perturbar la disciplina y alterar la armonía del grupo, dificultando el proceso de enseñanza aprendizaje y la atención en el aula.
- **Ciberbullying:** El ciberacoso o ciberbullying puede ser definido como la intimidación psicológica u hostigamiento que se produce entre pares, frecuentemente dentro del ámbito escolar, pero no

exclusivamente, sostenida en el tiempo y cometida con cierta regularidad, utilizando como medio las tecnologías de la información y la comunicación, mediante el uso de medios tecnológicos como mensajes de texto, amenazas telefónicas o a través de las redes sociales de internet. Tiene tres características centrales que permiten diferenciarlo de otras expresiones de violencia: (1) se produce entre pares, (2) existe abuso de poder, (3) es sostenido en el tiempo, es decir, SE REPITE DURANTE UN PERIODO INDEFINIDO.

- **Vulneración de derechos** (o maltrato hacia niños y niñas): toda acción u omisión que transgrede los derechos de niños y niñas; impidiendo la satisfacción de las necesidades físicas, sociales, emocionales y cognitivas, y en el efectivo ejercicio de sus derechos. En este documento se distinguen cuatro categorías fundamentales: maltrato físico, psicológico, negligencia y abuso sexual. (ONU, 1990; UNICEF, 2015)
- **Negligencia:** Se refiere a aquellas situaciones que se caracterizan por el descuido o no atención de las necesidades físicas y emocionales de niños y niñas, cuando los adultos responsables tienen los conocimientos y medios para satisfacerlas. Se caracteriza por ser un tipo de vulneración por omisión, es decir, porque el estudiante no recibe lo mínimo necesario para su sobrevivencia y bienestar, por ejemplo: falta de alimentación, inasistencia a controles médicos, descuidos en la higiene, incumplimiento de tratamientos médicos, múltiples accidentes por descuido, entre otros. (Arón y Machuca, 2002; Mineduc, 2011; Mineduc, 2013; ONU, 2011; ONU, 2015). En el caso de la negligencia es posible detectar indicadores en los adultos a cargo: consumo problemático de drogas, asiste al establecimiento en estado ebriedad o bajo la influencia de drogas, retira tardíamente al niño o niña del establecimiento, no demuestran interés por el proceso educativo, no cumplen con los tratamientos médicos indicados, expone a situaciones de riesgo al niño o niña, entre otros. En los niños pueden presentarse algunos de los siguientes indicadores: escasa higiene y presenta episodios permanentes con falta de higiene vulnerando su salud, vestimenta inadecuada al estado del tiempo, necesidades médicas no atendidas, hambre permanente o impulsividad en los horarios de ingesta, ausencias reiteradas sin justificación, cansancio y somnolencia, entre otros.
- **Maltrato psicológico:** Conductas dirigidas a causar temor, intimidar, controlar la conducta. Puede implicar hostigamiento verbal que se observa como insultos, críticas, descalificaciones, amenazas, rechazo implícito o explícito. El hostigamiento basado en la discriminación por raza, religión, sexo, género, entre otros, también se considera maltrato psicológico, así como ser testigo de violencia intrafamiliar. Dentro de los indicadores presentes en los estudiantes se encuentra: trastorno de las funciones relacionadas con la alimentación, sueño y regulación de los esfínteres, autoagresiones, baja en el peso o en la talla, síntomas físicos como vómitos, cefaleas, dolores abdominales, sin ser atribuible a una enfermedad específica, rechazo a un adulto, presencia conductas regresivas de acuerdo a su edad, pasivo, nada exigente o, por el contrario, es agresivo, muy exigente o rabioso; entre otros.
- **Abuso sexual:** Las vulneraciones en la esfera de la sexualidad implican cualquier actividad con un niño o una niña en la que se establece una relación de poder sobre el niño, y en la que por su nivel de desarrollo no puede dar el consentimiento. Considera tocaciones o besos con connotación sexual; simulación de acto sexual; exhibir o registrar material pornográfico y violación. Cabe señalar que no todas las vulneraciones en el área de la sexualidad son constitutivas de delito. Especial consideración se debe tener cuando la situación se da entre

niños y niñas, hecho que no es delito si los involucrados son menores de 14 años, sin embargo, implica de todos modos una vulneración de la sexualidad. Dentro de los indicadores presentes en los niños se encuentra: quejas de dolor, picazón o heridas en la zona genital o anal, dificultades para caminar o sentarse, contusiones, erosiones o sangrado en los genitales externos, irritación en zona genital o anal, hematomas alrededor del ano, dilatación y desgarros anales, ropa interior rasgada, manchada y/o ensangrentada, sangramiento y/o presencia de secreciones al orinar, infecciones urinarias a repetición. Cambios bruscos de humor, culpa o vergüenza extrema, aparición de temores repentinos, miedo a estar solo, a alguna persona o género en especial (por lo general adultos), rechazo a alguien en forma repentina, rechazo a las caricias y/o a cualquier tipo contacto físico, conocimiento sexual precoz, utilizando un lenguaje y/o comportamiento que denotan el manejo detallado y específico de conductas sexuales de los adultos, entre otros.

- **Maltrato físico:** Cualquier acción, no accidental, por parte de los adultos a cargo que provoque daño físico, visible o no, al niño o la niña. Puede tratarse de un castigo único o repetido y su magnitud puede ser leve, moderado o grave. Cabe señalar que no todo maltrato físico generará una lesión corporal sin embargo de todos modos constituirá una vulneración que debe ser interrumpida. En el caso de que existan lesiones, situación que determinan los centros de salud, se estará frente a un delito y por lo tanto debe realizarse una denuncia. Dentro de los indicadores presentes en los estudiantes se encuentra: lesiones en la piel como magulladuras o moretones variables en distintas partes del y en diferentes fases de cicatrización; sin explicación del origen de éstas, aparición repentina de derrames en los ojos, lesiones abdominales, hinchazón del abdomen, dolor localizado. quejas de dolor corporal, relatos de agresiones físicas por parte del niño o niña, alteraciones del sueño o de la alimentación, se altera o afecta cuando otros niños o niñas lloran, demuestra miedo a sus adultos responsables o a volver a su casa, se demuestra temeroso y cauteloso al contacto físico con adultos, cambios bruscos de conducta, entre otros.
- **Conducta de Carácter Sexual o Actos de Connotación Sexual:** La conducta de carácter sexual o conductas sexuales, debe entenderse en un sentido amplio que comprenda acciones de carácter verbal, escrito, gestual o de contacto físico, actos de exhibicionismo, tocamientos, roces que involucran los órganos genitales, o zonas del cuerpo consideradas erógenas, senos glúteos, etc.- Por actos de connotación sexual las propuestas, insinuaciones, lenguaje o gestos vulgares, exhibición de material pornográfico, etc.-